

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012, en los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once

Decreto por el que se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Rubén José Marshall Tikalova, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rogelio Jared Estrada Paz, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Lilibeth Hernández Mejía, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifican los artículos segundo y tercero de la autorización otorgada a Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia, para constituirse y operar como sociedad de información crediticia

Circular Modificatoria 25/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y Estado de Colima

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 858.60 metros cuadrados de terrenos ganados al estero y construcciones existentes, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Jorge González Canales

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 41,025.52 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Guadalupe Manuel Trejo García

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Pueda, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicaciones Uryme del Valle, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-51-20 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Acanceh núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Yuc.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-00 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Hunucmá núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Yuc.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/001/12 por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-026-2009 y acumulados, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones II, V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la distribución al mayoreo de revistas impresas en la zona metropolitana de la Ciudad de México

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud ..

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

Adición a la relación única de la normativa del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
Ismael Cosío Villegas

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba la Actualización del Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Chiapas, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Distrito Federal, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y campaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Guerrero, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la Campaña del Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012, en los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 104/2012, de fecha 10 de abril de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Lluvia severa del día 8 de abril de 2012, y que han afectó a los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio B00.-456 de fecha 12 de abril de 2012 y en atención al oficio 104/2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa el 8 de abril de 2012, para los municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con 16 de abril de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL 8 DE ABRIL DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE MARTINEZ DE LA TORRE Y
TLAPACOYAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Martínez de la Torre y Tlapacoyan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 8 de abril de 2012.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Los recursos que se autoricen con cargo al FONDEN por virtud de la presente Declaratoria de Desastre Natural, resultan completamente ajenos a los procesos electorales o a los partidos políticos, y tendrán como finalidad exclusiva la realización de las acciones conducentes y necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública y, en su caso, del sector vivienda afectados por el fenómeno natural perturbador antes descrito, quedando prohibida su utilización con fines partidistas, electorales, o aquellos distintos a la pronta y efectiva respuesta ante el Desastre Natural. Cualquier contravención a lo anteriormente estipulado será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por conducto de las autoridades competentes.

México, Distrito Federal, a 16 de abril de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivos, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades.

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04.

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales.

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos del artículo 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 23, fracciones XVII y XVIII, 24, fracción I y 29, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2009.

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en la calle 8 sin número, entre calle 61 y circuito baluartes, zona centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública y su Procuraduría General de Justicia, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar un Módulo de Custodio Acreditado, un Módulo de Policía Ministerial Acreditado y continuar con el proceso de Implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización.

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. JUAN SABINES GUERRERO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04.

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 1, 2, 15, 36, 44, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 14, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, el Gobernador del Estado de Chiapas cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Juan Sabines Guerrero, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, a partir del 8 de diciembre de 2006;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador del Estado de Chiapas, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, primer piso, colonia Centro, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y su Procuraduría General de Justicia del Estado, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar un Módulo de Policía Ministerial Acreditado, así como continuar con el proceso de Implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$82,937,059.00 (ochenta y dos millones novecientos treinta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del “Subsidio” no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el “Presupuesto de Egresos”, en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mantendrá y administrará los recursos provenientes del “Subsidio” en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los “Lineamientos”; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los “Lineamientos”.

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$33,174,825.00 (treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,881,117.00 (veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,881,117.00 (veinticuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los “Lineamientos”, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 y 27 de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 59 y 70, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Durango; 9 y 31, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Durango; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Durango cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. José Herrera Caldera, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2010;

II.4 El C. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango.

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en calle 5 de Febrero número 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar un Módulo de Custodio Acreditado, así como continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2011, del Primer Módulo de Policía Estatal Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$61,521,892.00 (sesenta y un millones quinientos veintiún mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ 24,608,758.00 (veinticuatro millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,456,567.00 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,456,567.00 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. JORGE DOMENE ZAMBRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAVIER DEL REAL MAGALLANES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 30, 81, 85 y 87, segundo párrafo, y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Nuevo León; 29 y 30 fracción I, de la Ley Estatal de Planeación de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Rodrigo Medina de la Cruz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2009;

II.4 Los CC. Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; Othón Ruíz Montemayor, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Javier del Real Magallanes, Secretario de Seguridad Pública; Adrián Emilio de la Garza Santos, Procurador General de Justicia; y Jorge Domene Zambrano, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, primer párrafo y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18, fracciones I, II, III, y V; 20, fracción XXXI, 21, fracción XLI, 22, fracciones VIII y XIX, y 25, fracciones III, XIII, XIV y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 31, 32, 33, 34, y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y explanada de los Héroes, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$93,794,928.00 (noventa y tres millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37,517,971.20 (treinta y siete millones quinientos diecisiete mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$28,138,478.40 (veintiocho millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$28,138,478.40 (veintiocho millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables.

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización.

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Remitir a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Javier del Real Magallanes**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Adrián Emilio de la Garza Santos**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Jorge Domene Zambrano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once".

México, D. F., a 13 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma, el veintiocho de julio de dos mil once".

México, D. F., a 13 de marzo de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Rubén José Marshall Tikalova, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano **Rubén José Marshall Tikalova**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Artes y Letras, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Guadalupe Perez Dominguez**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rogelio Jared Estrada Paz, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso al Ciudadano **Rogelio Jared Estrada Paz**, para prestar servicios como Asistente de Vivienda Residencial, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Mariana Barranco Bonilla**, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes y Ciudadanía/Asistente de Servicios Consulares, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Aranzazú Jiménez Martínez**, para prestar servicios como Asistente Administrativo, en la Embajada de Dinamarca, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Catalina Huitrón Reyes**, para prestar servicios como Empleada Doméstica, en la Embajada del Estado de Kuwait, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Dulce Yanuel Abarca Peralta**, para prestar servicios como Secretaria Particular, en la Embajada de Georgia, en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso al Ciudadano **Rafael Rubio González**, para prestar servicios como Operador de Comunicaciones/Ayudante de Mensajería, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Leyla Valeria Narváez Trueba**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Gloria Romero Leon**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Lilibeth Hernández Mejía, para prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Primero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Lilibeth Hernández Mejía**, para prestar servicios como Especialista en Contratos, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al Ciudadano **Omar González Padilla**, para prestar servicios como Auxiliar Contable Regional, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Tercero.- Se concede permiso a la Ciudadana **Gabriela Iztaccíhuatl García Rodríguez**, para prestar servicios como Agente de Compras, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Carolina Félix Serrano**, para prestar servicios como Supervisora de Activos, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Quinto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Brenda Janneth Lizárraga Sandoval**, para prestar servicios como Supervisor de Almacén, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Sexto.- Se concede permiso a la Ciudadana **Carla Álvarez Ruíz**, para prestar servicios como Coordinador del Programa de Seguridad, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso a la Ciudadana **Diana Lizeth Pérez Rodríguez**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos segundo y tercero de la autorización otorgada a Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia, para constituirse y operar como sociedad de información crediticia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/021/2012.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia, a efecto de reflejar, entre otros, la ampliación de su objeto social.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 6o. de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones VII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-370 de fecha 1 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una sociedad de información crediticia, denominada "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia".

Dicha Resolución en su Artículo Segundo señala que la Sociedad tendrá por objeto: *"...la prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas, así como la relativa a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con las Entidades Financieras y Empresas Comerciales, en los términos definidos por el artículo quinto de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia"*.

2. Mediante escrito presentado el 30 de septiembre de 2011, el Mtro. Augusto Manuel Lugo Torres Valle, en su carácter de apoderado legal de "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización de esta Dependencia a efecto de que se amplíe y en consecuencia modifique la autorización que le fue otorgada a esa Sociedad mediante la Resolución 101-370 citada, con el objeto de que se permita a esa Sociedad prestar sus servicios a personas morales.

3. En atención a la solicitud de autorización referida en el numeral que antecede, esta Dependencia, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/647/2011 y UBVA/DGABV/648/2011, ambos de fecha 5 de octubre de 2011, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

De igual forma, dicha Dirección General Adjunta en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/649/2011 de fecha 5 de octubre 2011, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAFF/107/2011 del 28 de noviembre de 2011, manifestó que "no encuentra impedimento en que se otorgue la autorización correspondiente, siempre y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores certifique la existencia de la infraestructura de procesos y sistemas necesario (sic) para el desarrollo de los servicios para recibir información de personas morales".
2. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-6301 del 21 de marzo de 2012, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado.
3. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-1/49161/2012 del 13 de marzo de 2012, manifestó que "de la visita de inspección ordinaria que se practicó a Círculo de Crédito del 19 de enero al 9 de marzo de 2012, se observó que cuenta con los procesos y sistemas necesarios para que preste los servicios de recopilación, manejo y entrega de información relativa al historial crediticio de personas morales".
4. Que la solicitud referida en el Antecedente 2 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas para el desarrollo del objeto a que hace referencia el artículo 5o. de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

5. Que adicionalmente, por *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de febrero de 2008, se incluyó a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, como Usuarios de las sociedades de información crediticia, lo cual se incorporó a los estatutos sociales de "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", por acuerdo tomado mediante Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de esa Sociedad, el 22 de julio de 2008.

Lo anterior, fue aprobado por esta Secretaría mediante oficio UBVA/DGABV/609/2009 del 24 de junio de 2009.

6. Que en adición a lo anterior, la autorización otorgada a "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", señala que su capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).
7. Que todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
8. Que toda vez que el artículo 8o. de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia confiere a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la atribución de determinar el capital mínimo de las sociedades de información crediticia y, en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente modificar el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", en el sentido de establecer que deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.
9. Que en virtud de lo expuesto, y una vez analizada la información y documentación presentada por "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia" y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia de la modificación de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los Artículos Segundo y Tercero de la autorización otorgada a "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", para constituirse y operar como sociedad de información crediticia, para quedar integralmente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la constitución y operación de una sociedad de información crediticia denominada "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como la relativa a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con Entidades Financieras, Empresas Comerciales y Sofomes E.N.R., en los términos definidos por el artículo quinto de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

TERCERO.- "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

CUARTO.- El domicilio social de "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", quedará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia", se ajustará, en su constitución y operación, a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a las disposiciones que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual se realizará a costa de "Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia".

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 345414)

CIRCULAR Modificatoria 25/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 25/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 25/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **23 de abril de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de abril de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%

20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%

6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012		2.89%	3.31%	2.44%	3.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y Estado de Colima.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADECOL), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social

y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1, 3, 15, 19 y 24 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 2, 45 fracción I inciso i) y 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y 1, 3 y 4 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación del Estado de Colima, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$13'732,099.92 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$13'732,099.92 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO”, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal–50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y la Delegación Federal Colima de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Colima, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, **José Luis Núñez Murillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Francisco Manuel Osorio Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: COLIMA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/													-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3													-
OTROS MUNICIPIOS 4_/	3,457,080.64	76	6,137,533.77	27	1,584,486.97	4	673,332.00	7,989	120	1,879,666.53	46	92	13,732,099.91
TOTAL	3,457,080.64	76	6,137,533.77	27	1,584,486.97	4	673,332.00	7,989	120	1,879,666.53	46	92	13,732,099.91

OBSERVACIONES	
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).	
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.	
3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.	
4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.	
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.	

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO.

LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: COLIMA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/_ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/_													
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3													
OTROS MUNICIPIOS 4/_	3,457,080.64	76	6,137,533.77	27	1,584,486.97	4	673,332.00	7,989	120	1,879,666.53	46	92	13,732,099.91
TOTAL	3,457,080.64	76	6,137,533.77	27	1,584,486.97	4	673,332.00	7,989	120	1,879,666.53	46	92	13,732,099.91

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO.

LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: COLIMA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1./ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2./	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS MUNICIPIOS 4./	6,914,161.28	152	12,275,067.54	27	3,168,973.94	4	1,346,664.00	15,978	240	3,759,333.06	46	92	27,464,199.82
TOTAL	6,914,161.28	152	12,275,067.54	27	3,168,973.94	4	1,346,664.00	15,978	240	3,759,333.06	46	92	27,464,199.82

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO.

LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES-EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: COLIMA

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	1,128,909.49	4,537,124.19	1,612,900.77	4,166,416.00	2,286,749.46	-	-	-	-	-	-	13,732,099.91
APORTACION ESTATAL	-	1,128,909.49	4,537,124.19	1,612,900.77	4,166,416.00	2,286,749.46	-	-	-	-	-	-	13,732,099.91
RECURSOS TOTALES	-	2,257,818.98	9,074,248.38	3,225,801.54	8,332,832.00	4,573,498.92	-	-	-	-	-	-	27,464,199.82

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	-	-	1,037,124.19	483,991.29	967,982.58	967,982.58	-	-	-	-	-	-	3,457,080.64
APORTACION ESTATAL	-	-	1,037,124.19	483,991.29	967,982.58	967,982.58	-	-	-	-	-	-	3,457,080.64
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	2,074,248.38	967,982.58	1,935,965.16	1,935,965.16	-	-	-	-	-	-	6,914,161.28

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	-	3,500,000.00	-	1,318,766.89	1,318,766.88	-	-	-	-	-	-	6,137,533.77
APORTACION ESTATAL	-	-	3,500,000.00	-	1,318,766.89	1,318,766.88	-	-	-	-	-	-	6,137,533.77
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	7,000,000.00	-	2,637,533.78	2,637,533.76	-	-	-	-	-	-	12,275,067.54

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	-	792,243.49	-	792,243.48	-	-	-	-	-	-	-	-	1,584,486.97
APORTACION ESTATAL	-	792,243.49	-	792,243.48	-	-	-	-	-	-	-	-	1,584,486.97
SUBTOTAL PROGRAMA	-	1,584,486.98	-	1,584,486.96	-	-	-	-	-	-	-	-	3,168,973.94

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	-	336,666.00	-	336,666.00	-	-	-	-	-	-	-	-	673,332.00
APORTACION ESTATAL	-	336,666.00	-	336,666.00	-	-	-	-	-	-	-	-	673,332.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	673,332.00	-	673,332.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,346,664.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	-	-	-	-	1,879,666.53	-	-	-	-	-	-	-	1,879,666.53
APORTACION ESTATAL	-	-	-	-	1,879,666.53	-	-	-	-	-	-	-	1,879,666.53
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	3,759,333.06	-	-	-	-	-	-	-	3,759,333.06

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO.

LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO
RUBRICA.

C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

ANEXO 5**Estado: Colima****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	06006	Ixtlahuacán	5,300	1,460				
2	06001	Armería	28,695	1,782				

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
3	06008	Minatitlán	8,174	1,887				
4	06009	Tecomán	112,726	1,931				
5	06003	Comala	20,888	1,980				
6	06004	Coquimatlán	19,385	1,997				

Municipios de Muy Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
7	06005	Cuauhtémoc	27,107	2,251				
8	06007	Manzanillo	161,420	2,334				
9	06002	Colima	146,904	2,387				
10	06010	Villa de Alvarez	119,956	2,441				

Notas:

¹ Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

² El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

³ Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

⁴ En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

⁵ Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

⁶ Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EL LICENCIADO OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, C.P. MARTHA PATRICIA ALEGRIA LOYOLA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; así como en lo previsto por los artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos; y en los artículos 3, 14, 23 fracciones II, VI, X y XI, 25 fracciones XLVIII y LVI, 29 fracciones VIII, XXII y XXIII, 33 fracciones II, XVIII y XXII, 34 fracciones III, V, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 6, 8 fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 4 y 5 fracciones IX, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 8 fracciones III, IX, X, XIII, XX, XXI y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; 1, 3 fracción I, 6, 7 fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$25'274,205.75 (veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 75/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$26'399,205.75 (veintiséis millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cinco pesos 75/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO”, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal–50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Omar Darío de Lassé Cañas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADEMOR, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Martha Patricia Alegría Loyola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **David Enrique Turner Morales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: MORELOS

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	-		-		-		-			-			-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	366,534.60	3	-		-		267,650.95	3,176	25	105,103.05	1	5	739,288.60
OTROS MUNICIPIOS 4_/	6,964,157.41	45	8,643,399.53	20	1,845,034.30	600	5,085,368.05	60,335	458	1,996,957.86	20	80	24,534,917.15
TOTAL	7,330,692.01	48	8,643,399.53	20	1,845,034.30	600	5,353,019.00	63,511	483	2,102,060.91	21	85	25,274,205.75

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS RUBRICA.	LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL RUBRICA.	C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR RUBRICA.
---	---	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: MORELOS

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1./ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2./	-		-		-		-			-			-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	366,534.60	3	-		-		267,650.95	3,176	25	105,103.05	1	5	739,288.60
OTROS MUNICIPIOS 4./	6,964,157.41	45	8,643,399.53	20	1,845,034.30	600	5,085,368.05	60,335	458	1,996,957.86	20	80	24,534,917.15
TOTAL	7,330,692.01	48	8,643,399.53	20	1,845,034.30	600	5,353,019.00	63,511	483	2,102,060.91	21	85	25,274,205.75

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Adicionalmente a los recursos comprometidos en este anexo, el Gobierno del Estado de Morelos aporta la cantidad de \$1'125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la Planeación y Conducción del Desarrollo Regional, cantidad que no se asocia en particular con algún programa del Ramo Administrativo 20, pero se incluye en la aportación estatal precisada en la Cláusula Tercera del "Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012. Por ello la inversión estatal asciende a \$26'399,205.75 (veintiséis millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cinco pesos 75/100 M.N.) Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS
RUBRICA.

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
RUBRICA.

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL
DEL COPLADEMOR
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: MORELOS

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3/	733,069.20	3	-	-	-	-	535,301.90	6,352	50	210,206.10	1	5	1,478,577.20
OTROS MUNICIPIOS 4/	13,928,314.82	45	17,286,799.06	20	3,690,068.60	600	10,170,736.10	120,670	916	3,993,915.72	20	80	49,069,834.30
TOTAL	14,661,384.02	48	17,286,799.06	20	3,690,068.60	600	10,706,038.00	127,022	966	4,204,121.82	21	85	50,548,411.50

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Adicionalmente a los recursos comprometidos en este anexo, el Gobierno del Estado de Morelos aporta la cantidad de \$1'125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para la Planeación y Conducción del Desarrollo Regional, cantidad que no se asocia en particular con algún programa del Ramo Administrativo 20, pero se incluye en la aportación estatal precisada en la Cláusula Tercera del "Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012. Por ello la inversión consolidada asciende a \$51'673,411.50 (cincuenta y un millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos once pesos 50/100 M.N.) Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS
RUBRICA.

LIC RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
RUBRICA.

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL
DEL COPLADEMOR
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: MORELOS

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	1,755,943.00	2,089,532.00	3,072,437.00	4,101,779.00	1,321,997.30	4,949,918.00	4,480,072.91	2,638,187.01	864,339.53	-	-	25,274,205.75
APORTACION ESTATAL	-	1,755,943.00	2,089,532.00	3,072,437.00	4,101,779.00	1,321,997.30	4,949,918.00	4,480,072.91	2,638,187.01	864,339.53	-	-	25,274,205.75
RECURSOS TOTALES	-	3,511,886.00	4,179,064.00	6,144,874.00	8,203,558.00	2,643,994.60	9,899,836.00	8,960,145.82	5,276,374.02	1,728,679.06	-	-	50,548,411.50

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL		952,990.00	733,069.00	952,990.00	733,069.00	952,990.00	1,099,604.00	1,099,604.00	806,376.01				7,330,692.01
APORTACION ESTATAL		952,990.00	733,069.00	952,990.00	733,069.00	952,990.00	1,099,604.00	1,099,604.00	806,376.01				7,330,692.01
SUBTOTAL PROGRAMA	-	1,905,980.00	1,466,138.00	1,905,980.00	1,466,138.00	1,905,980.00	2,199,208.00	2,199,208.00	1,612,752.02	-	-	-	14,661,384.02

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL				864,340.00	1,728,680.00		1,728,680.00	2,160,850.00	1,296,510.00	864,339.53			8,643,399.53
APORTACION ESTATAL				864,340.00	1,728,680.00		1,728,680.00	2,160,850.00	1,296,510.00	864,339.53			8,643,399.53
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	1,728,680.00	3,457,360.00	-	3,457,360.00	4,321,700.00	2,593,020.00	1,728,679.06	-	-	17,286,799.06

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL			553,510.00	184,503.00	369,007.00	369,007.30	-	369,007.00					1,845,034.30
APORTACION ESTATAL			553,510.00	184,503.00	369,007.00	369,007.30	-	369,007.00					1,845,034.30
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	1,107,020.00	369,006.00	738,014.00	738,014.60	-	738,014.00	-	-	-	-	3,690,068.60

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL		802,953.00	802,953.00	1,070,604.00	535,302.00	-	1,070,604.00	535,302.00	535,301.00				5,353,019.00
APORTACION ESTATAL		802,953.00	802,953.00	1,070,604.00	535,302.00		1,070,604.00	535,302.00	535,301.00				5,353,019.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	1,605,906.00	1,605,906.00	2,141,208.00	1,070,604.00	-	2,141,208.00	1,070,604.00	1,070,602.00	-	-	-	10,706,038.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL					735,721.00		1,051,030.00	315,309.91					2,102,060.91
APORTACION ESTATAL					735,721.00		1,051,030.00	315,309.91					2,102,060.91
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	1,471,442.00	-	2,102,060.00	630,619.82	-	-	-	-	4,204,121.82

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS
 RUBRICA.

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
 SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
 RUBRICA.

C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL
 DEL COPLADEMOR
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

ANEXO 5**Estado: Morelos****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Municipios de Media Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
1	17023	Tlalnepantla	6,636	1,114		*		
2	17003	Axochiapan	33,695	1,208				
3	17016	Ocuituco	16,858	1,332				
4	17005	Coatlán del Río	9,471	1,345				
5	17027	Totolapan	10,789	1,390				
6	17033	Temoac	14,641	1,399				
7	17019	Tepalcingo	25,346	1,400				
8	17022	Tetela del Volcán	19,138	1,551				
9	17032	Zacualpan	9,087	1,555				
10	17015	Miacatlán	24,990	1,568				
11	17013	Jonacatepec	14,604	1,595				
12	17021	Tetecala	7,441	1,609				
13	17010	Jantetelco	15,646	1,620				
14	17017	Puente de Ixtla	61,585	1,630				
15	17001	Amacuzac	17,021	1,642				
16	17030	Yecapixtla	46,809	1,706				
17	17014	Mazatepec	9,456	1,718				
18	17004	Ayala	78,866	1,756				
19	17025	Tlaquitenango	31,534	1,771				
20	17026	Tlayacapan	16,543	1,776				

Municipios de Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
21	17002	Atlatlahucan	18,895	1,806				
22	17020	Tepoztlán	41,629	1,859				
23	17024	Tlaltizapán	48,881	1,893				
24	17009	Huitzilac	17,340	1,953				
25	17028	Xochitepec	63,382	2,017				*
26	17029	Yautepec	97,827	2,113				
27	17012	Jojutla	55,115	2,175				
28	17018	Temixco	108,126	2,177				

Municipios de Muy Baja Marginación^{1/2}

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 ¹	Estrategia 100x100 ³	404 Mun. con Marginación Media ⁴	Mun. PI ⁵	MAID ⁶
29	17006	Cuautla	175,207	2,226				
30	17008	Emiliano Zapata	83,485	2,245				*
31	17031	Zacatepec	35,063	2,294				
32	17011	Jiutepec	196,953	2,383				
33	17007	Cuernavaca	365,168	2,418				

Notas:

^{1/1} Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

^{1/2} El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

^{1/3} Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

^{1/4} En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

^{1/5} Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

^{1/6} Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE LEAL FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades..."

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y segundo, 15 fracción II y 24 fracciones I, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones I, X, XII y XVI y 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Distrito Federal, "LA SEDESOL" y "EL GDF", en lo sucesivo "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "EL GDF", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México, incluido Xochimilco, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "EL GDF" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrá ser instancia ejecutora la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

SEPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO" que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL GDF”

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL GDF” se señalan en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL GDF”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. “EL GDF” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funja como ejecutor, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funja como ejecutor, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funja como ejecutor, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. “EL GDF”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. “EL GDF”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso, a la comunidad beneficiada, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. “EL GDF” se compromete a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL GDF", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y de "EL GDF" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL GDF" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión de “EL GDF”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Distrito Federal, subsidios federales por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de México, Distrito Federal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL GDF” se compromete a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la SEDESOL en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Director General de Coordinación de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 858.60 metros cuadrados de terrenos ganados al estero y construcciones existentes, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Jorge González Canales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para uso general de casa habitación, a favor del C. Jorge González Canales tomando como base el título de concesión DGZF-349/06 de fecha 24 de marzo de 2006, con una vigencia de quince años y que se encuentra en el expediente 53/47494; persona que es el mismo promovente de la solicitud de desincorporación cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero, se identifica con clave de plano: 06-13-2-060 de fecha septiembre de 2006, el cual cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005 que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 y que obra en el expediente 150/VER/2007, soportado por la Opinión Técnica número 0505/11 de fecha 11 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Jorge González Canales, mediante solicitud de fecha 27 de septiembre de 2006, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Jorge González Canales, acreditando su personalidad con copia certificada de su acta de nacimiento con número 3048 expedida el 4 de junio de 2003, por el Lic. Oliver Aguilar Yunes, Oficial Encargado del Registro Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero y construcciones existentes, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Jorge González Canales, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	803980.9610	2112280.4090
ZF3	803982.2280	2112188.2980
V4	803023.6470	2112184.4980
V7	803025.4260	2112204.3290

SUPERFICIE TOTAL: 858.60 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Jorge González Canales, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Jorge González Canales, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Jorge González Canales, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Jorge González Canales, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Jorge González Canales.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 41,025.52 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una superficie de 62,573.07 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, otorgada a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V., mediante título de concesión DGZF 408/11, por el término de 15 años para un uso de pesca, superficie que posteriormente y a petición de la propia empresa, se redujo a una superficie concesionada de 41,645.95 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, mediante la resolución No. 1174/11 de fecha 29 de agosto de 2011, de la cual 41,025.52 m² corresponden a terrenos ganados al mar y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 41,025.52 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave: Proyecto-DELI-2011-AS de fecha enero de 2011, cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permiten la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM que obra en el expediente técnico 1667/SIN/2010, soportada mediante la opinión técnica No. 0034/12 de fecha 20 de enero de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Maz Industrial, S.A. de C.V., mediante solicitud recibida el 1 de julio de 2011, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Oswaldo Olivares Ontiveros, representante legal de Maz Industrial, S.A. de C.V., acreditando su personalidad con copia certificada de la copia simple del Acta de Protocolización de Asamblea No. 4789 mediante la cual se le otorga poder general, expedida por el Lic. Jesús Alberto Humarán Castellanos, Notario Público No. 170 de Mazatlán, Sinaloa, el 14 de abril de 2005;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 41,025.52 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
70	358946.1230	2568177.2760
71	359077.1200	2568070.8500
72	359013.9500	2567995.9700
73	358867.6500	2567899.4000
74	358841.7400	2567913.1500
75	358829.9600	2567919.3100
76	358819.3220	2567921.9460
77	358825.8890	2567948.3790
78	358831.9880	2567956.1510
79	358825.4970	2567961.2770
80	358819.3980	2567953.5040
81	358812.0080	2567923.7630
55	358764.2690	2567935.6240
54	358812.4360	2568001.7260
84	358819.7390	2568004.4890
85	358823.8410	2567999.9350
86	358823.4090	2567996.8030
87	358831.1180	2567999.4570
88	358826.6030	2568002.7750
89	358822.3610	2568007.0280
90	358818.5390	2568009.7170
70	358946.1230	2568177.2760

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	358750.3050	2567916.4600
2	358723.0400	2567847.8400
3	358720.6040	2567841.7100
4	358714.0950	2567839.2090
5	358710.3810	2567836.5410
6	358697.0890	2567843.4270
7	358726.5340	2567883.8370
1	358750.3050	2567916.4600

SUPERFICIE TOTAL: 41,025.52 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Maz Industrial, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Maz Industrial, S.A. de C.V., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Maz Industrial, S.A. de C.V. en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Maz Industrial, S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Maz Industrial, S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION Final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 milímetros, que no exceda 460 milímetros, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA CON DIAMETRO EXTERIOR IGUAL O MAYOR A 101.6 MILIMETROS, QUE NO EXCEDA 460 MILIMETROS, ORIGINARIAS DE JAPON, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 Y 7304.59.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 28/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 10 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

B. Cuota compensatoria

2. Mediante la Resolución Final se impuso una cuota compensatoria definitiva de 99.9% a la mercancía investigada.

3. Se excluyó del pago de la cuota compensatoria a la tubería de acero sin costura, con diámetro exterior inferior a 101.6 milímetros (mm).

C. Primer examen de vigencia

4. El 4 de octubre de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla vigente por 5 años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2005.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a la tubería de acero sin costura objeto de estos procedimientos.

E. Manifestación de interés

6. El 4 de octubre de 2010 Tubos de Acero de México, S.A. ("TAMSA") manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

F. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia y de la revisión de la cuota compensatoria

7. El 3 de noviembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del segundo examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria. Se fijó como periodo de examen y de revisión del 1 de enero al 30 de junio de 2010; para el análisis de daño a la rama de la producción nacional del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010.

G. Convocatoria y notificaciones

8. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de estos procedimientos, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

9. La Secretaría también envió notificaciones del inicio de los procedimientos a los posibles interesados de que tuvo conocimiento.

H. Parte interesada compareciente

10. Únicamente compareció la productora nacional:

TAMSA

Islote 71

Col. Las Águilas

C.P. 01710, México, D.F.

I. Producto objeto de examen y de revisión

11. En el presente procedimiento no compareció parte alguna que controvirtiera o desvirtuara las características esenciales que definen el producto objeto de examen y revisión. TAMSA tampoco proporcionó información adicional al respecto. Por consiguiente, la descripción del producto, normas, proceso productivo y usos que se describen en los puntos subsecuentes corresponden a lo establecido sobre estos aspectos en la Resolución Final.

1. Características esenciales**a. Descripción general**

12. La mercancía objeto de esta investigación corresponde a la tubería de acero sin costura al carbono o acero aleado laminada en caliente, con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 mm sin exceder de 460 mm, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, independientemente del espesor de pared o extremos. El producto se conoce comúnmente como tubería de conducción (standard pipe), tubería de línea (line pipe), o tubería de presión (pressure pipe). Se produce comúnmente conforme a especificaciones de las normas API 5L; ASTM: A106, A53, A333, A520, A179, A335, A312, A210, A213, A252-90 y A334; DIN: 1629, 2448, 17175, 2448, 2391 y 17172.

b. Clasificación arancelaria

13. El producto objeto de estos procedimientos tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Tabla 1. Descripción arancelaria

Fracción	Descripción
Capítulo: 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida: 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Subpartida: 7304.11	De acero inoxidable.
7304.11.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.11.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.11.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.11.99	Los demás.
Subpartida: 7304.19	Los demás.

7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.19.02	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior igual o superior a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.19.99	Los demás.
Subpartida de primer nivel	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alealear.
Subpartida de segundo nivel: 7304.39	Los demás.
7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
7304.39.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.39.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.39.99	Los demás.
Subpartida de primer nivel	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados.
Subpartida de segundo nivel: 7304.59	Los demás.
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.
7304.59.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) de la Secretaría de Economía

14. La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se realizan en metros lineales, piezas, pies, toneladas métricas o toneladas cortas.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

15. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de las mercancías que se clasifican en las fracciones antes referidas están exentas y sujetas a un arancel ad valorem conforme a lo indicado en la Tabla 2:

Tabla 2: Tarifas arancelarias

Fracciones arancelarias	Arancel
7304.11.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08	Exenta
7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.59.99	5%
7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07 y 7304.39.99	7%

Fuente: SIAVI.

b. Proceso productivo

16. Conforme a lo indicado en el punto 12 de la Resolución preliminar de la revisión de la cuota, publicada en el DOF el 25 de noviembre de 2011 (la "Resolución Preliminar"), la Secretaría describe el proceso productivo que inicia con la obtención del acero líquido. En las plantas integradas, éste se obtiene en altos hornos (blast furnaces) u hornos denominados BOF (por las siglas en inglés de basic oxygen furnace), a partir de mineral de hierro, chatarra, fierro esponja, carbón mineral y oxígeno. En plantas de tipo mini-mill, el acero líquido se obtiene en hornos de arco eléctrico EAF (por las siglas en inglés de electric arc furnace), que utilizan fundamentalmente chatarra, briquetas, arrabio, energía eléctrica, electrodos y oxígeno.

17. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos pasa por una máquina de colada continua donde se obtienen barras o lingotes de acero, insumo para la fabricación de la tubería sin costura (otros insumos son: refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices).

18. Después de la obtención de barras o lingotes de acero, el proceso para fabricar la tubería sin costura es básicamente el mismo en el mundo. Las barras se precalientan en un horno giratorio y se pasan por el laminador "a mandril retenido", en donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor requeridos. A continuación la tubería se corta en la longitud requerida y se somete a inspección para detectar posibles defectos. Posteriormente, para mejorar las propiedades químicas del acero, los tubos se someten a un proceso de tratamiento térmico. Conforme las normas lo requieran, se les pueden o no realizar pruebas hidrostáticas. Finalmente, se coloca grasa y protectores en los extremos de la tubería para evitar corrosión y daños en el producto.

c. Usos y funciones

19. El producto investigado puede utilizarse como tubería de conducción a bajas temperaturas y presiones de agua, vapor, gas natural, aire y otros líquidos y gases en sistemas de plomería y calefacción, unidades de aire acondicionado, sistemas de irrigación automáticos y otros usos relacionados; tubería de línea para la conducción de petróleo y gas natural u otros líquidos; tubería de presión, principalmente para la conducción de agua, vapor, productos petroquímicos, productos químicos, productos petroleros, gas natural y otros líquidos y gases en sistemas de tubería industriales.

J. Resolución Preliminar

20. El 25 de noviembre de 2011 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución Preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria. Se determinó continuar con el procedimiento de revisión de oficio y mantener la cuota compensatoria de 99.9% a la mercancía investigada.

K. Convocatoria y notificaciones

21. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a la productora nacional para que presentara los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes, de conformidad con el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

22. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a la productora nacional mencionada en el punto 10 de esta Resolución, así como al gobierno de Japón.

L. Argumentos y pruebas complementarias

23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), 82 y 89 F fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 164 párrafo tercero y 171 del RLCE la Secretaría notificó a la parte interesada la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes para la tramitación de los presentes procedimientos.

24. Mediante escritos del 4 de mayo de 2011 y 20 de enero de 2012 la productora nacional TAMSA argumentó lo siguiente:

A. Hay falta de interés de importadores y exportadores para participar en estos procedimientos.

B. En el caso de que alguna importadora o exportadora pretendiera comparecer en esta etapa del procedimiento se deberá desechar su información, por no considerarse el segundo periodo probatorio un plazo razonable para hacerlo.

C. La no comparecencia de los exportadores y productores de la mercancía investigada, confirma el hecho de que no pueden competir en el mercado mexicano sin incurrir en prácticas desleales de comercio internacional, lo que debe servir a la autoridad investigadora para presumir que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional.

D. Al no haber comparecido importadores y exportadores y al no ser representativas las importaciones de la mercancía objeto de examen, la autoridad investigadora deberá resolver con base en la mejor información disponible, que es la que presentó TAMSA, siendo ésta la información que tuvo a su alcance.

E. En un examen de vigencia la autoridad no está obligada a calcular un nuevo margen de discriminación de precios cuando no existe información satisfactoria. Así lo señaló el Grupo Especial en el caso de Estados Unidos-Japón acerca de las medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción. Este razonamiento se aplica también para un procedimiento de revisión administrativa, toda vez que no se cuenta con información reciente sobre importaciones significativas a México de la mercancía objeto de investigación porque no comparecieron importadores ni exportadores. TAMSA reitera su posición de que al no existir una base razonable para la actualización del margen de dumping, basta demostrar con la información disponible con la que cuenta la rama de producción nacional, que existen pruebas positivas relativas al precio de exportación y al valor normal que demuestren que la práctica de dumping subsiste con márgenes mayores a minimis. La anterior postura ha sido adoptada por la autoridad investigadora en diversas resoluciones relacionadas con procedimientos similares.

F. TAMSA presentó dos alternativas para probar la existencia de dumping:

- a.** los precios publicados por la revista Shiryō Sekisan (SEKISAN) la cual es una publicación japonesa que se emite mensualmente, que contiene datos de precios de materiales de la construcción, precio unitario de mano de obra, subproductos y derivados de construcción, tarifas y precios, y
- b.** los precios publicados por The United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade).

G. Los márgenes de dumping han sufrido cambios con relación a la Resolución Preliminar. Su representada consideró para el precio de exportación todas las importaciones del periodo de enero a junio 2010 y los precios de SEKISAN para el valor normal (Metodología 3). En la Metodología 4 consideró las estadísticas de exportación de Japón para el precio de exportación y los precios de SEKISAN para el valor normal. Atendió las observaciones de la Secretaría respecto a los ajustes.

H. Respecto a las Metodologías 3 y 4 para el cálculo del valor normal, los precios de SEKISAN están dados en el curso de operaciones normales, puesto que en dicha fuente se incluyen los precios públicos de todas las cotizaciones obtenidas. El término "precio público" es el precio de cotización en precio regular, el cual es el del fabricante genérico. Con el objeto de proveer de mayores elementos a la autoridad investigadora en relación con los precios de SEKISAN, se consultó a un experto en la materia quien expresó que dicha publicación constituye una fuente de información fiable y seria. SEKISAN reporta para cada diámetro un precio en diferentes ciudades de Japón, por tanto, debe usarse el precio promedio de la tubería en todas las ciudades de Japón. Propone una metodología adicional para el precio de exportación de Japón, el cual considera el uso de las estadísticas de exportación oficiales de las aduanas japonesas a nivel de fracción arancelaria. Dicha información la verificó en la base de datos de la UN Comtrade, teniendo diferencias poco significativas. Consideró solamente las exportaciones a México. Con dichos registros obtuvo un precio promedio, el cual es utilizado como el precio de exportación para la Metodología 4.

25. TAMSa presentó:

A. Carta del 19 de enero de 2012, de un especialista de la consultora White & Case sobre SEKISAN e información sobre la metodología que utiliza para recolección y reporte de precios.

B. Extracto del Federal Register de Estados Unidos del 5 de agosto de 2011, relativo a la Resolución final de la revisión de la medida antidumping sobre la tubería de Japón y Rumania, en el que se señala que de eliminarse el derecho antidumping llevaría probablemente a la continuación o repetición del dumping.

C. Importaciones de Japón de la mercancía investigada, de enero a junio de 2010, cuya fuente son pedimentos de importación.

D. Lista a usuarios finales de Pipe Logix Line Pipe Spot Market Price de abril a junio de 2009 y 2010.

E. Ajustes de flete marítimo y terrestre, margen de comercialización de TransCanada Pipe Line (TransCanada) y de Oil State Co. (Oil State) y margen de comercialización de Japón.

F. Análisis de operación de importación del periodo enero a junio de 2010, cuya fuente es un pedimento de importación.

G. Precio de exportación a México de enero a junio de 2010 de tubería de línea de 12 pulgadas ("") para la Metodología 3.

H. Base de datos de la UN Comtrade con las exportaciones de Japón al mundo de 2010.

I. Estimación del margen de discriminación de precios de TAMSa para la Metodología 3.

J. Precio de exportación a México de enero a junio de 2010 para la Metodología 4, cuya fuente es la UN Comtrade.

K. Tabla de precios promedio de tubos de acero al carbono para la conducción de fluido a presión, por ciudad de Japón, cuya fuente es SEKISAN.

L. Precio de exportación a México de tubería sin costura, de enero a junio de 2010, para la Metodología 4, cuya fuente es la UN Comtrade.

M. Precios en el mercado interno del país de origen, de enero de 2010, cuya fuente es SEKISAN.

N. Precio de exportación del país de origen a un tercer país (China y Estados Unidos), de junio de 2010, cuya fuente es la UN Comtrade.

O. Estimación del margen de discriminación de precios de tubería de línea sin costura para la Metodología 4.

P. Lista de precios de SEKISAN.

Q. Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de Estados Unidos ("dólar"), de enero de 2010.

M. Requerimientos de información

26. La Secretaría requirió a TAMSa diversas precisiones respecto a su propuesta de precio de exportación y sus ajustes, de la publicación SEKISAN, sobre su estimación de exportaciones potenciales y sobre sus indicadores, entre otra información.

1. TAMSa

27. El 15 de junio y 30 de septiembre de 2011, y el 8 de febrero de 2012, TAMSa presentó en los siguientes términos su respuesta a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 8 de junio y 23 de septiembre de 2011 y 1 de febrero de 2012, respectivamente.

A. No existe incongruencia en las propuestas para calcular el precio de exportación de su representada. En la respuesta al formulario oficial presentó una operación de importación de Japón para calcularlo porque así lo solicita el formulario, sin embargo, expresó que no se deben tomar en cuenta las operaciones de Japón a México, ya que no son representativas debido a su bajo volumen.

B. El precio de exportación de Japón a Vietnam es el más bajo, por lo que se prevé que si se elimina la cuota compensatoria, sería el precio de exportación a México.

C. Las diferencias en relación a lo informado en las bases de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) y lo capturado del detalle de la factura de los pedimentos (Base ONLINE) tienen su origen en errores de captura en los que podría incurrir el agente aduanal en cuanto al peso de los productos importados, las cuales son mínimas, ya que representan 0.10% del volumen total analizado. La diferencia entre el valor en dólares se debe a que la información estadística de la CANACERO utiliza en su conversión un tipo de cambio distinto al del pedimento.

D. La razón por la que existe diferencia entre el volumen total de la hoja "Base enero 2006-junio 2010" y la hoja "resumengral" es que en la primera se incluyeron las importaciones temporales.

E. Las bases de donde obtuvo los datos para el resto de los países ya las presentó, pero contenían importaciones temporales por lo que las presenta nuevamente considerando sólo las definitivas, en las que también se incluyen los datos de Japón.

F. Corrigió los cálculos para la estimación en 2008 de las importaciones del producto objeto de examen, toda vez que al preparar la información, aplicó incorrectamente el factor de 2009 a los volúmenes totales de importación de 2008.

G. La tubería investigada no se transporta en contenedores de 20 pies debido a que tiene una longitud de 12 metros y éstos tienen una capacidad de 6.1 metros.

H. La póliza de seguros de TAMSA es válida para ser utilizada en el cálculo del ajuste de operaciones de importación de Japón, ya que es representativa del costo de los seguros pagados por el manejo y transporte de tubería en el mundo, además, se encuentra respaldada por la compañía Lloyds, empresa líder en el mercado de los seguros, especialmente los marítimos, y las primas que maneja son las mejores del mundo, así lo refiere en su página de Internet. Dicha empresa contrata el 40% de los seguros marítimos y es por ello que considera que los costos de sus primas son los que se manejan en el mercado internacional.

I. La tubería de Japón va de Tokio, Japón a Vancouver, Canadá; después a Calgary, Canadá, y finalmente a Nuevo Laredo, México.

J. Tokio es el principal puerto de salida de Japón y el lugar donde se encuentra uno de los principales fabricantes de tubería objeto de este examen. Vancouver es el principal puerto de entrada de la costa oeste de Canadá. Calgary, Canadá, es la ciudad en la cual tiene su sede la empresa exportadora TransCanada. Nuevo Laredo es la ciudad mexicana en la que se encuentra la aduana por la cual se importa la mercancía a México.

K. La venta de la mercancía fue directamente de TransCanada hacia el importador y ninguna empresa con sede en Estados Unidos participó en la transacción.

L. La información financiera de TransCanada la presentó en dólares canadienses y al hacer la conversión a dólares, el margen de comercialización no tiene ningún cambio, ya que éste lo tomó como un porcentaje aplicable al precio de venta.

M. SEKISAN es una publicación japonesa que se emite mensualmente desde el 1 de julio de 1948, en la que se informa sobre los precios de materiales de la construcción, precio unitario de mano de obra, subproductos y derivados de construcción. En el rubro de tubería sin costura publica los precios de casi toda la gama de diámetros contemplados en el presente examen de vigencia, éstos van desde $\frac{3}{4}$ " hasta 14", equivalentes a 15 distintas dimensiones de tubo, que son distribuidos en 13 de las ciudades más importantes de Japón, lo cual implica que 195 precios se actualicen mensualmente. Dicha publicación cubre hasta 661 precios y ha sido reconocida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), además, ha servido como referencia de precios de mercado en investigaciones hechas por autoridades como la Comisión de Comercio y Finanzas de Japón; asimismo, muchos organismos relacionados con el gobierno la utilizan para estimar los costos de sus proyectos.

N. La metodología de SEKISAN para obtener los precios de Japón es mediante estudios de mercado realizados por casi 200 investigadores a través de la aplicación de encuestas y la elaboración de cotizaciones a las principales empresas fabricantes y vendedoras del ramo de materiales de construcción y de las asociaciones de la industria.

O. SEKISAN indica "Año 2009-2010" por lo que pareciera que se refiere al periodo de obtención de los precios, sin embargo, esta referencia corresponde a un artículo que se incluyó en la publicación de enero de 2010 titulado "Año 2009-2010, visión de la economía de la construcción"; por lo que los precios corresponden a enero de 2010 y se encuentran dentro del periodo de examen.

P. En la revista se incluyen los precios al público de todas las cotizaciones obtenidas de los fabricantes del producto, las cuales se dan en el curso de operaciones comerciales normales. El término "precio público", es el precio de la cotización en precio regular, el cual es el precio del fabricante del genérico.

Q. SEKISAN realiza encuestas de precios a nivel de fabricantes locales. En Tokio y Nagoya existen fabricantes establecidos. En el resto de las ciudades el comercio se realiza a través de mayoristas.

R. Únicamente consideró el precio para Tokio toda vez que corresponde al del fabricante local.

S. Llevó a cabo la actualización de los precios de 2009 mediante la aplicación de un factor del 0.881%, es decir, calculó una variación del -11.9%, debido a que no se encontraban disponibles las estadísticas de la ONU para 2010. Este factor lo determinó comparando los precios de junio de 2009 con los de junio de 2010 de la publicación Pipe Logix Line Pipe Spot Market Price, dado que Estados Unidos es el referente mundial de los precios de tubería, asumió que el mercado japonés seguiría estas mismas tendencias.

T. En las exportaciones a México es aplicable el ajuste por comercialización en Japón debido a que es muy común que los productores japoneses realicen sus operaciones de exportación a través de los comercializadores.

U. Al no tener acceso a los pedimentos, la mejor información disponible para su representada la constituye la que se ha presentado en otras investigaciones sobre productos de acero de Japón realizadas principalmente en Estados Unidos.

V. La razón por la que utilizó el costo de transporte marítimo de contenedores de 20' correspondiente a la costa Este y no el de la costa Oeste de Estados Unidos es porque en la Resolución Preliminar de la revisión de oficio la autoridad investigadora mencionó en el punto 38 que los exportadores se encuentran en el Golfo y que TAMSA contaba con la información del flete marítimo a la costa Este de Estados Unidos, por lo que asumió que la información requerida debería seguir esta ruta, además, no cuenta con los pedimentos y, por ende, no tiene forma de asegurarse cuál fue la ruta que siguió la mercancía investigada. Adicionalmente, proporciona el ajuste alternativo correspondiente al tránsito de mercancía de la costa Oeste hacia los exportadores y de este punto hacia México. El ajuste antes referido es complementario a los presentados previamente y dependerá de la determinación que tome la autoridad investigadora con base en la información de los pedimentos a que tiene acceso.

W. En lo relativo al ajuste por concepto de flete terrestre en el que consideró un número de millas diferente a los que señala la cotización correspondiente a un determinado trayecto, afirma que la observación de la Secretaría es correcta, y su representada modificó el anexo correspondiente utilizando las distancias de la cotización.

X. Respecto al uso de fórmulas distintas para llevar el precio del flete en dólares por kilo de 2009 a mayo de 2010 entre las distancias que reporta la cotización, indica que la Secretaría está en lo correcto, por lo que modificó el anexo correspondiente y usó la fórmula adecuada para la actualización del precio.

Y. Toda vez que asumió que la mercancía arribó por la costa Este y por no tener acceso a los pedimentos presenta como mejor información disponible la Metodología 5, en el cual considera el flete desde la costa Oeste a las ciudades donde se encuentran los exportadores. Dado que Los Angeles es el principal puerto en la costa Oeste de Estados Unidos, asume que la mercancía objeto de investigación ingresó a través de dicho puerto; sin embargo, dicha propuesta es alternativa y su aplicación dependerá de la decisión que tome la autoridad investigadora, si la mercancía ingresó por la costa Este u Oeste.

Z. Por lo que hace al caso de la Metodología 3, correspondiente a los 8 pedimentos de importación en que la Secretaría le solicitó aclarar cómo verificó que el volumen utilizado para el cálculo del precio de exportación está en kilogramos, afirma que su representada no cuenta con la información para llevar a cabo la verificación solicitada, no obstante, manejó los volúmenes utilizados en la estadística y reitera que es la mejor información con que cuenta.

AA. En lo tocante a las estadísticas de exportación que presentó para acreditar la Metodología 4, correlaciona los códigos arancelarios de Japón con las fracciones arancelarias investigadas, cuya fuente es la base de las exportaciones de Japón y el tarifario de México.

BB. El término de venta de las operaciones de exportaciones de Japón es Libre a Bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free on Board), lo que consta en la página de Internet sobre las estadísticas comerciales de Japón.

CC. Los precios de SEKISAN están en yenes por kilogramo, tal como lo señala el reporte de la consultora White & Case, en dicho reporte también existen excepciones donde los precios se presentan en unidades distintas, en cuyo caso se indica.

28. Presentó:

A. Precios de importaciones y exportaciones de Japón por las fracciones 730411, 730419, 730439 y 730459, cuya fuente es la UN Comtrade.

B. Datos de Importaciones a Japón 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

C. Nota metodológica de la CANACERO para obtener el valor en dólares de las importaciones de productos siderúrgicos, del 21 de julio de 2009.

D. Detalle de la muestra de pedimentos de importación del resto del mundo de 2006 a 2009 y enero a junio de 2010, cuya fuente es la Base de importaciones de la CANACERO y correlación pedimento por pedimento de la Base de datos de la CANACERO con la información obtenida ONLINE para el resto del mundo.

E. Análisis de pedimentos de 2006 a 2009 y enero a junio de 2010 del producto analizado, cuya fuente es la información ONLINE.

F. Estadísticas de importaciones de tubería de la CANACERO, de enero de 2006 a junio de 2010.

G. Diferencias entre la Base de importaciones de la CANACERO y la información ONLINE, de 2006 a junio de 2010, cuya fuente son las Hojas "Conciliado (Periodo)" del archivo de Importaciones caso Japón UPCI R2.xls.

H. Hoja del presupuesto de TAMSА que se utilizó para obtener las ventas internas con cuota compensatoria en 2011.

I. Importaciones del producto objeto de examen de 2006 a 2009 y enero a junio de 2009 y 2010 y proyecciones a 2011 con y sin cuota compensatoria.

J. Indicadores de TAMSА de 2006 a 2010 y enero a junio de 2009 y 2010, y sus proyecciones para 2011 con y sin cuota compensatoria.

K. Ventas de TAMSА de la tubería objeto de los presentes procedimientos de 2006 a 2009 y primer semestre de 2010.

L. Tipo de cambio dólar-peso de 2006 a junio de 2010, cuya fuente es el Banco de México.

M. Indicadores del mercado del país exportador de 2006 a 2009 y primer semestre de 2009 y 2010.

N. Indicadores del mercado de Japón en tubería sin costura de 2006 a 2009 y primer semestre de 2009 y 2010.

O. Informe Japón 2010 con indicadores económicos de 2006 a 2010, cuya fuente es la página de Internet <http://www.trading-safely.com>.

P. Producción de tubería sin costura por región y país, de 2009 y 2010.

Q. Crude Oil (petroleum); West Texas Intermediate -Monthly Price- Commodity Prices de noviembre de 2005 a octubre de 2010.

R. Production and inventory of iron and steel products (1985-2007), cuya fuente es el Research and Statistics Department, Economic and Industrial Policy Bureau, Ministry of Economy, Trade and Industry.

S. Información de la capacidad de producción de tubería sin costura en Japón, cuyas fuentes son Pipe & Tube Mills of the World y Iron and Steel Works of the World.

T. Exportaciones de Japón de las fracciones 730411, 730419, 730439 y 730459 de 2004 a 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

U. Análisis de exportaciones de Japón por país de destino de 2006 a 2009.

V. Exportaciones de Japón al mundo de tubería de acero sin costura de 2004 a 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

W. Importaciones y exportaciones de Japón al mundo, de 2007 a 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

X. Exportaciones e importaciones por país al y del mundo, de tubería en 2009.

Y. Países exportadores e importadores de tubería en 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

Z. Producción de tubería sin costura en 2007, cuya fuente es el Steel Statical Yearbook 2010.

AA. Precios de importaciones y exportaciones de Japón por las fracciones 730411, 730419, 730439 y 730459, cuya fuente es la UN Comtrade.

BB. Base de datos de importaciones a Japón en 2009, cuya fuente es la UN Comtrade.

CC. Los países productores más importantes de acero, cuya fuente es la publicación World Steel in Figures de la World Steel Association, 2009.

DD. Datos de las exportaciones netas de los principales países exportadores, cuya fuente es la publicación World Steel in Figures de la World Steel Association, 2009.

EE. Reporte Drewry con información de tasas de precios de transporte marítimo en el mercado mundial, de enero a mayo de 2010, cuya fuente es la página de Internet Drewry Publishing.

FF. Información técnica de las especificaciones de un contenedor para almacenamiento portátil de la empresa SITEVAULT, cuya fuente es la página de Internet <http://www.containers4you.co.uk>.

GG. Impresión de la publicación en Internet del "Módulo 7 del segundo curso del ciclo formativo superior Com301 Comercio Internacional", que contiene información referente al seguro marítimo, cuya fuente es la página de Internet <http://transporteinternacional.blogspot.com/2006/11/seguro-marítimo.html>.

HH. Información de la ruta que sigue la tubería de Japón a México:

- a. información de la ubicación de 9 fábricas de acero de la empresa Nippon Steel de Japón;
- b. rutas de transporte seguidas por la mercancía a través de Canadá: i) mapa de distancia Vancouver-Calgary, cuya fuente es la página de Internet <http://www.travelmath.com/driving>, y ii) mapa de distancia Calgary, Canadá-Nuevo Laredo, México, cuya fuente es la página de Internet: <http://www.travelmath.com/driving>, e
- c. impresión de la página de Internet de TransCanada.

II. Estados financieros de la empresa Oil State de 2010 vs 2009.

JJ. Margen de comercialización de TransCanada y tabla con la información del tipo de cambio mensual de dólares canadienses y americanos de 2010.

KK. Reporte de la OCDE y lista de los estudios de los hechos de investigación de la Comisión de Comercio de Japón de 1997 a 2007.

LL. Impresión de una publicación de SEKISAN en la que se señala la política editorial de la revista, cuya fuente es la página de Internet <http://www.km-net.jp>.

MM. Reporte de Pipe Logix Line Pipe Spot Market Price con la descripción de la tubería de línea y los precios de venta del distribuidor para los usuarios finales, de abril a junio de 2009 y 2010, cuya fuente es la página de Internet www.pipe-logix.com.

NN. Extractos de resoluciones de investigaciones llevadas a cabo por Estados Unidos, relativas al acero.

OO. Ajustes de flete marítimo y terrestre, margen de comercialización de Oil State y TransCanada, seguros y margen de comercialización en Japón.

PP. Ajustes, precio de exportación y margen de dumping para la Metodología 5.

QQ. Precio de exportación a México, estimación del margen de discriminación de precios, y ajustes, para la Metodología 3.

RR. Exportaciones de Japón al mundo en 2010, para la Metodología 4.

SS. Exportaciones de Japón a México de enero a junio de 2010.

TT. Exportaciones de Japón en 2010 de la UN Comtrade para la Metodología 4.

UU. Lista de precios de diversas ciudades de Japón de SEKISAN de 2010.

VV. Exportaciones de Japón al mundo con y sin México, de enero a junio de 2010, cuya fuente es la UN Comtrade.

WW. Estimación del margen de discriminación de precios, utilizando el precio de exportación al mundo con México.

XX. Margen de dumping para la Metodología 6.

29. Mediante escrito del 28 de febrero de 2012 TAMSA presentó su respuesta a las preguntas que quedaron pendientes por contestarse en la audiencia pública.

2. No partes

a. Importadoras

30. El 30 de mayo de 2011 la Secretaría requirió 129 pedimentos al Servicio de Administración Tributaria. El 11 de julio de 2011 presentó 103.

31. El 12 de julio de 2011 la Secretaría requirió información a las empresas Cerrey, Cuñado de México, Foster Wheeler Mexicana ("Foster"), Global Remorake, Grupo Carballoy, Lavisa, Rehabilitex, Válvulas de Calidad de Monterrey, todas S.A. de C.V. y Horizon Offshore Contractors, Inc. relativa a las características de la tubería que importaron, así como su valor y volumen. 7 presentaron su respuesta.

32. El 26 de septiembre de 2011 la Secretaría requirió información a las empresas Aletas y Birlos, Cerrey, Drop Forja, Electro Sistemas Baja, Foster, Iberdrola Ingeniería y Construcción México, Industrias Náuticas del Pacífico, Lavisa, Nickelsteel de México, Nissan Mexicana, Operadora CICSA, Stainless de México, todas S.A. de C.V., Energía Occidente de México e ICA Flúor Daniel, S. de R.L. de C.V., relativa a sus importaciones de tubería, para el cálculo de los ajustes, tales como términos de venta y características físicas de las mercancías. 11 presentaron su respuesta.

b. Gobierno de Japón

33. El 7 de diciembre de 2011 la Secretaría le requirió información relativa a los códigos arancelarios a través de los cuales se clasifica en Japón la mercancía objeto de los presentes procedimientos. No respondió.

N. Prórrogas

34. Mediante oficios del 18 de julio y 24 de octubre de 2011 la Secretaría otorgó prórrogas a Cerrey para dar respuesta a los requerimientos de información a que se refieren los puntos 31 y 32 de esta Resolución, mismas que vencieron el 12 de agosto y 24 de octubre de 2011, respectivamente.

35. Mediante oficio del 23 de febrero de 2012 se le concedió prórroga a TAMSA para dar respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública de los presentes procedimientos, así como para presentar sus alegatos, la cual venció el 28 de febrero de 2012.

O. Audiencia pública

36. El 21 de febrero de 2012 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública. Compareció la productora nacional TAMSA, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 85 de la LCE, 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC). La Secretaría informó a la parte interesada compareciente a través de la Resolución Preliminar y en la audiencia pública los hechos esenciales de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

P. Alegatos

37. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con los artículos 82 párrafo tercero y 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE a efecto de que la parte interesada presentara por escrito sus conclusiones sobre el fondo de los procedimientos. El 28 de febrero de 2012 TAMSA presentó su escrito de alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

38. Con fundamento en los artículos 58 y 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), ésta sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 12 de abril de 2012.

39. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE dio inicio a la sesión. El proyecto se sometió a votación y la opinión de la Comisión fue favorable por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

40. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 59 fracción I, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; 99 y 100 del RLCE.

B. Legislación aplicable

41. Para efectos de estos procedimientos son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

42. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

43. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas para sustentarlos, de conformidad con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping, y 82 y 89 F de la LCE. La autoridad los valoró con sujeción a las formalidades esenciales de los procedimientos administrativos.

E. Análisis de discriminación de precios

44. Durante estos procedimientos administrativos ninguna empresa importadora ni exportadora compareció, por lo que la Secretaría realizó la determinación final con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, así como los artículos 54 y 64 último párrafo de la LCE. Estos hechos se refieren a la información que aportó TAMSA.

45. En particular, TAMSA presentó argumentos y pruebas para demostrar que, en el caso de las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón, la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores de ese país.

46. Manifestó que Japón tiene alto potencial exportador y que no puede competir en el mercado mexicano sin incurrir en dumping, hecho que se demuestra con la drástica caída en el volumen de importación durante el periodo enero a junio de 2010 que fue de sólo 18 toneladas. Señaló que Japón ha sido objeto de medidas antidumping del producto investigado, en Estados Unidos y Venezuela. Proporcionó el informe semestral de medidas antidumping de Venezuela y la Resolución de la revisión quinquenal en Estados Unidos que se publicaron en 2006, ambos documentos se refieren a la tubería de acero sin costura. La Secretaría corroboró que la medida en Estados Unidos continúa vigente, mientras que para Venezuela no. Consultó la página de Internet <http://ia.ita.doc.gov/sunset/ssy2kcon.html> y el informe semestral de la OMC G/ADP/N/209/VEN de fecha 12 de mayo de 2011.

1. Precio de exportación

47. En la etapa preliminar TAMSA presentó las estadísticas de importación que obtuvo de la CANACERO, las cuales depuró en función del pago de cuotas compensatorias. El volumen de importaciones que se registró durante el periodo de enero a junio 2010 fue de 18 toneladas. Afirmó que sólo tuvo acceso a un pedimento de importación, el cual representa 63% del volumen importado del producto objeto de este procedimiento, por lo que propuso calcular el precio de exportación con esta operación.

48. En la etapa final TAMSA propuso utilizar el precio promedio ponderado de todas las transacciones de importación de la mercancía objeto de este procedimiento para el periodo enero a junio de 2010. Aclaró que no tuvo acceso al resto de los pedimentos físicos.

49. TAMSA propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de flete marítimo; seguros de transporte; flete terrestre en Canadá y Estados Unidos; debido a que éstos son los países vendedores de la mercancía originaria de Japón; márgenes de comercialización en Japón y en los países vendedores, según corresponda. La metodología y fuentes de información para realizar el cálculo correspondiente a estos ajustes se describe en los puntos del 35 al 54 de la Resolución Preliminar. Se aclara que en el caso del ajuste por el margen de comercialización en Estados Unidos, empleó una metodología de cálculo similar a la que utilizó para el margen de comercialización en Canadá y presentó los estados financieros de una empresa distribuidora de productos tubulares en Estados Unidos para obtener el margen de intermediación. También presentó precisiones para obtener el monto del ajuste por flete marítimo.

50. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación que reporta el Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) y corroboró el volumen de importación que reportó TAMSA.

51. La Secretaría solicitó pedimentos de importación a los agentes aduanales. Con esta información, la autoridad se percató de que el volumen que se reporta en algunos de los pedimentos de importación no corresponden a kilogramos, que es la unidad de medida de la TIGIE. Asimismo, observó que el espesor de pared y la longitud de la tubería —características físicas que identifican al producto objeto de este procedimiento— no se especifican en los pedimentos ni en la factura de venta correspondiente.

52. También solicitó a los importadores información específica de las características físicas de la tubería así como los términos de venta, con el objetivo de determinar, a partir de la metodología que presentó TAMSA, el volumen en kilogramos. Únicamente un importador de la mercancía investigada identificado por haber pagado la cuota compensatoria no respondió. Con esta información, la Secretaría corroboró que los volúmenes en kilogramos que reportó el GESCOM son similares a los que obtuvo para los pedimentos que no reportan el volumen en kilogramos.

53. La Secretaría observó que en la base del GESCOM y en los mismos pedimentos de importación que analizó, existen diferencias en precios significativas, por ejemplo, la diferencia entre el precio más bajo y el más alto resultó en 1,386%. También encontró transacciones que reportan pesos tan dispares entre sí, que van de 63 a 11,000 kilogramos. Aunado a ello, el bajo volumen de importación de 18 toneladas —equivalente a un contenedor de 20 pies—, sólo se realizó a través de 3 de las 16 fracciones investigadas. En consecuencia, la Secretaría considera que estas operaciones no permiten observar el comportamiento de los precios de la mercancía investigada.

54. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos de prueba, la Secretaría también solicitó a la Embajada de Japón en México información sobre las exportaciones de este país al mundo. Sin embargo, no respondió.

55. La producción nacional también propuso calcular el precio de exportación a partir del precio de exportación de Japón a México y al resto del mundo, que sustentó con base en las estadísticas de exportación para el 2010 que obtuvo de la página de Internet de la aduana japonesa <http://www.customs.go.jp/english/index.htm>. Las operaciones de exportación se reportan por código arancelario, en dólares, en kilogramos y a nivel FOB. Adicionalmente, presentó un cuadro en el que correlacionó los códigos arancelarios de las estadísticas de Japón con las fracciones investigadas de la TIGIE.

56. TAMSA depuró la información y consideró sólo los códigos arancelarios que emplea Japón correspondientes a las fracciones arancelarias investigadas. Calculó el precio promedio de las exportaciones a México y al resto del mundo que se efectuaron durante el periodo enero a junio de 2010. Propuso ajustar ambos precios de exportación por concepto de comercialización, con base en la información y prueba que se señaló en el punto 51 de la Resolución Preliminar.

57. La Secretaría aceptó las estadísticas de exportación de Japón a terceros países para determinar el precio de exportación. Comparó los volúmenes por destino y encontró que Corea del Sur es el país al que se destinó el mayor volumen de exportaciones durante el periodo de enero a junio de 2010 y seleccionó los precios de exportación a este mercado para el cálculo del precio de exportación. Corroboró dichas cifras con las estadísticas que reporta Trade Map en la página de Internet www.trademap.org.

58. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares para la tubería de acero sin costura para el periodo enero a junio de 2010, con base en la información que aportó TAMSA, específicamente con las exportaciones de Japón a que se refiere el punto anterior. La ponderación refiere a la participación del volumen de cada fracción arancelaria entre el volumen total de las operaciones de exportación de la mercancía investigada a Corea del Sur.

59. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.8 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE; y 53 y 54 del RLCE, la autoridad ajustó el precio de exportación por concepto de margen de comercialización en Japón con la información que proporcionó TAMSA.

2. Valor Normal

60. TAMSA presentó las siguientes opciones para acreditar el valor normal en Japón: i) los precios internos en el país de origen, y ii) el precio de exportación a China y Estados Unidos para el 2009.

61. Respecto a los precios internos en Japón, presentó la lista de precios de la mercancía investigada que reporta SEKISAN, de enero de 2010. Los datos son mensuales y corresponden a los precios que se reportan para diferentes ciudades de ese país. Argumentó que tomó como referencia los precios de la capital de Japón debido a que son a nivel de fabricantes locales.

62. TAMSA manifestó que SEKISAN es reconocida por la OCDE como un referente de precios de mercado en investigaciones realizadas por autoridades de la Comisión de Comercio y Finanzas de Japón. Para acreditar lo anterior presentó el listado de estudios de mercado del Comité de Competencia de la OCDE de junio de 2008. Además, presentó un estudio de la consultora estadounidense White & Case en el que se señala la metodología que se emplea en la obtención de los precios y afirma que es una fuente de información seria y veraz.

63. La Secretaría encontró que en el documento de White & Case se menciona que los precios de SEKISAN se encuentran a nivel mayorista, en "lugar de entrega". Como los precios no están dados a nivel fabricante sino a nivel de comercializador, TAMSA propuso un ajuste por concepto de margen del distribuidor en Japón, con la información que se indicó en el punto 51 de la Resolución Preliminar. Calculó un precio en dólares por kilogramo con el tipo de cambio de dólares a yenes, correspondiente a enero de 2010, que se publicó en el DOF el 4 de febrero de 2010.

64. TAMSА argumentó que China es el principal país comprador de productos japoneses en ese periodo y que Estados Unidos es el principal consumidor de tubería en el mundo. Agregó que en ambos países existen productores de tubería, por lo que consideró que los precios son razonables para determinar un valor normal. Esta información la obtuvo de la página de Internet www.comtrade.un.org de la ONU. Las cifras se reportan a nivel subpartida.

65. Debido a que la información no corresponde al periodo objeto de este procedimiento, TAMSА realizó un ajuste con el índice que publica el informe Pipe Logix para llevar el precio de exportación a junio de 2010. Aclaró que este reporte es una publicación de Estados Unidos especializada en el mercado de la tubería de acero sin costura con reconocimiento internacional. El ajuste por los efectos de la inflación está previsto en el artículo 58 del RLCE.

66. La Secretaría reitera su determinación del punto 65 de la Resolución Preliminar, en el sentido de determinar el valor normal con base en los precios internos en Japón dado que esta información se refiere al precio comparable de la mercancía en el país exportador, tal como lo establecen los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

67. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio promedio para la tubería de acero sin costura en Tokio para cada uno de los diferentes diámetros investigados, en dólares por kilogramo. Utilizó el tipo de cambio de yenes a dólares correspondientes a enero de 2010 que obtuvo del Banco de México.

68. De conformidad con los artículos 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó los precios internos en Japón por el margen de comercialización en ese país, con base en la información y pruebas que TAMSА presentó.

3. Determinación de la Secretaría sobre el margen de discriminación de precios y si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o a la repetición del daño y del dumping

69. Al no haber comparecido los importadores, los exportadores ni los productores extranjeros, que son quienes pueden aportar información precisa, la Secretaría no contó con información específica sobre precios que le permitiera actualizar el margen de discriminación de precios para el producto objeto de la revisión de acuerdo con el estándar que exigen los artículos 2 y 11.2 del Acuerdo Antidumping.

70. Sin embargo, con base en la mejor información disponible y los hechos de que tiene conocimiento, de conformidad con los artículos 54 y 64 último párrafo de la LCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y con base en lo señalado en los puntos del 44 al 68 de esta resolución, la Secretaría pudo constatar que las exportaciones de Japón mantienen una conducta discriminatoria de precios, lo que le permite concluir que, de eliminarse la cuota compensatoria, la práctica de discriminación de precios de las exportaciones de Japón a México se repetiría de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

F. Análisis de daño y causalidad

71. La Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar. Para efectos de este análisis, consideró la información proporcionada por TAMSА para el periodo 2006 a junio de 2010 y estimaciones relativas a 2011. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se realiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

72. Según se establece en el punto 48 de la Resolución Final, la Secretaría determinó que la tubería de acero sin costura originaria de Japón y la de fabricación nacional son similares, en términos de lo establecido en el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE. En el presente procedimiento la Secretaría no contó con elementos y/o pruebas que contravirtieran lo relativo a la similitud del producto.

2. Representatividad

73. TAMSА manifestó su interés para el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria y que es la única productora de la mercancía. Para acreditarlo proporcionó una carta de la CANACERO del 24 de septiembre de 2010. Esta información es consistente con la que obra en el expediente de la investigación ordinaria y del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. De acuerdo con las estadísticas de importación del GESCOM, TAMSА realizó importaciones procedentes de Japón en 2007; sin embargo, éstas fueron insignificantes debido a que representaron menos del 0.05% con respecto a las importaciones totales.

74. En consecuencia y debido a que no se contó en el expediente con argumento o prueba alguna que lo contravirtiera, la Secretaría determinó que TAMSА es representativa de la producción nacional de tubería de acero sin costura para los efectos de esta investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE; 60, 61 y 62 del RLCE; y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

3. Mercado internacional

75. TAMSА presentó estadísticas internacionales de producción, exportaciones e importaciones de tubería de acero sin costura del mercado internacional obtenidas del Steel Statistical Yearbook 2010 y de la UN Comtrade. Si bien, las estadísticas incluyen tubería de diámetros distintos al investigado, representa la mejor información disponible a la que tuvo acceso.

76. Con base en estadísticas del Steel Statistical Yearbook 2010, los principales países productores de tubos sin costura a nivel mundial fueron China con una participación de 62%, seguido de Japón con 7%, Alemania y Estados Unidos de América con 6% cada uno. Italia, Francia y Argentina representaron el 3%, respectivamente. México participó con el 2% de la producción mundial.

77. De acuerdo con la UN Comtrade, los principales exportadores de tubería sin costura en 2009 fueron China con una participación de 35% en el mercado mundial, Alemania tuvo una participación de 15%, Italia y Japón de 11% cada uno, Rusia de 7% y Estados Unidos de 6%.

78. De acuerdo con la misma fuente los principales importadores de tubería sin costura en 2009 fue Estados Unidos con 11% de las importaciones mundiales, Corea del Sur 8%, Italia 7%, Alemania 6%, India 5% y China 4%. México ocupó el lugar 41 como destino de tubería sin costura, con una participación inferior al 1%.

4. Mercado nacional

79. TAMSА señaló que la producción de tubería de acero sin costura se encuentra ligada al comportamiento de la demanda por parte de la industria petrolera nacional (Petróleos Mexicanos).

80. TAMSА abastece el mercado nacional de tubería de acero sin costura que produce en su planta ubicada en el Puerto de Veracruz, misma que está en la zona en donde se encuentran sus principales consumidores, dedicados tanto a la perforación y operación de pozos petroleros, como a la refinación de hidrocarburos, principalmente asentados en Cd. Reynosa, Veracruz, Villahermosa y Cd. Del Carmen. Otros consumidores se encuentran en el Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara y Puebla.

81. En el periodo 2006 a 2009, la producción nacional de la mercancía objeto de este procedimiento disminuyó 19% de manera acumulada: se incrementó 58% de 2006 a 2007; se mantuvo constante en 2008, pero cayó 49% en 2009. En el primer semestre de 2010, que corresponde con el periodo de examen y de revisión, la producción cayó 46% con respecto del mismo periodo de 2009.

82. Las ventas al mercado interno disminuyeron 39%, 4% y 49% en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, lo que implicó una reducción del 70% para todo el periodo en su conjunto. No obstante, en el primer semestre de 2010 se registró un crecimiento de 36%.

83. La proporción de la producción destinada al mercado de exportación se incrementó en el periodo 2006 a 2009 al pasar de 14% en 2006 a 66% en 2009. En el primer semestre de 2010, la participación de las exportaciones disminuyó a 37%.

84. El volumen de importaciones totales pasó de 22,000 toneladas en 2006 a 24,000 toneladas en 2009, lo que significó un incremento de 10% en dicho periodo. Cabe destacar que este comportamiento positivo de las importaciones totales se explica básicamente por aquellas de países distintos a Japón, ya que las importaciones de ese país fueron insignificantes a lo largo del periodo para el análisis de daño, incluido el periodo de examen y de revisión.

85. El Consumo Nacional Aparente (CNA) calculado con la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, disminuyó 39% de manera acumulada durante el periodo de análisis. En 2007, 2008 y 2009, el CNA disminuyó 15%, 5% y 24%, respectivamente. En el primer semestre de 2010 cayó 7% respecto del mismo periodo del año anterior.

5. Análisis de las importaciones objeto de examen

a. Valor y volumen de las importaciones

86. TAMSА señaló que la mercancía objeto de examen y revisión se clasifica en las fracciones arancelarias, 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la TIGIE, por las cuales también ingresaron otros productos. Para cuantificar las importaciones específicas de la mercancía investigada, TAMSА determinó las transacciones de tubería con los diámetros y espesores que corresponden a la definición del producto objeto de examen y revisión, a partir de la información contenida en una muestra de pedimentos de importación y facturas, identificada a partir de las estadísticas de importación que la CANACERO proporciona a sus afiliados. Dicha muestra representó 77% de las importaciones de Japón y 58% de las importaciones del resto del mundo de 2006 a junio de 2010.

87. La Secretaría aceptó la metodología aplicada por TAMSa en virtud de que pudo replicar sus cálculos y cifras con base en los registros de los sistemas de información oficial, y los pedimentos y facturas de que la propia Secretaría se allegó. Sin embargo, determinó utilizar el listado de pedimentos del GESCOM, debido a que su base de datos, a diferencia de la empleada por TAMSa, sí contiene el campo de pago de cuota compensatoria, lo que permite identificar con mayor precisión las importaciones de la mercancía específica, objeto de esta investigación. En el caso de las importaciones de otros países, aplicó los porcentajes que TAMSa estimó del producto investigado a partir de la revisión de pedimentos y facturas empleados en la metodología ya validada.

88. Debido a que las importaciones que pagaron la cuota compensatoria en el periodo analizado fueron insignificantes, el comportamiento de las importaciones totales se explica por las importaciones de países distintos a Japón. Estas se incrementaron 1% en 2007, 59% en 2008 y disminuyeron 31% en 2009. En el primer semestre de 2010 se incrementaron 17%.

89. En relación con el CNA, las importaciones de países distintos a Japón representaron 33%, 40%, 67%, 60% y 68% en 2006, 2007, 2008, 2009 y el primer semestre de 2010, respectivamente. Las importaciones de Japón representaron menos de 0.2% del CNA en todo el periodo analizado.

b. Comportamiento potencial de las importaciones

90. TAMSa indicó que las importaciones objeto de examen disminuyeron significativamente como resultado de la imposición de cuotas compensatorias. También señaló que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional, ya que las importaciones de Japón en condiciones de dumping volverían a ingresar al mercado mexicano y podrían alcanzar volúmenes similares a los registrados en la investigación ordinaria (aproximadamente 3 mil toneladas).

91. TAMSa estimó que las exportaciones de tubería sin costura de Japón a México podrían incrementarse en una proporción similar a la pérdida de su penetración en otros destinos tradicionales donde se ha visto desplazada por tubería china. Con base en las estadísticas de la UN Comtrade, estimó que Japón podría exportar a México 4,253 toneladas en caso de que se elimine la cuota compensatoria, que es el volumen en que disminuyeron las exportaciones de Japón a China de 2008 a 2011.

92. Cabe mencionar que no se contó con la participación de contrapartes o terceros interesados, por lo que la información proporcionada representa la mejor información disponible. La Secretaría consideró que la estimación propuesta por TAMSa es razonable y en volúmenes similares a los registrados en la investigación ordinaria.

93. De acuerdo con el incremento estimado por TAMSa, las importaciones de tubería de acero sin costura en condiciones de dumping pasarían de ser insignificantes en el mercado mexicano a representar el 10% del CNA, lo cual tendría lugar en perjuicio de la producción nacional, que perdería esos 10 puntos porcentuales de participación en 2011. La Secretaría considera que si bien el CNA muestra una tendencia decreciente en el periodo analizado, el aumento de las importaciones de Japón tendría lugar en el mercado mexicano principalmente en razón del margen de dumping y los niveles de subvaloración a los que ingresarían, tal como se indica en los puntos subsecuentes.

94. Adicionalmente, el incremento estimado es congruente con lo establecido en los puntos del 103 al 110 de esta Resolución, según los cuales la industria de Japón cuenta con una capacidad libremente disponible suficiente para abastecer la totalidad del mercado mexicano de tubería de acero sin costura, lo que representa un volumen varias veces superior al incremento estimado por TAMSa: las 4,253 toneladas representan únicamente el 1% del volumen exportado de Japón en 2009.

6. Efectos sobre los precios

95. TAMSa señaló que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición de la discriminación de precios y del daño a la rama de producción nacional, debido al incremento sustancial de las importaciones a precios dumping, el desplazamiento de la producción y la afectación al margen de utilidad del productor por la baja en precios.

96. Al respecto, TAMSa indicó que el precio de las importaciones de Japón a México no es representativo debido al bajo volumen de las mismas durante la vigencia de la cuota compensatoria, por lo que no se deben tomar en cuenta para analizar el efecto en los precios. La Secretaría observó que los precios de las importaciones de Japón (obtenidos del GESCOM) se ubicaron por arriba del precio promedio nacional en el periodo analizado.

97. Como alternativa, TAMSA utilizó las estadísticas de exportación de Japón de tubería de acero sin costura, obtenidas de la UN Comtrade correspondientes a 2009. Propuso comparar el precio de exportación de Japón a México con el precio de exportación de Japón a otros destinos, considerando tres alternativas: i) el precio de exportación de Japón a Vietnam; ii) el precio de exportación a los 16 países que registraron los precios más bajos y que representaron el 27% del total exportado, y iii) el precio promedio de exportación de Japón a todos los demás países distintos de México. Con base en ello manifestaron que:

- a. el precio de exportación de Japón a Vietnam se ubicó 60% por debajo del precio de exportación a México;
- b. el precio promedio de exportación de Japón a los 16 países se ubicó 14% por debajo del precio de exportación a México, y
- c. el precio promedio de exportación de Japón a países distintos de México en relación con el precio de exportación a México no registró subvaloración, ya que se ubicó 19% por arriba.

98. TAMSA indicó que aunque dicha información incluye diámetros de tubería de acero sin costura distintos a los objeto de estos procedimientos, representa la mejor información disponible considerando la nula participación de exportadores del país investigado en el presente procedimiento. Además de que, incluye la gama de productos más restringida a la que tuvo acceso.

99. La Secretaría determinó que la propuesta de TAMSA sobre considerar el precio de exportación de Japón a México es inadecuada dado que dichas importaciones fueron insignificantes durante el periodo de análisis, según establece el punto 84 de esta Resolución, por lo que sus precios no son representativos.

100. Por su parte, la Secretaría se allegó de estadísticas de exportación de tubería de Japón de las subpartidas arancelarias donde se clasifica el producto objeto de los presentes procedimientos del “e-stat Portal Site of Official Statistics of Japan”. A partir de éstas, calculó el precio promedio de exportación (ajustado por flete externo, arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal) correspondiente al primer semestre de 2010. Al comparar este precio con el de fabricación nacional, observó un margen de subvaloración de 6%.

101. Adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en los puntos del 47 al 59 de esta Resolución, la Secretaría consideró el precio de exportación que sirvió de base para la obtención del margen de dumping a un nivel comparable con el precio promedio de producción nacional. De esta información, observó que el precio de exportación de Japón a México se ubicaría 28% por debajo del precio nacional.

102. Con base en lo anterior, la Secretaría identificó que las distintas fuentes de información a que tuvo acceso concuerdan en presentar elementos que indican que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de tubería de acero sin costura ingresarían al mercado mexicano en un nivel de precios inferior al precio promedio nacional, repitiendo el dumping, lo que podría tener efectos negativos sobre los precios e indicadores de la industria nacional.

7. Capacidad productiva o potencial exportador de Japón

103. TAMSA indicó que las condiciones que dieron lugar a la práctica desleal prevalecen, Japón es el segundo productor de tubería del mundo, mantiene su orientación de ventas hacia el mercado de exportación y cuenta con una significativa capacidad libremente disponible, tanto en términos absolutos como en relación al consumo y producción de México. TAMSA estimó la capacidad exportadora y libremente disponible de Japón para el periodo 2006 a junio 2010 con base en la siguiente información:

- a. estadísticas de exportación-importación de Japón de la UN Comtrade del periodo 2006 a 2009 y estimación de 2010-2011;
- b. producción con base en información del Steel Statistical Yearbook de 2006 a junio de 2010;
- c. capacidad instalada de Pipe & Tube Mills of the World y Iron & Steel Works of the World de 2009;
- d. inventarios con base en Production and Inventory of Iron and Steel Products (2006-2007), y
- e. crecimiento del consumo de la economía japonesa tomado de la página de Internet <http://www.trading-safely.com> de 2008 a 2010.

104. Información de la UN Comtrade, muestra que Japón se situó en 2009 como el cuarto exportador de tubería sin costura en el mundo con una participación del 11%. TAMSA estimó la capacidad exportadora de la tubería sujeta a cuota compensatoria a partir de la proporción de las exportaciones de las fracciones objeto de examen con respecto a las exportaciones totales de tubería de Japón según las cifras de la UN Comtrade. No obstante, que las cifras estimadas de capacidad exportadora incluyen otros tipos de tubería, dicha información representa la mejor información disponible a la que tuvo acceso TAMSA, conforme a lo establecido en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 64 último párrafo de la LCE.

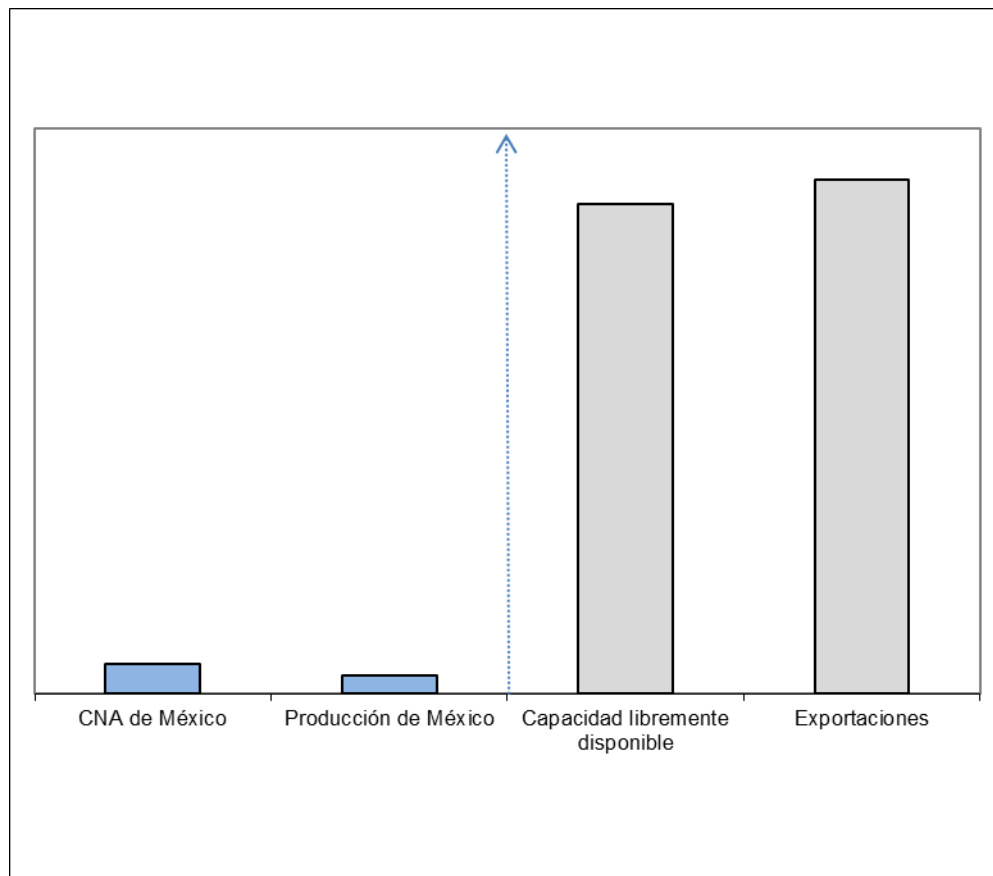
105. De acuerdo con datos del Steel Statistical Year Book, Japón se ubicó como el segundo productor mundial de tubería sin costura en 2007 después de China, con una participación de 7%. No obstante, la Secretaría observó que la producción de tubería de acero sin costura de Japón disminuyó hacia el final del periodo analizado, lo que podría estar asociado con la crisis económica mundial de 2009, ya que aumentó 6% en 2007, se mantuvo constante en 2008 y disminuyó 24% en 2009. En contraste, la producción se recuperó al aumentar 24% en el primer semestre de 2010 con respecto al mismo periodo de 2009.

106. Por otra parte, la información que obra en el expediente administrativo muestra que Japón cuenta con una significativa capacidad libremente disponible, suficiente para abastecer varias veces al mercado nacional en su totalidad, y que además registró un aumento acumulado de 32% entre 2006 y 2009. De acuerdo con dicha información, el CNA de México representaría el 12% de la capacidad disponible de Japón (capacidad instalada menos producción) en 2006. De 2007 al primer semestre de 2010, el CNA de México pasaría de representar el 9% al 6% con respecto a la capacidad disponible de Japón.

107. Japón mantiene su orientación altamente exportadora en la tubería de acero sin costura, ya que entre 2006 y el primer semestre de 2010 sus exportaciones representaron entre el 66 y 79% de su producción. En congruencia con el comportamiento antes descrito, los volúmenes de exportación de Japón disminuyeron 30% en 2009 pero se recuperaron en el primer semestre de 2010, al aumentar 53% con respecto del mismo periodo del año anterior.

108. La Gráfica 1 muestra la asimetría entre el mercado mexicano y la capacidad disponible de la industria de tubería de Japón, lo que sugiere que, aun abasteciendo sus mercados tradicionales, dicho país cuenta con suficiente capacidad para destinar a México tubería en condiciones de discriminación de precios, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, lo cual podría tener efectos negativos sobre la rama de producción nacional del producto similar.

Gráfica 1. Mercado y producción nacional vs potencial exportador de Japón enero-junio 2010



Fuente: Respuesta a formulario de TAMSA con base en información de la UN Comtrade, Steel Statistical Yearbook, Pipe & Tube Mills of the World y Iron & Steel Works of the World y Production and Inventory of Iron and Steel Products.

109. TAMSА añadió que las exportaciones de Japón están sujetas a medidas de defensa comercial en Estados Unidos y Venezuela:

- a. de acuerdo con la Investigación 731-TA-847 y 849 (Second Review), del 22 de septiembre de 2011, la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos determinó que la revocación de la cuota compensatoria a las exportaciones de tubería sin costura de carbono y de aleación de acero, estándar de línea y de presión de diámetro pequeño y grande, originarias de Japón, traería como consecuencia la continuación o recurrencia del daño material a la industria estadounidense, y
- b. de acuerdo con el informe G/ADP/N/202/VEN de la OMC del 17 de agosto de 2010, Venezuela mantiene derechos antidumping vigentes a las exportaciones de Japón de tubos de acero sin costura para la conducción de fluidos a presión. Sin embargo, como se señala en el punto 46 de la presente Resolución, en Venezuela ya no están vigentes.

110. Dicha información documenta el daño que la tubería de acero sin costura de Japón ha causado en otros mercados y sugiere que México sería un destino relevante para las exportaciones de este país, en condiciones de discriminación de precios, lo cual apoya el riesgo inminente de daño que argumenta TAMSА en caso de que se elimine la cuota compensatoria.

8. Situación de la rama de producción nacional y efectos potenciales

111. TAMSА señaló que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura de Japón daría lugar a la repetición del daño, debido a que las importaciones en condiciones de dumping se incrementarían absorbiendo una parte significativa del mercado, lo que afectaría los principales indicadores de la industria nacional, tales como producción, ventas, utilización de la capacidad instalada, utilidades y margen operativo, entre otros.

112. La producción nacional orientada al mercado interno de tubería de acero sin costura mostró un comportamiento similar al registrado por el CNA (punto 85 de esta Resolución) al disminuir 64% de 2006 a 2009 y 35% en el primer semestre de 2010. Asimismo, redujo su participación en el CNA al pasar de 66% en 2006 a 39% en 2009 y 32% en el primer semestre de 2010.

113. El empleo y la masa salarial registraron un comportamiento similar. El primero tuvo una reducción de 48% de 2006 a 2009 y 57% en el primer semestre de 2010. La segunda, una disminución de 55% de 2006 a 2009 y de 50% en el primer semestre de 2010.

114. La capacidad instalada disminuyó 10% de 2006 a 2009 y 61% en el primer semestre de 2010, mientras que la utilización de la misma pasó de 71% a 63% de 2006 a 2009, mientras que en el primer semestre de 2010 aumentó a 74%.

115. Sin embargo, las ventas y los ingresos por ventas mostraron un comportamiento distinto. Por un lado, si bien las ventas al mercado interno disminuyeron 70% de 2006 a 2009; éstas se recuperaron en el primer semestre de 2010, cuando registraron un aumento de 36% en relación con el mismo periodo del año anterior. Por otro lado, los ingresos por ventas mostraron un comportamiento creciente hasta antes de 2009, cuando cayeron por el efecto de la crisis y bajaron nuevamente en el primer semestre de 2010, como consecuencia de una importante caída en el precio.

116. El incremento de 41% en los ingresos por ventas registrado de 2006 a 2009, aunado a una reducción de 60% en los costos de operación para el mismo periodo, tuvieron como consecuencia un incremento de 123% en los resultados operativos de la producción nacional de tubería objeto de este examen y revisión. Ello dio lugar a un crecimiento de 32 puntos porcentuales en el margen operativo, que pasó de un nivel de 55% en 2006 a 87% en 2009. En el primer semestre de 2010, los beneficios operativos se redujeron 58%, como resultado de la baja en los ingresos por ventas en 48% y el aumento en los costos de operación en 22%, dando lugar a una disminución en el margen operativo de 17 puntos porcentuales.

117. Por su parte, las variables financieras de las empresas que consideran una gama de productos más amplia que incluye a la mercancía objeto de examen y revisión, registraron en general un comportamiento favorable:

- a. el rendimiento sobre la inversión (ROA) fue favorable en todos los años de 2006 a 2009 y en el primer semestre de 2010, siendo positivos entre 19 y 46%. La contribución del producto similar ROA también fue favorable en dicho periodo, al situarse entre 1 y 5%;
- b. los flujos de caja a nivel operativo fueron positivos de 2006 a 2009 y en el primer semestre de 2010, y
- c. los niveles de solvencia y liquidez conservaron niveles aceptables. El índice de apalancamiento disminuyó a niveles adecuados para 2009, el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, disminuyó de 2006 al primer semestre de 2010. En general, se considera que la capacidad de reunir capital de TAMSА es limitada, debido a que sus niveles de apalancamiento están por encima del 100%.

118. TAMSA estimó el efecto que tendrían las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón sobre los indicadores económicos y financieros. Para ello, proporcionó dos escenarios para 2011: el primero manteniendo la cuota compensatoria, y el segundo eliminándola:

- a. en el primer escenario, estimó que no habría presencia de importaciones de Japón en el mercado nacional por lo que no afectarían el desempeño de la industria. A partir del incremento en el presupuesto programado para la tubería en línea, estimaron las variables de consumo nacional, producción y volumen de ventas. Los ingresos se estimaron a partir del volumen y precio de ventas. El resto de indicadores (empleo, salarios, capacidad instalada, e inventarios) se ajustaron en función de la variación en la producción, y
- b. en el segundo escenario, consideró que las importaciones en condiciones de dumping podrían alcanzar en el primer año sin cuota compensatoria un volumen de 4,253 toneladas (según se explica en el punto 91 de esta Resolución). Estimó que este incremento de importaciones a precios inferiores a los de la producción nacional ocasionaría una disminución equivalente en las ventas internas, y que su efecto se trasladaría en consecuencia al resto de los indicadores en términos proporcionales.

119. La Secretaría consideró que las estimaciones de TAMSA son razonables, en virtud de que parten de cifras pertinentes de volúmenes y precios esperados de las importaciones con y sin cuota compensatoria y los efectos sobre los indicadores de la industria se calculan con base en un método de estimación aceptable obteniendo valores que guardan proporción en su conjunto. Con base en dichas estimaciones, la Secretaría observó que el incremento de las importaciones de tubería de acero sin costura de Japón podría alcanzar los volúmenes registrados en la investigación ordinaria y ocasionarían los siguientes efectos sobre la producción nacional de tubería de acero sin costura:

- a. una caída en la producción de 13% con una disminución de su participación en el CNA de 10 puntos porcentuales;
- b. las ventas al mercado interno registrarían una disminución de 20%, mientras que la utilización de la capacidad instalada también reflejaría una disminución de 9 puntos porcentuales;
- c. el empleo y los salarios también resultarían afectados al caer 20%, y
- d. el precio nacional se mantendría constante, pero se registraría una caída en los resultados de operación de 50% y de los ingresos por ventas de 39%.

120. Con base en la información contenida en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que existe una probabilidad fundada de que la eliminación de la cuota compensatoria causará daño a la industria nacional de tubería de acero sin costura, teniendo un efecto negativo sobre sus indicadores económicos y financieros. Cabe señalar que dicha afectación acentuaría potencialmente el comportamiento desfavorable registrado por la industria en el periodo analizado.

G. Conclusiones

121. De conformidad con el análisis y los resultados descritos en los puntos del 44 al 120 de esta Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes para determinar que la supresión de la cuota compensatoria a las importaciones de tubería de acero sin costura, daría lugar a la repetición de la práctica desleal. El análisis descrito indica la necesidad de mantener la cuota compensatoria vigente a fin de evitar que el daño a la rama de producción nacional vuelva a producirse. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. Entre los elementos que permitieron llegar a esta conclusión figuran los siguientes:

- a. La evidencia positiva confirma que en caso de eliminar la cuota compensatoria se repetiría el dumping en las exportaciones de tubería de acero sin costura originarias de Japón.
- b. La cuota compensatoria ha contenido el ingreso en el mercado nacional de importaciones de tubería de Japón en condiciones dumping, evitando que causen daño a la producción nacional. Sin embargo, no se han modificado las condiciones que dieron lugar a la imposición de dicha medida, pues Japón continúa exportando con precios en condiciones desleales de comercio.
- c. Las pruebas disponibles indican que el precio al que concurriría el producto objeto de examen y revisión al mercado nacional sería inferior al precio de la mercancía similar de producción nacional.

- d. Por las condiciones en las que se importarían las mercancías de Japón en caso de eliminar la cuota compensatoria (repetición del dumping), así como los precios a que concurrirían al mercado mexicano (márgenes de subvaloración), es previsible que distorsionen los precios nacionales y desplacen el producto nacional del mercado.
- e. Existe la probabilidad fundada de que ingrese al mercado nacional un volumen significativo de la tubería objeto de investigación, considerando que Japón cuenta con suficiente capacidad libremente disponible para abastecer el mercado nacional de tubería de acero sin costura de hasta 16 veces el mercado nacional.
- f. El ingreso de la mercancía en condiciones de dumping afectaría negativamente los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, beneficios o ingresos, entre otros indicadores) que en conjunto llevarían a la repetición del daño.

122. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 16 fracción V, 59 fracción I, 67, 68, 70 y 89 F fracción IV, literal a de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCION

123. Se declaran concluidos los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de tubería de acero sin costura con diámetro exterior igual o mayor a 101.6 mm, que no exceda 460 mm, originarias de Japón, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.99, 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.19.99, 7304.39.05, 7304.39.06, 7304.39.07, 7304.39.99, 7304.59.06, 7304.59.07, 7304.59.08 y 7304.59.99 de la TIGIE.

124. Continúa la cuota compensatoria de 99.9% a que se refiere el punto 2 de esta Resolución y se prorroga por 5 años más, contados a partir del 11 de noviembre de 2010.

125. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE háganse efectivas las garantías que las importadoras hubieran exhibido por este concepto, para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2010 a la fecha en que entre en vigor la presente Resolución.

126. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 124 de esta Resolución en todo el territorio nacional.

127. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria que se señala en el punto 124 de esta Resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

128. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria no estarán obligados a enterarlo si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Japón. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

129. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas para los efectos legales correspondientes.

130. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

131. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

132. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Guadalupe Manuel Trejo García.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JOSE GUADALUPE MANUEL TREJO GARCIA, EL 15 DE MAYO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría.

Concesionario: JOSE GUADALUPE MANUEL TREJO GARCIA.

Objeto de la concesión: el presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: el 15 de mayo de 2008.

Vigencia: la vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: el área de cobertura comprende únicamente la población de: Comonfort, Mpio. de Comonfort, Gto.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: el Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	5.0	1.0	1.0	1.0	1.0	9.0
Distribución	25.0	3.0	3.0	3.0	3.0	37.0

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a José Guadalupe Manuel Trejo García, el 15 de mayo de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 345606)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Pueda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO PUEDA, S.A. DE C.V., EL 29 DE FEBRERO DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO PUEDA, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: el presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: el 29 de febrero de 2012.

Vigencia: la vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura de la red: el área de cobertura de la Red comprende las localidades de Tampico, Mpio. de Tampico, Ciudad Madero, Mpio. de Ciudad Madero y Altamira, Mpio. de Altamira, en el Estado de Tamaulipas; Aguascalientes, Mpio. de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes; Puerto Vallarta, Mpio. de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco y Manzanillo, Mpio. de Manzanillo, en el Estado de Colima.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	14.00	16.00	18.00	8.00	6.00	62.00
Distribución	120.00	128.00	160.00	56.00	48.00	512.00
Fibra Optica	--	31.00	619.00	567.00	280.00	1497.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Pueda, S.A. de C.V., el 29 de febrero de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 345576)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicaciones Uryme del Valle, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE INTERCOMUNICACIONES URYME DEL VALLE, S.A. DE C.V., EL 6 DE MARZO DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: INTERCOMUNICACIONES URYME DEL VALLE, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: el presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: el 6 de marzo de 2012.

Vigencia: la vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: el área de cobertura comprende las poblaciones de Ajacuba, Santiago Tezontlale, Mpio. de Ajacuba, Tetepango, Mpio. de Tetepango, Atotonilco de Tula, Conejos, Progreso, Vito, Mpio. de Atotonilco de Tula, en el Estado de Hidalgo.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: el Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	25.00	--	--	--	--	25.00
Fibra Optica	40.00	--	--	--	--	40.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Intercomunicaciones Uryme del Valle, S.A. de C.V., el 6 de marzo de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 345638)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4683
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.2656
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	7.1904
Acero inoxidable 430	Kilogramo	7.1904
Acumuladores	Kilogramo	1.7771
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3954
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	63.4991
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7905
Aluminio	Kilogramo	5.3647
Aluminio granular	Kilogramo	10.9614
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5027
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	1.4767
Block de grafito	Kilogramo	7.5938
Boleto de metro	Kilogramo	0.5445
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.1603
Bronce	Kilogramo	90.6910
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.2748
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.2850
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.4797
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	19.0677
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	49.8664
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	129.3478
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	28.8849
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.2571
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	27.4247
Cable de fuerza	Kilogramo	23.0922
Cable polilam	Kilogramo	38.6277
Cámara de hule	Kilogramo	0.4877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.6186

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
0.80 m.	Pieza	19.5737
1.00 m.	Pieza	28.6894
1.20 m.	Pieza	43.2782
1.40 m.	Pieza	70.8973
1.60 m.	Pieza	77.1286
1.70 m.	Pieza	89.8701
1.80 m.	Pieza	96.3573
2.00 m.	Pieza	133.9741
2.20 m.	Pieza	194.2094
Cartón	Kilogramo	0.3389
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5294
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3512
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.1801
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0268
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5346
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	37.1432
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0799
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1770
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3625
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2653
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.4999
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.3559
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.8380
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.9542
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.1476
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4593
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.0125
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.9020
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3549
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.3830
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.3339
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.9572
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.6730

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
e) Tractores	Kilogramo	3.2410
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.1155
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.6735
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2256
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1978
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1805
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.4763
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.6320
Escoria de bronce	Kilogramo	62.5420
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3449
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.7483
Fierro colado	Kilogramo	1.2448
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2436
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2171
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.3785
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.3676
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.5879
Grasa de coco	Kilogramo	2.3152
Grasa de soya	Kilogramo	2.1833
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5384
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1816
Lata alcoholera	Pieza	3.5140
Latón	Kilogramo	75.6969
Leña común	Kilogramo	0.0345
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	28.7262
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	36.9337
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	45.1412
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	49.2449
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.0125
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.0508
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.8706
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1816
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.6176
Madera creosotada	Kilogramo	0.0689
Madera de empaque	Kilogramo	0.2190
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2878
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6009

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2971
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.0463
Papel archivo	Kilogramo	0.3906
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1466
Papel cesto	Kilogramo	0.0373
Papel con tubo	Kilogramo	0.7273
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8455
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2295
Papel kraft	Kilogramo	0.2858
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9958
Papel periódico	Kilogramo	0.4031
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4412
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7497
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3762
Papel viruta color	Kilogramo	0.3452
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2766
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0773
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6876
Plástico	Kilogramo	0.9144
Plástico acrílico	Kilogramo	1.4094
Plomo	Kilogramo	21.8410
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	18.7867
Polietileno	Kilogramo	0.9334
Polipropileno	Kilogramo	1.7322
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1734
Postes de concreto	Pieza	24.6233
Postes de madera	Kilogramo	0.2053
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	24.4880
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3449
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.4142
Rebaba de bronce	Kilogramo	58.3485
Rebaba de cobre	Kilogramo	80.4298
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4629
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0212
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.2733
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.2227
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6745
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.4728

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.2485
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.8722
c) Polipropileno	Pieza	2.6091
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.5685
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.4330
b) Regulares	Pieza	21.9249
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.5281
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	62.6788
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9308
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6033
Tierra de plomo	Kilogramo	10.1746
Tierra de zinc	Kilogramo	9.4996
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.8759
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.9268
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.5933
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.1771
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.6210
Tubería admiralty	Kilogramo	69.3677
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	198.8645
Tubería HK 40	Kilogramo	19.2822
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	19.7302
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.4724
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.0518
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	8.9743
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.0237
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0756
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0552
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	22.8372

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2012.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2012.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-51-20 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Acanceh Núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número AG/132/08 de fecha 28 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-51-19.625 Ha., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "ACANCEH" Núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, para destinarlos a las instalaciones de la Subestación Eléctrica denominada Acanceh II, Banco I, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13352, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 00568 de fecha 20 de mayo de 2009, recibida el 22 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-51-20 Ha., de terrenos de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del mismo año y ejecutada el 11 de abril de 1931, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "ACANCEH", Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, una superficie de 6,382-12-12 Has., para beneficiar a 501 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 23 de septiembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1939, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario "ACANCEH", Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, una superficie de 4,613-11-26 Has., para beneficiar a 663 campesinos capacitados en materia agraria, más 7 parcelas escolares, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 26 de octubre de 1981, entregándose una superficie de 3,624-50-44 Has., por Decreto Presidencial de fecha 28 de mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, se expropió al ejido "ACANCEH Y SUS ANEXOS", Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, una superficie de 26-19-51 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarlas a ampliar las instalaciones industriales de la empresa Cordemex, S.A. de C.V. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 31 de mayo de 1994, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 31 de agosto de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año, se expropió al ejido "ACANCEH", Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, una superficie de 8-57-12.13 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; y por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido "ACANCEH", Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, una superficie de 15-19-15.28 Has., a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, para destinarlas a la construcción del libramiento Acanceh de la carretera Mérida-Oxkutzcab, tramo Kanasín-Acanceh-Mayapán.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a las instalaciones de la Subestación eléctrica denominada Acanceh II, Banco I, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial G-42760-B-2-C de fecha 21 de octubre de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$68,828.47 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 1-51-20 Ha., de terrenos de agostadero con influencia urbana es de \$104,068.65.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que el Decreto Presidencial de primera expropiación que afectó al ejido que nos ocupa lo denomina como "ACANCEH Y SUS ANEXOS", de conformidad con las Resoluciones Presidenciales de dotación y ampliación de ejidos, el nombre de dicho núcleo agrario es "ACANCEH", por lo que el presente procedimiento de expropiación, deberá culminar con esta denominación.

SEGUNDO.- Que las instalaciones de la subestación eléctrica denominada Acanceh II, Banco I, son parte integrante del Sistema Eléctrico Peninsular, permitiendo atender los requerimientos del sector agrícola, comercial y doméstico en la región, ya que la misma subestación está formada por un transformador trifásico con una capacidad de 20 Megavoltios-Amperes, mismos que se distribuirán en la zona mediante dos alimentadores, cuya operación traerá como beneficios: el alivio a la carga actual y un mejoramiento en el voltaje del fluido eléctrico, la reducción de interrupciones eléctricas, la capacidad de atender futuras solicitudes de energía eléctrica y la creación de fuentes de empleo, siendo idónea esta expropiación por las condiciones físicas de localización y accesos al sitio, así como una topografía semiplana y sin impacto ambiental al medio ambiente; recibiendo estos beneficios en forma directa aproximadamente 11,858 habitantes de las poblaciones de Hochtun, Tahmek, Hocaba, Xocchel y Sahnacat, entre otras.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-51-20 Ha., de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "ACANCEH" Núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad quien las destinará a las instalaciones de la subestación eléctrica denominada Acanceh II, Banco I, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$104,068.65 por concepto de indemnización, en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-51-20 Ha., (UNA HECTÁREA, CINCUENTA Y UNA ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "ACANCEH" Núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a las instalaciones de la subestación eléctrica denominada Acanceh II, Banco I.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$104,068.65 (CIENTO CUATRO MIL, SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado

cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "ACANCEH" Núcleo Petectunich número 1 y Kanchakán, Municipio de Acanceh, Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-00 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Hunucmá Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número AG/476/07 de fecha 14 de diciembre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-89-00 Ha., de terrenos del ejido denominado "HUNUCMÁ" Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, para destinarlos a las instalaciones de la Subestación Eléctrica Hunucmá II, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13336, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 01982 de fecha 16 de diciembre de 2008, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-89-00 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 1° de septiembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "HUNUCMÁ", Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, una superficie de 30,284-00-00 Has., para beneficiar a 580 campesinos capacitados en materia agraria, más 6 parcelas escolares, correspondiéndole al Núcleo San Antonio Chel, una superficie de 1,104-00-00 Has., ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 12 de noviembre de 1990, entregando una superficie de 27,627-16-91 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 3 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "HUNUCMÁ", Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, una superficie de 0-27-46.69 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarla a la construcción de la Subestación Hunucmá; por Decreto Presidencial de fecha 14 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, se expropió al ejido "HUNUCMÁ", Municipio de Hunucmá,

Estado de Yucatán, una superficie de 12-36-43 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Hunucmá, para destinarlas a la construcción de una unidad deportiva. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 16 de febrero de 1997, se determinó, la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, en lo que se refiere al Núcleo San Antonio Chel; y por Decreto Presidencial de fecha 29 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio del mismo año, se expropió al ejido "HUNUCMÁ" Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, una superficie de 20-61-03.70 Has., a favor del Gobierno del Estado de Yucatán para destinarlas a la construcción de plantas de manufactura de la empresa Monty Industrial Park, S.A. de C.V.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a las instalaciones de la Subestación Eléctrica Hunucmá II, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial G-43144-D de fecha 21 de octubre de 2011, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$150,647.29 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por 0-89-00 Ha., de terrenos de temporal con impacto urbano a expropiar es de \$134,076.09.

RESULTANDO QUINTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la superficie que se expropia para la instalación de la Subestación Eléctrica Hunucmá II, es la idónea por sus características físicas de localización a los centros de población de Ucu, Texan de Palomeque, Kinchil y Sisal, ya que permitirá satisfacer las demandas de energía eléctrica en términos confiables, seguros y de calidad en el suministro, principalmente en los Municipios de Hunucmá, Celestún y Tetiz, así como a las comunidades pertenecientes a éstos, aliviando la carga de la Subestación Eléctrica Hunucmá, ubicada en el Municipio de Mérida, cuya capacidad está al 100 %, mejorando el voltaje en las poblaciones aludidas, reduciendo las interrupciones en el suministro al contar con la capacidad disponible para absorber futuros crecimientos de carga, beneficiando a los sectores agrícola, ganadero, industrial, comercial y de turismo, además de los servicios domiciliarios, hospitalarios y escolares establecidos en la zona. Con dicha infraestructura se generarán fuentes de empleo temporal, permitiendo el arraigo de los pobladores en sus comunidades al incrementar la actividad comercial en la zona; de igual forma permitirá el crecimiento del potencial económico del Estado de Yucatán, y la construcción de nuevos centros de salud, escuelas e industria en el área que resulta beneficiada con la obra, garantizando a dichas poblaciones la utilización de los avances tecnológicos con la confiabilidad requerida.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento y conservación de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-89-00 Ha., de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "HUNUCMÁ" Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad quien los destinará a las instalaciones de la Subestación Eléctrica Hunucmá II, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$134,076.09 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-00 Ha., (OCHENTA Y NUEVE ÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "HUNUCMÁ" Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien los destinará a las instalaciones de la Subestación Eléctrica Hunucmá II.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$134,076.09 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "HUNUCMÁ" Núcleo San Antonio Chel, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/001/12 por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 001 /12

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ANTONIO DE JESUS NAIME LIBIEN, Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 7, 10, fracción II y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción VII, 6, 12 fracciones V, IX y XXI; 19 fracciones I, VIII y XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/069/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, determina establecer un proyecto de modernización y transformación de la Procuraduría General de la República;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, reformado el 20 de agosto de 2008 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la Ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 12, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultad de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito, de acuerdo a las normas aplicables y políticas institucionales;

Que el artículo 19, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prevé como facultad del Oficial Mayor llevar a cabo la delegación y desconcentración de aspectos administrativos de la Oficialía Mayor para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que la fracción VIII, del numeral invocado, faculta al Oficial Mayor para resolver los casos de terminación de los efectos de nombramiento, a excepción del personal del Servicio de Carrera, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la fracción XVII, del mismo artículo 19 del Reglamento de la Ley en cita establece como facultad del Oficial Mayor suscribir las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de la Institución;

Que el Acuerdo A/069/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2012, en su numeral Séptimo establece que el Oficial Mayor firmará las credenciales, o el servidor público en el que éste delegue tal facultad, y

Que con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos que corresponden a la Oficialía Mayor, a los cuales se ha hecho referencia, y a efecto de lograr un beneficio para la Institución, es necesario y adecuado que el C. Oficial Mayor delegue las facultades mencionadas; para lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El titular de la Oficialía Mayor delega a favor del Titular de la Dirección General de Recursos Humanos las facultades siguientes:

- I. Resolver los casos de terminación de los efectos de nombramiento de los servidores públicos de la Institución, a excepción del personal del Servicio de Carrera, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- II. Suscribir las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de esta Procuraduría.

SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere el artículo anterior, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Oficialía Mayor.

TERCERO. El Director General de Recursos Humanos rendirá al Oficial Mayor un informe mensual sobre el ejercicio de las facultades que le son delegadas en los términos del presente acuerdo, para la debida supervisión y control de las acciones correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, para que implemente las medidas necesarias, a fin de asegurar la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes a las materias propias de las facultades que se delegan.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 17 de abril de 2012.- El Oficial Mayor, **Antonio de Jesús Naime Libián**.-
Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-026-2009 y acumulados, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones II, V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la distribución al mayoreo de revistas impresas en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente DE-026-2009 y acumulados.- Oficio SE-10-096-2012-099.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-026-2009 Y ACUMULADOS, POR PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES II, V, X Y XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN EL MERCADO DE LA DISTRIBUCION AL MAYOREO DE REVISTAS IMPRESAS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Las prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la supuesta realización de las conductas señaladas en las fracciones II, V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada el veintiocho de junio del dos mil seis (LFCE), consistentes en que sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de la LFCE, se realicen o se hayan realizado actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, específicamente mediante la imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios; y/o la acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros; y/o el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones; y/o la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. El mercado en el que se realiza la investigación es el de la distribución al mayoreo de revistas impresas en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Lo anterior, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la LFCE, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la LFCE.

Con fundamento en los artículos 33 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado el doce de octubre de dos mil siete (RLFCE), así como 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el artículo 34 bis, tercer párrafo de la LFCE, se ordena acumular los expedientes del DE-027-2009, DE-028-2009, DE-029-2009, DE-030-2009, DE-031-2009, DE-032-2009, DE-033-2009, DE-034-2009 y DE-035-2009 al DE-026-2009, pues se observa que en todas las denuncias antes señaladas existe una identidad en cuanto a los hechos denunciados, por lo que a juicio de esta Comisión se deberá tramitar un solo procedimiento para la pronta y expedita tramitación de los asuntos antes referidos.

Con fundamento en el artículo 31 Bis, fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información y, de considerarlo necesario, solicitar visitas de verificación para allegarse de información y documentos conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la LFCE, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil doce.- Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 23, 29 y 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada el veintiocho de junio del dos mil seis; 6, 28 y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado el doce de octubre de dos mil siete, 1, 3, 8 fracciones II y III, 22 fracción III y 23 fracciones I, II, V, X, XII y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Presidente, **Eduardo Pérez Motta**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.- Conste."

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2288 M.N. (trece pesos con dos mil doscientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7175 y 4.7425 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de Abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO COLIMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre de 2009, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos relativos aplicables la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Juárez número 235 100, zona centro, Colima, Col., C.P. 28000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 8 Unidades Móviles y aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 8 Unidades Móviles y aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 8 Unidades Móviles y aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 8 Unidades Móviles y aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que, en ningún caso, se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

“LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado Colima, **Agustín Lara Esqueda.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,851,622.76	\$0.00	\$4,851,622.76
TOTAL	\$4,851,622.76	\$0.00	\$4,851,622.76

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43806 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Colima"				\$2,291,356.28			\$1,061,109.04			\$1,499,157.44			\$4,851,622.76
ACUMULADO				\$2,291,356.28			\$1,061,109.04			\$1,499,157.44			\$4,851,622.76

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por, una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 3**ACCIONES A REALIZAR**

ASEGURAMIENTO DE 11 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,380,484.56
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$302,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$169,138.20
TOTAL	\$4,851,622.76

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,851.62
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$4,851.62

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por, una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa: _____

Concepto de Gasto de Aplicación _____

Fecha de elaboración _____

Monto
por concepto de
gasto _____

Nombre del Concepto de Gasto _____

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud

MES: 20

1 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011
ESTADO DE COLIMA****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por, una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: COLIMA

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0006	Aguiles Serdán	171	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFEER POLIVANTE	8:00-16:00 HRS.
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0012	Cautan	1		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0043	Las Trancas	39		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0064	Lázaro Cárdenas	39		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0015	Chamila	10		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0020	Higueras de Sta. Rosa	23		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0011	El Capire	51		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0018	El Galaje	83		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0003	Agua de la Virgen	30		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0044	La Tunita	11		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0008	El Camichín	35		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0059	La Tepamera	6		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0035	San Gabriel	20		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0040	El Tecualanal	10		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0053	Las Anonas	2		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0061	Cuataca	6		
CMSSA010724	TIPO II 2007	006	Ixtlahuacán	0066	Joel Moreno	4		
1			1		17	541	4	
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0689	Galeana	37	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN PROMOTOR	LUNES A VIERNES 7:00 A 16:00 HORAS
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0753	Las Compuertas	7		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0386	El Ahijadero II	13		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0160	El ahijadero	10		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0126	San Antonio	13		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0238	Los Pocitos	9		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0769	El Edén	2		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0036	La Cruz del Sur	7		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0069	La Gloria	5		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0339	Rancho la Primavera	18		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0081	Los Manolos	14		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0220	El Jarocho	9		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0139	Santa Anita	9		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0016	Cabeza de Toro	184		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0161	Los Alvarez Uno	4		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0162	Los Alvarez dos	10		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0197	Los Desmontes	33		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0057	San Francisco Javier	13		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0116	El Refugio Casa Blanca	8		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0216	La Ilusión	11		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0302	Zanja Prieta	11		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0955	El Chococo	5		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0245	Plan del Zapote	110		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0924	El Trébol	2		
CMSSA010934	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0172	Buen Vecino	9		
1			1		25	553	3	
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0048	Las Juntas de Arriba	17	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN PROMOTOR	LUNES A VIERNES 7:00 A 16:00 HORAS
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0131	El Para	2		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0095	El Vidrio	5		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0074	Las Rosas de San José de Lumberj	28		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0203	San José de Lumberj	112		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0351	La Piña	12		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0051	Aserradero de la Lima	94		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0390	Colomitos	2		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0062	Los Parajes	73		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0061	La Palma	3		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0010	Camichín	39		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0209	Llano de la Marina	270		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0014	La Canoita	23		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0018	El Centinela de Abajo	98		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0115	Ciruelito de la Marina	136		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0394	Cima el Progreso	250		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0004	El aguacatillo	12		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0459	La Parota	6		
CMSSA010946	TIPO 0 2009	007	Manzanillo	0042	Huiscotolia	56		
	1		1		19	1,238	3	
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0006	Buenos Aires	7	UN MEDICO UNA ENFERMERA UN PROMOTOR CHOFER	7:00 A 16:00 HORAS LUNES A VIERNES
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0007	El Colomo	48		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0016	Los Limones	292		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0027	Crucero de Quizalapa	8		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0030	Piedras Gordas	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0033	Nahualapa	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0045	Rancho de Copal	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0071	La Majada	7		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0082	Las Pilatras	3		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0084	Corrales Villa Hermosa	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0092	Corral de Piedra	5		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0120	San Antonio	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0137	Javier Paniagua	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0138	Las Higueras	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0139	Santa Catalina	5		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0170	Bodequita	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0172	El Capiro	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0177	El Chico	3		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0179	Las Saucedas	5		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0194	Juan Carlos Salazar	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0226	Rancho Roy	11		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0228	Rancho Majagual	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0235	Rancho Pacheco	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0253	Vivero las Moracias	3		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0254	Vivero Mundo Verde	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0257	San Isidro	5		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0262	San Miguel (el juez)	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0266	Camichín	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0273	Colonia los Limones	40		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0279	Felipe María	7		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0280	Felipe Michel	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0301	Monte Grande	5		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0342	El Palapo	6		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0343	Cuatro Vientos	4		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0349	San Martín	111		
CMSSA010910	TIPO 0 2009	004	Coquimatlán	0003	Alcomún	141		
	1		1		36	790	3	
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0021	Guamúchil	4	UN MEDICO UNA ENFERMERA UN PROMOTOR	LUNES A VIERNES 7:00- 16:00 HORAS
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0037	Santa Inés	3		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0005	El Alpuyequé	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0069	San Marcos	14		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0008	El Camichín	63		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0059	La Tepamera	24		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0035	San Gabriel	35		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0053	Las Anonas	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0082	Cuatecomate	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0089	Rancho los González	7		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0090	Rancho de Olivera	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0091	Los Chivos	6		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0093	El Barial	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	006	Ixtlahuacán	0106	El Novillero	5		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0123	La Salada	66		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	009	Tecomán	0124	Puerta de Caleras	46		
	1		2		16	298	3	
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0229	El Cascalote	29	UN MEDICO UNA ENFERMERA UN PROMOTOR	LUNES A VIERNES 7:00- 16:00 HORAS
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0076	Las Golondrinas	178		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0089	Loma de Juárez	224		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0064	La capacha	111		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0049	Acatitán	203		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0117	Las Tunas	200		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0053	Alpuyequito	149		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0189	Loma de Fátima	94		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0120	Arroyo Verde	32		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0056	Astillero de Arriba	232		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0058	El Bordo	137		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0055	Astillero de Abajo	184		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0110	Ticuitán	68		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0088	La Media Luna	65		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0195	El Amarradero	218		
CMSSA010922	TIPO 0 2009	002	Colima	0150	Ignacio Allende	102		
	1		1		16	2,226	3	
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	112	LA PERLA DEL PACIFICO	8	UN MEDICO, UN DENTISTA, UNA ENFERMERA, UN PROMOTOR	LUNES A VIERNES 7:00 A 16:00 HORAS
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	419	EMPACADORA LA FORTUNA	14		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	122	DOS ROSITAS	16		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	652	LAGUNA DEL ALCUZHUE	17		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	391	RANCHO LOS AMIGOS	6		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	40	CHALIPA	2		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	535	3 DE NOVIEMBRE	23		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	83	LA MASCOTA	18		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	84	LA MERCED	10		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	235	NUEVO MEXICO	10		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	288	SAN MARTIN	3		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	14	BOCA DE PASCUALES	40		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	203	EL REAL	70		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	60	PANDOL	22		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	165	HERMOSILLO	8		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	250	EL RECUERDO	7		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	221	EL JARANO	7		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	1001	AMELA	13		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	105	EL REFUGIO	9		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	762	CUSTODIA DE AGUILAR	7		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	774	UNIDAD HABITACIONAL MAYA	110		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	142	EL SAUCITO	170		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	19	TECUANILLO	34		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	197	LOS DESMONTES	33		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	116	EL REFUGIO CASA BLANCA	9		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	216	LA ILUSION	11		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	302	ZANJA PRIETA	11		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	955	EL CHOCOCO	192		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	924	EL TREBOL	20		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	172	EL BUEN VECINO	9		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	245	PLAN ZAPOTE	110		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	195	EL AMARRADERO	218		
CMSSA010951	TIPO III 2009	009	Tecomán	89	LOMA DE JUAREZ	183		
	1		1		33	1,420	4	
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	241	RAMADA DEL MALECON	10	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVANTE	LUNES A VIERNES 7:00 A 16:00 HORAS
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	48	LAS JUNTAS DE ARRIBA	17		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	131	EL PARA	2		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	95	EL VIDRIO	5		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	74	LA ROSA DE SAN JOSE LUMBREG	28		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	203	SAN JOSE DE LUMBERG (PIEDAR REDONDA)	112		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	351	LA PIÑA	12		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	51	ASSERRADERO DE LA LIMA	94		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	390	COLOMITOS	2		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	62	LOS PARAJES	73		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	209	LLANO DE LA MARINA	270		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	14	CANOITA	23		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	33	EMILIANO ZAPATA	278		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	391	EL GARZERO	637		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	394	CIMA DEL PROGRESO	250		
CMSSA010963	TIPO III 2009	007	Manzanillo	49	LA FLOREÑA	778		
CMSSA010963	TIPO III 2009	008	Manzanillo	59	NUEVO PETATERO	106		
	1		1		17	2,697	4	
	8		5		179	9,763	27	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa.					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y firma del Coordinador de Caravanas

Moisés Guerrero Morales

Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por, una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NIVEL ESTATAL						
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12
						\$961,017.60
UNIDAD MOVIL TIPO 0						
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12
						\$1,624,666.80
UNIDAD MOVIL TIPO 2						
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12
						\$598,266.72
UNIDAD MOVIL TIPO 3						
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12
						\$1,196,533.44
TOTAL						\$4,380,484.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la cláusula séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,851,622.76 (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós pesos 76/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por, la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado Colima, **Agustín Lara Esqueda.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el Secretario de Salud Estatal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO DEL DF":

1. Que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 30 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 29 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargos que acredita con los nombramientos de fecha 9 de julio de 2008, expedidos a su favor por el licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismos que se adjuntan al presente instrumento.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Altadena 23, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 10 Unidades Móviles y el aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 10 Unidades Móviles y el aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 10 Unidades Móviles y el aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "EL EJECUTIVO DEL DF" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "EL EJECUTIVO DEL DF" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "EL EJECUTIVO DEL DF" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL EJECUTIVO DEL DF" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 10 Unidades Móviles y el aseguramiento de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, por parte de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente de "EL EJECUTIVO DEL DF" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o su equivalente de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal o de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal según sea el caso, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Distrito Federal o su equivalente de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "EL EJECUTIVO DEL DF" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del DF a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,324,886.96	\$0.00	\$6,324,886.96
TOTAL	\$6,324,886.96	\$0.00	\$6,324,886.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43809 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Distrito Federal"				\$2,949,325.18			\$1,390,093.49			\$1,985,468.29			\$6,324,886.96
ACUMULADO				\$2,949,325.18			\$1,390,093.49			\$1,985,468.29			\$6,324,886.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 3**ACCIONES A REALIZAR**

ASEGURAMIENTO DE 11 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 10 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,953,748.76
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$202,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$169,138.20
TOTAL	\$6,324,886.96

Asignación a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,324.88
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados.	\$6,324.88

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

SECRETARÍA DE SALUD								
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD EJERCICIO 2011 FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION" ANEXO 4								
Entidad Federativa: Monto por concepto de gasto								
.....								
Concepto de Gasto de Aplicación Nombre del Concepto de Gasto								
.....								
Fecha de elaboración								
.....								
6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Numero Factura Pagada	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	
LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.								
Elaboró			Autorizó			Vo. Bo.		
.....								
16			18			19		
17			Director de Administración			Secretario de Salud		
						MES: 20		

1 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 6,324,886.96 (Seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011
DISTRITO FEDERAL
RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por *Trichomona*.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011
ACCIONES A REALIZAR EN EL: DISTRITO FEDERAL

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
DFSSA017990	TIPO II 2007	007	Iztapalapa	0215	La polvorilla	3,265	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA017990	TIPO II 2007	007	Iztapalapa	0216	Ampliación la Polvorilla	5,222		
	1		1		2	8487	4	
DFSSA018002	TIPO II 2007	007	Iztapalapa	0282	San Miguel Teotongo *Rancho Bajo Avisadero	923	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA018002	TIPO II 2007	007	Iztapalapa	0079	Ampliación Emiliano Zapata	1,017		
DFSSA018002	TIPO II 2007	007	Iztapalapa	0330	Torres Mercedes	2,396		
	1		1		3	4,336	4	
DFSSA018014	TIPO I 2007	010	Alvaro Obregón	0038	San Bartolo Ameyalco	7,642	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA018014	TIPO I 2007	010	Alvaro Obregón	0269	Santa Rosa Xochiac	1,418		
DFSSA018014	TIPO I 2007	010	Alvaro Obregón	0087	Chamontoya	3,723		
	1		1		3	12,783	3	
DFSSA018026	TIPO II 2007	005	Gustavo A. Madero	0215	Tlalpexco	1,309	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA018026	TIPO II 2007	005	Gustavo A. Madero	0217	6 de Junio	638		
	1		1		2	1,947	4	
DFSSA018335	TIPO 0 2009	007	Iztapalapa	0223	Degollado	15162	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 Hrs.
	1		1		1	15,162	3	
DFSSA018340	TIPO 0 2009	004	Cuajimalpa	0029	Xalpa	8,110	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
	1		1		1	8,110	3	
DFSSA018352	TIPO 0 2009	009	Tláhuac	0076	Zapotitla	2,261	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
	1		1		1	2,261	3	
DFSSA018323	TIPO 0 2009	0012	Tlalpan	0027	San Miguel Topilejo	8,749	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
	1		1		1	8,749	3	
DFSSA018113	TIPO III 2009	008	Magdalena Contreras	0047	Tierra Colorada	2,666	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA018113	TIPO III 2009	008	Magdalena Contreras	0027	San Miguel Topilejo	8,749		
	1		1		2	11,415	4	
DFSSA018101	TIPO III 2009	007	IZTAPALAPA	0029	Buenavista	6,728	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	8:00 a 17:00 Hrs.
DFSSA018101	TIPO III 2009	007	IZTAPALAPA	0167	San José Buenavista	4,183		
	1		1		2	10,911	4	
	10		7		18	84,161	35	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones tres cientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlado					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevo					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$148,266.72
							\$324,933.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$1,794,800.16

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44
TOTAL							\$5,953,748.76

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL DISTRITO FEDERAL

FECHA DE VISITA:
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "EL EJECUTIVO DEL DF" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,324,886.96 (seis millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Distrito Federal.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ADICION a la relación única de la normativa del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.- Dirección General.

ADICION A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE, Apoderada Legal del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracciones IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; los artículos 17 y 22 fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; así como lo dispuesto por el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas aprobó en la sesión ordinaria No. 100, celebrada el 23 de marzo del 2012, nuevas normas fundamentales para el desarrollo de actividades del Instituto.

Que en cumplimiento al Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2010, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, mediante oficios No. INER/DG/JRPP/459/11, de fecha 4 de noviembre de 2011 solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública su consentimiento para publicar en el Diario Oficial de la Federación la nueva normatividad.

Que por oficios números 1101.- 1001 de fecha 16 de febrero de 2012 y 1101.2.- 2536 de fecha 29 de abril de 2011 dirigidos al Titular de la Dirección General de este Instituto (se anexan), la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública consideró que los proyectos solicitados se ubican en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del artículo segundo del Acuerdo Presidencial, resultando procedente su expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que por tratarse de regulación estrictamente necesaria para las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, se tiene a bien adicionar a la Relación Unica de Normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010, la siguiente normatividad:

No.	NORMATIVA	FUNDAMENTO JURIDICO/RAZONES
1	Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.	Segundo Párrafo del transitorio primero del Acuerdo Presidencial.
2	Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.	Segundo Párrafo del transitorio primero del Acuerdo Presidencial.
3	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.	No guarda relación alguna con las materias previstas en el artículo primero del Acuerdo Presidencial, por lo tanto no le es aplicable al propio Acuerdo y en consecuencia no se requiere de la determinación en definitiva prevista en el mismo.
4	Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.	No guarda relación alguna con las materias previstas en el artículo primero del Acuerdo Presidencial, por lo tanto no le es aplicable al propio Acuerdo y en consecuencia no se requiere de la determinación en definitiva prevista en el mismo.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.- La Apoderada Legal del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, **Rosa Mayela Uribe Navarrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba la Actualización del Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE50/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2012.

ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica.*
- II. En la 4ª sesión de la Comisión de Comunicación Social, celebrada el 20 de abril de 1998 se procedió a la aprobación de los *Lineamientos para la aplicación de los recursos en materia de publicidad y gestión de tiempos oficiales con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*
- III. En sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente del Consejo General por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral, Alejandra Latapí Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.*
- IV. En sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, celebrada el 14 de mayo de 2007, se reformaron los lineamientos citados en el antecedente II.
- V. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- VI. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo primero transitorio.
- VII. El 31 de mayo de 2010 en sesión de la Junta General Ejecutiva fueron aprobados los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el Uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales*, y el 29 de junio de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.
- VIII. El 26 de abril del 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó realizar adiciones a los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* (JGE42/2011), quedando abrogados, en consecuencia, los correspondientes Lineamientos a que se refiere el antecedente VII.
- IX. El 30 de enero del 2012, en la Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE19/2012) fue aprobado el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del mismo año.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, estima que en el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
4. Que el artículo 105, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Asimismo, el párrafo 2 del citado artículo establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. Que el artículo 106, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
6. Que el artículo 108 del ordenamiento legal supracitado determina que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral serán: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva; y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que el artículo 121, numeral 1, del Código de la materia estipula que La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
8. Que el artículo 122, numeral 1 incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a dichas políticas y programas .
9. Que el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
10. Que el artículo 141, numeral 1, incisos b) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de los consejos locales, entre otras, vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad, en los términos de este Código y publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
11. Que el artículo 38, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determina que es facultad de la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
12. Que el artículo 52, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Vocalía Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, contará con las siguientes áreas: Secretaría Particular; Coordinación Nacional de Comunicación Social; Coordinación de Asesores; y Coordinación Administrativa.

13. Que el artículo 62 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; b) autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales; c) supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; y d) coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de difusión institucional.
14. Que el artículo 13 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* establece que la CNCS será la responsable de presentar ante la Junta General Ejecutiva, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para su aprobación.
15. Que el artículo 20 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* establece que la CNCS podrá realizar tres actualizaciones a El Catálogo durante el año de vigencia del mismo, a fin de incluir nuevas propuestas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 1, incisos a), d) y g); 106 párrafo 2; 108; 121 párrafo 1; 122, párrafo 1 incisos a) y b); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); y 141, párrafo 1, incisos b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 38, numeral 1, inciso c); 52, numeral 2 y 62 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la **Actualización del Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el año 2012.**

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación en la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2012



Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Diarios Distrito Federal

Periódico	No. De Medio	Entidad	Tipo	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector
Diario Basta	D.F. 01	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	60,000	Tabloide	Lunes a sábado	ND
Diario de México	D.F. 02	Distrito Federal	Nacional	36,000	Tabloide	Lunes a viernes	ND
El Economista	D.F. 03	Distrito Federal	Nacional	37,459	Tabloide	Lunes a viernes	AB C+
El Financiero	D.F. 04	Distrito Federal	Nacional	91,923	Tabloide	Lunes a viernes	AB C+
El País	D.F. 05	Distrito Federal	Nacional	17,000	Tabloide	Diario	ABC+
El Punto Crítico	D.F. 06	Distrito Federal	Nacional	10,000	Tabloide	Diario	C/D
El Nuevo Mexicano	D.F. 07	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	105,352	Tabloide	Lunes a viernes	AB C+
El Sol de México	D.F. 08	Distrito Federal	Nacional	26,626	Estandar	Diario	ABC
El Universal	D.F. 09	Distrito Federal	Nacional	180,000	Estandar	Diario	ABC+DE
El Universal Gráfico	D.F. 10	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	300,000	Tabloide	Diario	D+DE
Estadio	D.F. 11	Distrito Federal	Nacional	149,563	Tabloide	Diario	C+ C
EstiloDF	D.F. 12	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	140,000	Tabloide	Semanal	AB C+
Esto	D.F. 13	Distrito Federal	Nacional	139,712	Tabloide	Diario	ABC D
Excélsior	D.F. 14	Distrito Federal	Nacional	90,000	Estandar	Diario	AB C+ C
Impacto El Diario	D.F. 15	Distrito Federal	Nacional	65,000	Tabloide	Diario	ABC
La Crónica de Hoy	D.F. 16	Distrito Federal	Nacional	70,000	Tabloide	Diario	ABC
La Extra	D.F. 17	Distrito Federal	Nacional	30,000	Estandar	Semanal	D+DE
La Guardia	D.F. 18	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	100,000	28 x 39	10 días	ABC+DE
La Jornada	D.F. 19	Distrito Federal	Nacional	107,666	Tabloide	Diario	ABC
La Prensa	D.F. 20	Distrito Federal	Nacional	244,299	Tabloide	Diario	ND
La Razón de México	D.F. 21	Distrito Federal	Nacional	36,743	Tabloide	Lunes a sábado	ABC D
La Semana de Frente	D.F. 22	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	150,000	Tabloide	Semanal	ND
Más por más	D.F. 23	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	150,000	Tabloide	Lunes a viernes	ND
Metro	D.F. 24	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	195,102*	Tabloide	Lunes a viernes	CD
Milenio Diario	D.F. 25	Distrito Federal	Nacional	103,605	Tabloide	Diario	ABC D
Ovaciones	D.F. 26	Distrito Federal	Nacional	82,082	Estandar	Diario	B C
Periódico Mi Casa	D.F. 27	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	85,000	12 x 32.5	Mensual	D+DE
Publimetro	D.F. 28	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana	140,000	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+
Record	D.F. 29	Distrito Federal	Nacional	197,000	Tabloide	Diario	ABC C+
Reforma	D.F. 30	Distrito Federal	Nacional	146,309	Estandar	Diario	ABC+
Rumbo de México	D.F. 31	Distrito Federal	Nacional	149,563	Tabloide	Diario	C C+
The News	D.F. 32	Distrito Federal	Nacional	47,438	Tabloide	Lunes a viernes	AB
Unomásuno	D.F. 33	Distrito Federal	Nacional	70,000	Tabloide	Diario	C+
24 Horas	D.F. 34	Distrito Federal	D.F. y área metropolitana / Guadalajara, Puebla, Monterrey, León y Querétaro.	130,000	Tabloide	Diario	ABC+



Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Revistas

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Actual	REV-01	Distrito Federal	53,000	Mensual	ABC
Alcaldes de México	REV-02	Distrito Federal	11,000	Mensual	ABC+ y C
Algarabía	REV-03	Distrito Federal	70,000	Mensual	ABC+
Alto Nivel	REV-04	Distrito Federal	30,000	Mensual	AB,C
América Economía	REV-05	Distrito Federal	21,877	Mensual	A,B,C,D/E
American Health & Fitness	REV-06	Distrito Federal	26,103	Mensual	ABC+C
Armas	REV-07	Distrito Federal	15,000	Bimestral	ABC+ C
Arqueología Mexicana	REV-08	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC
Atención Médica	REV-09	Distrito Federal	25,000	Mensual	ABC+ C y D+
Audio Car	REV-10	Distrito Federal	16,401	Quincenal	C+,CD+
Automovil Panamericano	REV-11	Distrito Federal	125,000	Mensual	ABC+, C
Aventura de Vaqueros	REV-12	Distrito Federal	118,202	Semanal	BCDE
Balance	REV-13	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Barbie	REV-14	Distrito Federal	70,000	Mensual	ND
Barney	REV-15	Distrito Federal	75,000	Mensual	ND
Barrio	REV-16	Distrito Federal	18,000*	Quincenal	ND
Bravo Por ti	REV-17	Distrito Federal	191,142	Catorcenal	B y C
Buen Camino	REV-18	Distrito Federal	40,000	Mensual	ABC+ C
Cambio	REV-19	Distrito Federal	48,726	Semanal	A,B
Candelerero	REV-20	Distrito Federal	10,000	Quincenal	A,B,C,D,E
Caras	REV-21	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+
Cartoon Network	REV-22	Distrito Federal	65,000	Mensual	ND
Chef Oropeza día a día	REV-23	Distrito Federal	100,000	Mensual	ABC+ C
Chevymania	REV-24	Distrito Federal	55,000	Mensual	C+,C
Chilango	REV-25	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC+,C
Cine Premier	REV-26	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC
Cinepolis +	REV-27	Distrito Federal	220,000	Quincenal	ABC
Cinepolis VIP	REV-28	Distrito Federal	50,000	Mensual	AB
Clase Premier	REV-29	Distrito Federal	20,000	Mensual	AB,C+
Club Nintendo	REV-30	Distrito Federal	90,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Cocina Fácil	REV-31	Distrito Federal	250,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Cocina Vital	REV-32	Distrito Federal	121,639	Mensual	AB
Congresistas	REV-33	Distrito Federal	10,000	Quincenal	ABC
Conozca más	REV-34	Distrito Federal	120,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Contenido	REV-35	Distrito Federal	99,000	Mensual	ABC
Contralínea	REV-36	Distrito Federal	35,000	Semanal	ABC
Cosmopolitan	REV-37	Distrito Federal	200,000	Quincenal	ABC+,C
Cuartoscuro	REV-38	Distrito Federal	10,000	Bimestral	ND
4 Ruedas	REV-39	Distrito Federal	76,000	Mensual	ABC+ C
Debate Feminista	REV-40	Distrito Federal	1,500	Semestral	ABC+
Dinero Inteligente	REV-41	Distrito Federal	65,000	Mensual	C+,C
Dog Planet	REV-42	Distrito Federal	55,000	Mensual	ABC+
Donde ir	REV-43	Distrito Federal	78,450	Mensual	ABC+
Ecos de México	REV-44	Distrito Federal	50,000	Mensual	ND
Educación 2001	REV-45	Distrito Federal	10,000	Mensual	C
El Chamuco y los hijos de Averno	REV-46	Distrito Federal	60,000	Catorcenal	A/B,C+
El Mundo del Abogado	REV-47	Distrito Federal	12,181	Mensual	A/B/C+C
Elle	REV-48	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Elites y Democracia	REV-49	Distrito Federal	1,000	Semestral	AB
Emeequis	REV-50	Distrito Federal	50,000	Quincenal	ABC
Empresas y Empresarios	REV-51	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Endless Vacation	REV-52	Distrito Federal	55,000	Trimestral	ABC+
Enlace Conarevi	REV-53	Distrito Federal	2,000	Bimestral	ABC
Entrepreneur	REV-54	Distrito Federal	121,000	Mensual	ABC+,C
Eres Niños	REV-55	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+,C
Escala	REV-56	Distrito Federal	120,000	Mensual	ABC+,C
Este País	REV-57	Distrito Federal	10,000	Mensual	ABC
Etcétera	REV-58	Distrito Federal	5,000	Mensual	A/BC+C/D,D/E
Eventos y Ceremonias: Mi boda, XV años)	REV-59	Distrito Federal	55,000	Mensual	BCDE
Expansión	REV-60	Distrito Federal	54,000	Catorcenal	ABC+
Familia Saludable	REV-61	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Fernanda	REV-62	Distrito Federal	65,584	Mensual	ABC+
Fibra América	REV-63	Distrito Federal	200,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Fotozoom Digital	REV-64	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Foreign Affairs	REV-65	Distrito Federal	8,000	Trimestral	ABCC+
Foro Jurídico	REV-66	Distrito Federal	10,000	Mensual	A/B,
Furia Musical	REV-67	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Fútbol Total	REV-68	Distrito Federal	185,000	Mensual	A/BC+
Gadget's	REV-69	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+
Gastrotur de México	REV-70	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Gatopardo	REV-71	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Gente y Actualidad	REV-72	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+C
Gran Plan	REV-73	Distrito Federal	160,000	Trimestral	ABC+
Guímetro	REV-74	Distrito Federal	120,000	Semanal	ABC D
Guía Universitaria	REV-75	Distrito Federal	200,000	Anual	A/B/C+C
H para Hombres	REV-76	Distrito Federal	367,000	Mensual	ABC+,C
H para Hombres USA	REV-77	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+CD+
Historia Semanal (de amor y pasión)	REV-78	Distrito Federal	99,001	Semanal	BCDE
Hoy Revista Positiva Util y de Interés	REV-79	Distrito Federal	30,000	Mensual	C+C
Impacto	REV-80	Distrito Federal	75,000	Semanal	ABC
Inversión Inmobiliaria	REV-81	Distrito Federal	2,000	Bimestral	ABC
Instyle	REV-82	Distrito Federal	67,000	Mensual	ABC+
Interjet	REV-83	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+ C D
Jugos y Licuados	REV-84	Distrito Federal	16,178	Mensual	ABC
Kena Mensual	REV-85	Distrito Federal	80,500	Mensual	ABC +
La Tempestad Arte	REV-86	Distrito Federal	15,220	Bimestral	AB
La Tempestad Universitaria	REV-87	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+
Las 1000 empresas más importantes de México (Ranking)	REV-88	Distrito Federal	50,790	Mensual	ABC
Lee + Gandhi	REV-89	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+
Letras Libres	REV-90	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC
Le Monde Diplomatique	REV-91	Distrito Federal	ND	Mensual	ABC+
Libertas	REV-92	Distrito Federal	5,000	Quincenal	ABC +
Líderes Mexicanos	REV-93	Distrito Federal	42,000	Mensual	AB
Life&style	REV-94	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+
Macroeconomía	REV-95	Distrito Federal	10,000	Mensual	AB
Manufactura	REV-96	Distrito Federal	30,000	Mensual	ABC+
Marie Claire	REV-97	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C
Marvin	REV-98	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC+
Maxim	REV-99	Distrito Federal	100,000	Mensual	ABC+,C
Men's Health	REV-100	Distrito Federal	200,000	Mensual	ABC+,C
Mercedes Benz	REV-101	Distrito Federal	22,000	Trimestral	AB+,C
Mexicanísimo	REV-102	Distrito Federal	12,000	Mensual	ABC+
México Desconocido	REV-103	Distrito Federal	75,000	Mensual	ABC+,C
México Social	REV-104	Distrito Federal	5,000	Mensual	ABC+ C D
Mi Ambiente	REV-105	Distrito Federal	15,000	Semanal	ABCD
Mi bebé y yo	REV-106	Distrito Federal	180,000	Mensual	A,B,C,D+
Milenio Semanal	REV-107	Distrito Federal	105,480	Semanal	ABC D E
Misión Política	REV-108	Distrito Federal	172,000	Semanal	ABC
Mujer Ejecutiva	REV-109	Distrito Federal	22,951*	Mensual	ABC
Mujer y mamá	REV-110	Distrito Federal	80,000	Mensual	A,B,C,D+

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Mundo Ejecutivo	REV-111	Distrito Federal	50,790	Mensual	ABC
Mundo Legislativo	REV-112	Distrito Federal	10,000	Quincenal	A/B,C,C+
Mustang	REV-113	Distrito Federal	21,234	Quincenal	ABC+C
Muy Interesante	REV-114	Distrito Federal	350,000	Mensual	A,B,C,D+
National Geographic en Español	REV-115	Distrito Federal	170,000	Mensual	ABC+,C
Neo	REV-116	Distrito Federal	10,000	Mensual	ABC+
Newsweek en Español	REV-117	Distrito Federal	49,000	Semanal	A+AA,B
Newsweek (inglés)	REV-118	Distrito Federal	30,000	Semanal	AB C+
Nexos	REV-119	Distrito Federal	21,500*	Mensual	No envió
Notas para ti	REV-120	Distrito Federal	83,000	Catorcenal	No envió
Nueva	REV-121	Distrito Federal	112,000	Catorcenal	ABC+C
Nupcias	REV-122	Distrito Federal	35,000	Bimestral	ABC+
Observer Magazine	REV-123	Distrito Federal	9,000	Mensual	A,B
Obras	REV-124	Distrito Federal	17,000	Mensual	ABC+
Orbe (Encarte)	REV-125	Distrito Federal	75,000	Quincenal	C+ C DE
Ok	REV-126	Distrito Federal	100,000	Catorcenal	ABC+,C
Padres e Hijos	REV-127	Distrito Federal	80,000	Mensual	ABC+,C
Pensamiento Libre	REV-128	Distrito Federal	4,200	Bimestral	ABC+
Petróleo y Energía	REV-129	Distrito Federal	25,000	Cada 45 días	AB
Poder y Negocios	REV-130	Distrito Federal	45,000	Mensual	ABC+,C
Proceso	REV-131	Distrito Federal	102,962	Semanal	ABC+
Proyección Económica	REV-132	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC D
Quien	REV-133	Distrito Federal	120,000	Catorcenal	ABC+,C
15 a 20	REV-134	Distrito Federal	185,000	Mensual	ABC+,C
Quo	REV-135	Distrito Federal	130,000	Mensual	ABC+,C
Relatos e Historias de México	REV-136	Distrito Federal	35,000	Mensual	ABC+
Revista de Educación y Cultura AZ	REV-137	Distrito Federal	9,700	Mensual	ABC
Revista Mexicana de Estudios Electorales	REV-138	Distrito Federal	1,000	Semestral	ND
Revista Mexicana de la Comunicación	REV-139	Distrito Federal	3,672	Trimestral	ND
Revista Negocios Pro México	REV-140	Distrito Federal	15,000	Mensual	AB
Revista Personae	REV-141	Distrito Federal	15,000	Mensual	ABC
Revista de la Universidad de México	REV-142	Distrito Federal	4,000	Mensual	AB,C+,C,D
Revista Winner	REV-143	Distrito Federal	18,500	Bimestral	AB
Selecciones	REV-144	Distrito Federal	720,000	Mensual	A/B/C+/C/D/E
Selecciones edición especial (bookazine)	REV-145	Distrito Federal	80,000	Bimestral	A/B/C+/C/D/E
Seventeen	REV-146	Distrito Federal	60,000	Mensual	ABC+,C
Siempre en Familia	REV-147	Distrito Federal	75,000	Mensual	ND
Siempre, presencia de México	REV-148	Distrito Federal	47,500	Semanal	ABC D
Sport Life	REV-149	Distrito Federal	50,000	Mensual	ABC+,C
Travel & Leisure	REV-150	Distrito Federal	46,500	Mensual	ABC+
Top Teen	REV-151	Distrito Federal	60,000	Mensual	ND
Tú	REV-152	Distrito Federal	150,000	Quincenal	ABC+,C
Tuning Car	REV-153	Distrito Federal	26,161	Mensual	ABC+
Tvymás	REV-154	Distrito Federal	175,000	Semanal	ABC
TVyNovelas	REV-155	Distrito Federal	400,000	Semanal	ABC+ C D+, D Y E
TV Notas	REV-156	Distrito Federal	782,000	Semanal	ABC+CD
TV Notas USA	REV-157	Distrito Federal	220,000	Catorcenal	ABC+CD+
Última Instancia	REV-158	Distrito Federal	7,000	Trimestral	ND
Valor	REV-159	Distrito Federal	47,000	Mensual	AB
Vanidades	REV-160	Distrito Federal	250,000	Catorcenal	ABC+ C
Veintitantos	REV-161	Distrito Federal	152,000	Mensual	ABC
Ven América	REV-162	Distrito Federal	15,000	Mensual	No envió
Vértigo	REV-163	Distrito Federal	20,000	Semanal	A,B,C+,C
Vivienda	REV-164	Distrito Federal	2,500	Mensual	ABC
Voces del Periodista	REV-165	Distrito Federal	10,000	Quincenal	ND
Vochomanía	REV-166	Distrito Federal	16,531	Quincenal	BC+C
Voy & Vengo	REV-167	Distrito Federal	50,000	Mensual	C+,C
Voz y Voto	REV-168	Distrito Federal	6,000	Mensual	A/B y C
Yo con diabetes	REV-169	Distrito Federal	55,444	Mensual	ABC+
Zócalo	REV-170	Distrito Federal	8,000	Mensual	A,B,C,C+



Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Diarios Estados

Periódico	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Aguascalientes					
El Heraldo de Aguascalientes	AGS 01	16,583	Estándar	ABC	Diaria
El Hidrocálido, la verdad por delante	AGS 02	13,700	Estándar	ABC+	Diaria
Le gritamos la verdad Aguas!	AGS 03	8,000	Tabloide	BC+	Lunes a sábado
La Jornada de Aguascalientes	AGS 04	6,380	Tabloide	ABC	Diaria
Baja California					
El Mexicano	BC 01	50,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Voz de la Frontera	BC 02	20,000	Estándar	ABCDE	Diaria
La Crónica de Baja California	BC 03	19,800	Tabloide	ABC+	Diaria
El Sol de Tijuana	BC 04	10,000	Estándar	ABC+	Diaria
Frontera	BC 05	50,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Seminario Zeta	BC 06	35,000	Tabloide	AB	Semanal
Business Conexión	BC 07	7,000	Revista	ABC	Bimensual
El Informador de Baja California	BC 08	50,000	Tabloide	ABC	Semanal
Info Baja	BC 09	30,000		ABC	Mensual
Contralínea	BC 10	3,000	Carta	ABC	Mensual
Baja California Sur					
El Sudcaliforniano	BCS 01	21,000	Estándar	ABC	Diaria
El Peninsular	BCS 02	16,521	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Tribuna de los Cabos	BCS 03	4,600	Tabloide	C	Lunes a sábado
Campeche					
Tribuna de Campeche	CAMP 01	25,000	Estándar	ABCDE	Diaria
Novedades de Campeche	CAMP 02	8,500	Tabloide	ABCDE	Diaria
Expreso	CAMP 03	5,800	Estándar	ABC	Domingo a viernes
Campeche Hoy	CAMP 04	6,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Chiapas					
El Heraldo de Chiapas	CHIS 01	10,000	Tabloide	ABC	Diaria
Noticias Voz e Imagen de Chiapas	CHIS 02	5,500	Tabloide	ABC	Diaria
El sie7e de Chiapas	CHIS 03	3,500	Tabloide	ABC+	Diaria
Es! Diario Popular	CHIS 04	2,500	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Chiapas Hoy	CHIS 05	9,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
El Sol de Chiapas	CHIS 06	5,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Péndulo de Chiapas	CHIS 07	3,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Síntesis de Chiapas	CHIS 08	10,000	Estándar	ABC	Semanal
Chihuahua					
El Diario de Chihuahua	CHIH 01	30,000	Tabloide	ABC	Diaria
Diario de Juárez	CHIH 02	60,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Delicias	CHIH 03	7,000	Tabloide	ABC	Diaria
Diario de Parral	CHIH 04	5,000	Tabloide	ABC	Miércoles, sábados y domingos
El Norte de Ciudad Juárez	CHIH 05	32,500	Estándar	ABC+	Diaria
Diario de Casas Grandes	CHIH 06	5,000	Estándar	ABC	Diaria
El Peso	CHIH 07	40,000	Tabloide	BC	Lunes a sábado
P.M. Juárez	CHIH 08	55,000	Tabloide	BC	Lunes a sábado
El Heraldo de Chihuahua	CHIH 09	55,000	Estándar	ND	Diaria
Coahuila					
El Diario de Coahuila	COAH 01	18,000	Estándar	BC+	Diaria
Vanguardia	COAH 02	24,500	Estándar	ABC+	Diaria
Milenio Laguna	COAH 03	19,362	38 x 24	AB	Diaria
Siglo Nuevo	COAH 04	35,000	Revista	ND	Catorcenal

Doctor en casa	COAH 05	38,000	Tabloide	ND	Mensual
Rostros	COAH 06	38,000	Tabloide	ND	Catorcenal
El Siglo de Torreón	COAH 07	45,000	Estándar	BC+	Diaria
Zócalo Saltillo	COAH 08	29,678	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Monclova	COAH 09	15,729	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Piedras Negras	COAH 10	17,960	Estándar	C+C	Diaria
Zócalo Acuña	COAH 11	7,830	Estándar	C+C	Diaria
Colima					
Ecos de la Costa	COL 01	12,550*	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Colima	COL 02	7,481*	Estándar	ABC D	Diaria
El Mundo desde Colima	COL 03	ND	Estándar	ABC CD	Diaria
El Comentario	COL 04	ND	Tabloide	ABC+	Lunes a viernes
El Noticiero de Manzanillo	COL 05	13,500	Estándar	ABC	Diaria
Durango					
El Siglo de Durango	DGO 01	15,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Durango	DGO 02	32,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Voz de Durango	DGO 03	2,000	Estándar	ND	Lunes a sábado
Victoria de Durango	DGO 04	10,210	Estándar	ND	Diaria
Orale qué chiquito	DGO 05	10,000	Tabloide	ND	Diaria
Contacto Hoy	DGO 06	5,000	Estándar	ABC	Martes a domingo
Estado de México					
8 Columnas	EDO MEX 01	2,000	8 columnas x 52.5	BC+	Diaria
Heraldo de Toluca	EDO MEX 02	18,000	Estándar	ABCDE	Diaria
Milenio Estado de México	EDO MEX 03	37,998	Tabloide	ND	Diaria
El Sol de Toluca	EDO MEX 04	46,000	Estándar	ND	Diaria
Guanajuato					
Heraldo de León	GTO 01	21,000	52 altura x 30 ancho	ABCDE	Diaria
AM León	GTO 02	33870	Estándar	ABCD	Diaria
AM Guanajuato	GTO 03		Estándar	ABCD	Diaria
AM Celaya	GTO 04		Estándar	ABCD	Diaria
AM Irapuato	GTO 05		Estándar	ABCD	Diaria
AM San Francisco	GTO 06		Estándar	ABCD	Diaria
AM La Piedad	GTO 07		Estándar	ABCD	Diaria
AM Lagos de Moreno	GTO 08		Estándar	ABCD	Diaria
El Día	GTO 09	54,150	Tabloide	CD y E	Martes a domingo
Milenio León	GTO 10	12,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Guerrero					
El Sur, Periódico de Guerrero	GRO 01	15,000	Estándar	ABC	Diaria
Novedades de Acapulco	GRO 02	25,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Acapulco	GRO 03	20,000	Estándar	ABCD E	Diaria
La Jornada de Guerrero	GRO 04	9,913	Tabloide	ABC DE	Diaria
Hidalgo					
Milenio Hidalgo	HGO 01	10,260	Tabloide	ABC D	Diaria
La Crónica de Hoy Hidalgo	HGO 02	5,000	Tabloide	ABC D	Diaria
Plaza Juárez	HGO 03	12,000	Estándar	ABC D	Diaria
Criterio de Hidalgo	HGO 04	12,000	Tabloide	ABC+	Diaria
El Reloj de Hidalgo	HGO 05	15,900	Estándar	ABC CD	Lunes a viernes
El Independiente de Hidalgo	HGO 06	10,000	Tabloide	ABC D	Diaria
Síntesis de Hidalgo	HGO 07	12,612	Estándar	ABC	Diaria
Semanario Origen y Destino	HGO 08	2,000	Tabloide	C	Semanal
Semanario Solución Hidalgo	HGO 09	3,000	Tabloide	ABC	Semanal
Semanario La Tuza Metiche	HGO 10	2,990	Tabloide	ND	Semanal
Los Rostros de la Belleza de México en Hidalgo	HGO 11	15,000	28 x 34 cm	ABC	Quincenal
Jalisco					
Milenio Diario Jalisco	JAL 01	42,505	Tabloide	ABC+	Diaria
El Informador	JAL 02	55,858	Estándar	ABC	Diaria
La Jornada de Jalisco	JAL 03	25,656	Tabloide	ABC+	Diaria
Mural	JAL 04	45,576	Estándar	ABC+	Diaria
Sólo Ofertas	JAL 05	640,000	Tabloide	ABC DE	Semanal
El Occidental	JAL 06	30,000	Estándar	ABC DE	Diaria
El Esto Jalisco	JAL 07	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria

Michoacán					
La Voz de Michoacán	MICH-01	40,000	Tabloide	ABC	Diaria
La Jornada de Michoacán	MICH-02	14,319	Tabloide	ABC	Diaria
Cambio de Michoacán	MICH-03	8,500	Tabloide	ABC	Diaria
El Diario Grande de Michoacán Provincia	MICH-04	16,630	Tabloide	ABC	Diaria
Morelos					
El Sol de Cuernavaca	MOR 01	20,000	Estándar	ABC+	Diaria
El Sol de Cuautla	MOR 02	20,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Jornada de Morelos	MOR 03	17,000	Tabloide	ABC	Diaria
La Unión de Morelos	MOR 04	22,000	Tabloide	ABC	Diaria
El Regional del Sur	MOR 05	15,000	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Nayarit					
Meridiano de Nayarit	NAY-01	14,800	Estándar	ABC	Diaria
Nayarit Opina Milenio	NAY-02	11,500	Tabloide	ABC+ C	Diaria
Realidades de Nayarit	NAY-03	15,000	Tabloide	ABC+	Lunes a sábado
Enfoque	NAY-04	5,000	Estándar	ABC	Diaria
Avance	NAY-05	5,000	Estándar	BC	Lunes a sábado
Nuevo León					
El Norte	NL-01	110,000	Estándar		Diaria
Milenio Diario de Monterrey	NL-02	50,000	Europeo		Diaria
El Porvenir	NL-03	25,000	Estándar		Diaria
ABC	NL-04	10,000	Europeo		Diaria
Publimetro	NL-05	60,000	Tabloide		Diaria
Oaxaca					
Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca	OAX-01	31,706	Estándar		Diaria
El Imparcial de Oaxaca	OAX-02	25,821	Estándar	ABC	Diaria
El Imparcial del Istmo	OAX-03		Estándar	ABC	Diaria
Diario Marca	OAX-04	8,550	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
Rotativo Tribuna de Oaxaca	OAX-05	5,000	Tabloide		Lunes a sábado
Puebla					
El Sol de Puebla	PUE-01	45,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Popular	PUE-02	15,036	Estándar	ABC	Diaria
La Opinión. Diario de la mañana	PUE-03	7,207	Tabloide	ABC	Lunes a sábado
La Jornada de Oriente	PUE-04	10,191	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Intolerancia	PUE-05	20,000	Tabloide	AB	Diaria
Querétaro					
Noticias	QRO-01	19,015	Estándar	ABC DE	Diaria
AM Querétaro	QRO-02	10,000	Estándar	ABC DE	Diaria
Plaza de Armas	QRO-03	14,500	Estándar	ABCD E	Diaria
Quintana Roo					
La Verdad de Quintana Roo	QROO-01	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Diario de Quintana Roo	QROO-02	25,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
El Quintanarroense	QROO-03	12,531	Tabloide	ABC DE	Diaria
Novedades de Quintana Roo	QROO-04	16,131	Estándar	ABC DE	Diaria
Forum Periodístico Ciudadano	QROO-05	10,000	41 x 29	DE	Semanal
San Luis Potosí					
Pulso	SLP 01	30,000	Estándar	AB	Diaria
San Luis Hoy	SLP 02	16,000	Tabloide	BC	Diaria
Huasteca Hoy	SLP 03	6,000	Tabloide	ABC D	Diaria
El Sol de San Luis	SLP 04	22,000	Estándar	ND	Diaria
La Prensa del Centro	SLP 05	4,000		ND	Diaria
Sinaloa					
El Debate de Culiacán	SIN 01	32,300	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Los Mochis	SIN 02	16,000	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Mazatlán	SIN 03	16,000	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Guamuchil	SIN 04	3,803	Tabloide	ND	Diaria
El Debate de Guasave	SIN 05	4,700	Tabloide	ND	Diaria
Noreste de Culiacán	SIN 06	22,952	Estándar	ABC	Diaria
Noreste de Mazatlán	SIN 07	26,871	Estándar	ABC	Diaria
Noreste Norte	SIN 08	8,200	Tabloide	ABC+C	Diaria

Primera Hora de Mazatlán	SIN 09	17,870	28 x 24.6	D	Diaria
El Sol de Culiacán	SIN 10	5,000	Estándar	D	Diaria
El Sol de Sinaloa	SIN 11	18,000	Estándar	D	Diaria
Sonora					
El Informador del Mayo	SON 01	13,533	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Sonora	SON 02	18,000	Estándar	CD	Diaria
Tribuna	SON 03	24,818	Estándar	CD	Diaria
El Diario del Yaqui	SON 04	21,459	Estándar	ABCD	Diaria
El Imparcial	SON 05	33,360	Estándar	ABCD E	Diaria
Expreso	SON 06	17,500	Estándar	ABC+	Diaria
Tabasco					
Novedades de Tabasco	TAB 01	20,000	Estándar	BC	Diaria
Milenio Diario de Tabasco	TAB 02	15,250	Tabloide	C	Diaria
Heraldo de Tabasco	TAB 03	13,200	Tabloide	C	Diaria
Presente de Tabasco	TAB 04	29,000	Estándar	C	Diaria
El Correo de Tabasco	TAB 05	5,000	Tabloide	C	Lunes a viernes
Diario Olmeca	TAB 06	10,000	Tabloide	C	Lunes a sábado
Tamaulipas					
El Diario de Ciudad Victoria	TAMPS 01	49,000	Estándar	C+	Diaria
La Verdad de Tamaulipas	TAMPS 02	42,000	Estándar	ABC	Diaria
El Mercurio de Tamaulipas	TAMPS 03	35,000	Estándar	ND	Diaria
Líder Informativo	TAMPS 04	14,650	Estándar	ABC D	Diaria
Primera Hora	TAMPS 05	10,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Ultima Hora	TAMPS 06	10,000	Tabloide	ABC DE	Lunes a sábado
El Mañana de Reynosa	TAMPS 07	28,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Prensa de Reynosa	TAMPS 08	15,000	Estándar	ABC	Diaria
Siempre con la Verdad a Tiempo	TAMPS 09	10,000	Estándar	ABD DE	Diaria
Milenio Diario de Tampico	TAMPS 10	24,000	Tabloide	ABC DE	Diaria
Tlaxcala					
El Sol de Tlaxcala	TLAX 01	21,500	Estándar	ABC	Diaria
ABC Noticias	TLAX 02	5,000	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
La Jornada de Oriente	TLAX 03	6,121	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Veracruz					
Diario de Xalapa	VER 01	40,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Dictamen	VER 02	40,000	Estándar	ABC	Diaria
Liberal del Sur	VER 03	2,000	Estándar	ABC	Diaria
Gráfico de Xalapa	VER 04	35,000	Estándar	ABC D	Diaria
La Opinión de Poza Rica	VER 05	30,000	Estándar	ABC	Diaria
El Sol de Córdoba	VER 06	14,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Sol de Orizaba	VER 07	12,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Mundo de Poza Rica	VER 08	27,000	Estándar	ABC D	Diaria
Imagen de Veracruz	VER 09	35,000	Estándar	ABC D	Diaria
Gráfico de Martínez de la Torre	VER 10	14,000	Estándar	ABC D	Diaria
El Herald de Xalapa	VER 11	10,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario de Tantoyuca	VER 12	30,000	Estándar	ABC D	Diaria
Diario Martinense	VER 13	30,000	Estándar	ABC D	Diario
Diario del Istmo	VER 14	38,000	Estándar	ABC D	Diaria
Llave	VER 15	25,000	Carta	ABC	Quincenal
Yucatán					
Diario de Yucatán	YUC 01	65,000	Estándar	ABCD	Diaria
Por Esto	YUC 02	45,000	Tabloide	ABCD	Diaria
Milenio Novedades	YUC 03	25,000	Tabloide	ABC D	Diaria
De Peso Yucatán	YUC 04	75,000	Tabloide	ABC D	Diaria
La I Mérida	YUC 05	30,000	Tabloide	ABC D	Lunes a sábado
La Verdad de Yucatán	YUC 06	35,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Artículo 7	YUC 07	17,500	Tabloide	ABC D	Semanal
Zacatecas					
Zacatecas en Imagen	ZAC 01	8,646	Tabloide	ND	Diaria
El Sol de Zacatecas	ZAC 02	20,000	Estándar	ABC	Diaria
Diario NTR	ZAC 03	6,000	Estándar	ABC	Diaria
La Jornada de Zacatecas	ZAC 04	9,458	Tabloide	ABC	Diaria



Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2012

Internet

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
Actitud FEM (Imagen)	www.actitudfem.com	INT 01	Leaderboard	700,000 usuarios únicos	ABC+
ADN Político	www.adnpolitico.com	INT 02	Banner tradicional	ND	ABC
Algarabía	www.algarabia.com	INT 03	Leaderboard superior	200,000 visitas mensuales	ABC+
Alto Nivel	www.altonivel.com.mx	INT 04	Súper banner	215,603 usuarios únicos	AB
América Economía	www.americaeconomia.com	INT 05	Top leaderboard	ND	ABC+
Animal Político	www.animalpolitico.com	INT 06	Banner tradicional	1,284,510 pageviews	ABC+
Arqueología Mexicana	www.arqueomex.com	INT 07	Full Banner	392,000 pageviews	ABC+
Armas	www.editorialgea.com	INT 08	Banner skyscraper	ND	ABC
Azteca WEB	www.tvazteca.com	INT 09	Banner superior	4 millones de usuarios únicos	ND
BBC	www.bbc.com	INT 10	Banner superior	2 millones de pageviews	AB
Boomerang	http://mexico.boomerangla.com	INT 11	Súper Banner	61,000 pageviews	ABC
Cadena Tres	www.cadenatres.com.mx	INT 12	Leaderboard	100,00 visitas únicas	ND
Cambio	www.revistacambio.com.mx	INT 13	Banner superior	12000 pageviews	AB
Cartoon Network	www.cartoonnetwork.com.mx	INT 14	Súper Banner	20 millones de pageviews	ABC
Chilango	www.chilango.com	INT 15	Banner tradicional	560,000 usuarios únicos*	ABC+
Cine 3	www.cine3.com	INT 16	Leadboard	220,000 usuarios únicos	ABC+
Cine Premiere	www.cinepremiere.com.mx	INT 17	Súper banner	3.9 millones de pageviews	ABC
CNN México	www.cnnmexico.com	INT 18	Banner tradicional	4.1 millones de pageviews*	ABC+
CNN Expansion	www.cnnexpansion.com	INT 19	Banner tradicional	1.3 millones de pageviews*	ABC+
Congresistas	www.congresistas.com.mx	INT 20	Banner principal	ND	ABC+
Contraste	www.contrasteweb.com	INT 21	Banner Superior	15,000 visitas diarias	AB
Cuartoscuro	www.cuartoscuro.com	INT 22	Banner lateral	ND	ABC
Diario Basta	www.diariobasta.com.mx	INT 23	Banner	7,739 visitas diarias	C
Diario de México	www.diariodemexico.com.mx	INT 24	Banner central superior	1,500,000	ABC D
Discovery	www.tudiscovery.com	INT 25	Súper Banner / Box Banner	2,393,131 pageviews	ND
Discovery Kids	www.tudiscoverykids.com	INT 26	Súper Banner / Box Banner	17,046,428 pageviews	ND
Discovery Mujer	www.discoverymujer.com	INT 27	Súper Banner / Box Banner	709,149 pageviews	ND
Disney Latino	www.disneylatino.com	INT 28	Box Banner	2.6 millones de usuarios únicos	ND
Donde ir	www.dondeir.com	INT 29	Super Banner	100,000 usuarios únicos	ABC+
Educación a Debate	www.educacionadebate.org	INT 30	Full Banner	190,000 pageviews	ND
Eje Central	www.ejecentral.com.mx	INT 31	Calle 2 cabezal	400,000 pageviews	ABC D
El Chamuco	www.elchamuco.com	INT 32	Banner	137,620 pageviews	C y D+
El Economista	www.eleconomista.com.mx	INT 33	Banner superior	1,056,300 pageviews	ABC+
El Financiero	www.elfinanciero.com.mx	INT 34	Top Full Banner	5,093,889 pageviews	ABC+
El Norte	www.elnorte.com	INT 35	Banner patrocinio superior	54,437,000 pageviews	ABC D
El Mundo del Abogado	www.elmundodelabogado	INT 36	Banner principal	7,094 usuarios únicos	ABC+
El País	www.elpais.com	INT 37	Banner principal	474,000 usuarios únicos	ABC
El Punto Crítico	www.elpuntocritico.com	INT 38	Banner (cabeza)	658,488 visitas	ABC
El Sol de México	www.elsoldemexico.com	INT 39	Full Banner	1,500,00 visitas	
El Universal	www.eluniversal.com.mx	INT 40	Super Banner	14.6 millones de usuarios únicos / 170 millones de visitas	ABC+
Emeequis	www.m-x.com.mx	INT 41	Banner superior horizontal grande	130,000 visitas únicas	ABC+ C
Entribu	www.entribu.com	INT 42	Banner principal rotativo	125,000 pageviews	ND
ESPN Deportes	www.espn deportes.com	INT 43	Súper banner	2 millones de usuarios únicos	ABC+
Estadio	www.estadiodeportes.com.mx	INT 44	Banner superior	12,500	C
Este País	www.estepais.com	INT 45	Banner superior	34,647 pageviews	ABC+
Esto	www.esto.com.mx	INT 46	Full Banner	1,500,00 visitas	C
Etcétera	www.etcetera.com.mx	INT 47	Full Banner	131,699 visitas mensuales	ABC+
Excelsior	www.excelsior.com.mx	INT 48	Leaderboard	22,600,000 pageviews	ABC+
Expo Mundo Kids	www.expomundokids.com	INT 49	Full Banner	5,000 visitas	BC
Fahrenheit	www.fahrenheitmagazine.com	INT 50	Leaderboard	50,000 pageviews	ABC+
Foreign Affairs	www.fal.itam.mx	INT 51	Banner principal	5,000	ABC
Gatopardo	www.gatopardo.com	INT 52	Leader banner	92,280 pageviews	ABC+
Garuyo (Imagen)	www.garuyo.com	INT 53	Leaderboard	500,000 visitas únicas	ABC
Google	www.google.com	INT 54	ND	22.3 millones de usuarios/ cubre 89% de los usuarios de internet en México	ABC D

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
Haz Eco	www.hazeco.com.mx	INT 55	Banner rotativo superior	5,486 usuarios únicos	ABC
Hoy Mujer	www.hoyrevista.com	INT 56	Banner expandible	20,000	ABC DE
Imagen	www.imagen.com.mx	INT 57	Leaderboard	400,000 visitas únicas	ABC
Impacto	www.impacto.mx	INT 58	Banner completo	119,277 visitas únicas	ABC
Insurgente Press	www.insurgenteppress.com.mx	INT 59	Banner	321 926 usuarios únicos	ND
La Crónica	www.cronica.com.mx	INT 60	Banner superior	3,200,000 usuarios únicos	ABC
La Jornada	www.jornada.unam.mx	INT 61	Leaderboard 1	5,557,126 visitas	ABC D+
La Prensa	www.la-prensa.com.mx	INT 62	Full Banner	5,877,000 pageviews	C
La Silla Rota	www.lasillarota.com.mx	INT 63	Banner	150,000 usuarios únicos	ABC+
Letras Libres	www.letraslibres.com	INT 64	Leadboard	267,862	ABC+
Le Monde Diplomatique	www.lemondediplomatique.cl	INT 65	Banner	87,000 visitas mensuales	ABC+
Libertas	www.libertas.com.mx	INT 66	Full Banner	ND	ND
Lideres Mexicanos	www.lideresmexicanos.com.mx	INT 67	Super Banner	85,000	ABC+
Macroeconomía	www.macroeconomia.com.mx	INT 68	Leaderboard	745,325 visitas	ABC+
Marvel	www.marvel.la	INT 69	Súper banner	600,000 usuarios únicos	ND
Marvin	www.marvin.com.mx	INT 70	Leaderboard	105,000 visitas mensuales	ABC+
Más por Más	www.masformas.com.mx	INT 71	Súper banner	150,000 pageviews	ABC DE
Medio tiempo	www.mediotiempo.com	INT 72	Banner tradicional	4.8 millones de usuarios*	ABC+
Megacima Radio	www.megacima.com.mx	INT 73	Top banner	2,588,596 pageviews	ABC D
Metroscubicos	www.metroscubicos.com	INT 74	Banner tradicional	500,000 usuarios únicos*	ABC+
México Desconocido	www.mexicodesconocido.com	INT 75	Súper banner	435,322 usuarios únicos	ABC
México Social	www.mexicosocial.org	INT 76	Banner superior 01	132,177	ABC
Milenio	www.milenio.com	INT 77	Header banner	1.5 millones de visitas únicas	ABC D
Misión Política	www.misionpolitica.com	INT 78	Banner	23,851 pageviews	AB
Mujer en Armonía	www.mujerenarmonia.com	INT 79	Súper banner (Rich media)	1,158,900 pageviews	ABC
Mundo Legislativo	www.enlacelegislativo.com	INT 80	Take over	60,000 pageviews	ABC
Mural	www.mural.com	INT 81	Banner patrocinio superior	4,304,000 pageviews en todo el sitio	ABC
Newsweek en español	www.newsweek.mx	INT 82	Banner cintillo top	165,325	ABC+
Portal Automotriz	www.portalautomotriz.com	INT 83	Banner superior	73,000 visitas	ABC+
Portal Político TV	www.portalpolitico.tv	INT 84	Banner combo	8,000 visitas	ABC+
Por ti	www.porti.com.mx	INT 85	Super Banner	568,050 pageviews	ABC D
Proceso	www.proceso.com.mx	INT 86	Banner	5,878,248 visitas	ABC
Prodigy MSN	www.prodigymsn.com	INT 87	Take over expandible	510 millones de pageviews /22.6 millones de usuarios únicos	ABC D
Publimetro	www.publimetro.com.mx	INT 88	Banner	1.5 millones de visitas únicas	ABC+
Pulso Político	www.pulsopolitico.com.mx	INT 89	Banner súper	ND	ND
Quadratin D.F.	www.quadratindf.com.mx	INT 90	Full Banner	ND	ND
Quien	www.quien.com	INT 91	Banner tradicional	800,000 usuarios únicos*	ABC+
15 a 20	www.15a20.com.mx	INT 92	Box Banner	1,600,000 pageviews	BC D
RC Multimedios	www.rcmultimedios.mx	INT 93	Banner superior	69,505	ND
Récord	www.record.com.mx	INT 94	Leaderboard	21,500,000 pageviews /1.5 millones de usuarios únicos	BC D
Reforma	www.reforma.com	INT 95	Banner patrocinio superior	21,263,000 pageviews	ABC DE
Reporte Índigo	www.reporteindigo.com	INT 96	Full Banner	3,044,873 pageviews	AB
Reporte 98.5	www.reporte.com.mx	INT 97	Leaderboard	20,000 visitas únicas	ND
Revista Antídoto	www.revistaantidoto.com	INT 98	Leaderboard	15,000 usuarios únicos	ABC+
Revista de Educación y Cultura AZ	www.educacionyculturaaz.com	INT 99	Top banner	10,000 usuarios únicos	ABC+
Revista Mexicana de Comunicación	www.mexicanadecomunicacion.com.mx	INT 100	Banner principal	70,000	ABC
Revista Personae	www.revistapersonae.com	INT 101	Banner	50,654 visitas	ABC
Revista de la Universidad	www.revistadelaulniversidad.unam.mx	INT 102	Banner cuadrado	ND	ABC
RSVP On line (Imagen)	www.rsvponline.mx	INT 103	Leaderboard	ND	AB
Rumbo de México	www.rumbodemexico.com.mx	INT 104	Banner superior	9,000 visitas	ABC
Salud 180 (Imagen)	www.salud180.com	INT 105	Leaderboard	210,000 visitas únicas	BC
SDP Noticias	www.sdpnoticias.com	INT 106	Banner superior	1,011,000 visitas únicas	ABC
Sección Amarilla	www.seccionamarilla.com	INT 107	Banner	15,987,234 pageviews	ABC DE
Selecciones	www.selecciones.com.mx	INT 108	Banner	712,552 pageviews	ABC
Siempre	www.siempre.com.mx	INT 109	Banner superior	150,000	ABC
Sin Embargo	www.sinembargo.mx	INT 110	Súper banner	750,000 usuarios únicos	ABC+
Soy Entrepreneur	www.soyentrepreneur.com	INT 111	Súper banner	1,442,269 pageviews.	AB
Talla Política	www.tallapolitica.com.mx	INT 112	Banner principal	1,800,000 pageviews	ABC
Televisa Interactive	www.esmas.com www.noticierostelevisa.com www.televisadeportes.com	INT 113	Super Banner	4,853,852	ABC D E
Terra Networks	www.terra.com.mx	INT 114	Banner tradicional	13.5 millones de usuarios únicos	ABC DE
The News	www.thenews.com.mx	INT 115	Banner superior	12,324 visitas	AB
Tu aviso	www.tuaviso.com.mx	INT 116	Súper banner	2.9 millones de usuarios únicos	ABC

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Promedio de usuarios al mes	NSE
TVyNotas	www.tvnotas.com.mx	INT 117	Leaderboard	9.3 millones de pageviews / 1,163,000 usuarios únicos	ABC
Tvymás	www.tvymas.mx	INT 118	Banner cintillo top	165,325 pageviews	ND
Ultima Instancia	www.revistaultimainstancia.com	INT 119	Top banner	10,000 visitas	ABC+
Uno más uno	www.unomasuno.com.mx	INT 120	Letter box	191,745	C+
Uno Noticias	www.unonoticias.com	INT 121	Banner superior	7,711,820 pageviews	ND
24 horas	www.24-horas.mx	INT 122	Superbox banner	135,000 pageviews	ABC+
Voces del Periodista	www.vocesdelperiodista.com.mx	INT 123	Cabeza completa	9,608 visitas	ABC
Werever tu Morro Show	www.werevertumorro.mx	INT 124	Leadboard	930,000 usuarios únicos	ABC+
Windows Live Hotmail	www.hotmail.com	INT 125	Banner bandeja entrada	2220 millones pageviews / 21.2 millones de usuarios únicos	ABC D
Windows Live Messenger	explore.live.com/download-windows-live	INT 126	Banner	1098 millones de pageviews/ 20.9 millones de usuarios	ABC D
Yahoo	www.yahoo.com.mx	INT 127	FPAD	121,687,355 pageviews / 7,303,789 usuarios únicos	ABC D
You Tube	www.youtube.com	INT 128	Video	17.5 millones de usuarios	ABC D
La Verdad del Centro (Aguascalientes)	www.laverdaddelcentro.com.mx	INT 129	Banner	1,834 usuarios únicos, 30,000 visitas diarias	ND
Desde la Red (Aguascalientes)	www.desdelared.com.mx	INT 130	Banner Excellence A	932,142 pageviews	ABC+
El Mexicano (Baja California)	www.el-mexicano.com.mx	INT 131	Leaderboard	4,321,096 pageviews	ABC
Frontera (Baja California)	www.frontera.info	INT 132	Banner A	2.5 millones de visitas	ABC
La Crónica de Baja California	www.lacronica.com	INT 133	Banner A	1,332,040 visitas	ABC
Octavo Día (Baja California Sur)	www.octavodia.mx	INT 134	Box Banner	460,000 pageviews	ND
Canal 44 (Chihuahua-Ciudad Juárez)	www.canal44.com	INT 135	Banner superior	170,000 pageviews	ABC D
Ahora mismo (Chihuahua)	www.ahoramismo.com.mx	INT 136	Banner desplegable	2,400 visitas diarias	ABC
El Diario de Chihuahua	www.eldiariodechihuahua.com.mx	INT 137	Banner superior		
El Real de Chihuahua	www.elrealdechihuahua.com.mx	INT 138	Banner	15,000 visitas promedio	ABC D
Juárez News TV	www.juareznewstv.com	INT 139	Banner	335,456 pageviews	ABC
Tiempo de la Noticia Digital (Chihuahua)	www.tiempo.com.mx	INT 140	Banner	2 millones de pageviews	ND
Unimedios (Coahuila)	www.unimediosagencia.com	INT 141	Banner superior	30,000 visitas promedio	ABC
Vanguardia (Coahuila)	www.vanguardia.com.mx	INT 142	Leaderboard	7,605,443 pageviews	ABC D
Periódico Zócalo (Coahuila)	www.zocalo.com.mx	INT 143	Banner superior	6 millones de pageviews	ABC
La Jornada de Guerrero	www.lajornadaguerrero.com.mx	INT 144	Leaderboard	132,366 pageviews	ABC DE
Línea x Línea (Hidalgo)	www.lineaxlinea.com	INT 145	Banner	30,585 pageviews	ABC
Diario Plaza Juárez (Hidalgo)	www.plazajuarez.com	INT 146	Banner completo	62,500 pageviews	ABC D
Síntesis de Hidalgo	www.sintesis.mx/hidalgo/	INT 147	Banner principal	186,254 pageviews	ABC+
Solución 8 días de información (Hidalgo)	www.solucionhidalgo.com.mx	INT 148	Banner superior	4,527	ABC
Cuarto Poder Digital (Jalisco)	www.cuartopoderdgl.com	INT 149	Banner lateral	1000 visitas diarias	ABC D
El Respetable (Jalisco)	www.elrespetable.com	INT 150	Banner	50,000 pageviews	ABC
Ciudadanía Express (Oaxaca)	www.ciudadania-express.com	INT 151	Banner	150,000 usuarios	ABC
Digital e-consulta Oaxaca	www.e-consulta.com/oaxaca	INT 152	Banner cabezal principal	500,000 visitas	ABC
Igabe Noticias (Oaxaca)	www.igabenoticias.info	INT 153	Banner	65,100 visitas	ABC
Información Digital Oaxaca	www.informacion-digital.com	INT 154	Banner 950 x 130	10,361 pageviews	ND
GM Televisión (Oaxaca)	www.gmtelevision.tv	INT 155	Banner	70,000	ABC D
Reflexión Informativa Oaxaca	www.rioaxaca.com	INT 156	Banner	40,000	ND
Enfoque Oaxaca	www.enfoqueoaxaca.com	INT 157	Banner	42,000 usuarios	ABC
Página 3 (Oaxaca)	www.pagina3.mx	INT 158	Banner principal	20,270 visitas	ABC
Global Media (San Luis Potosí)	www.globalmedia.mx	INT 159	Banner	15,009 visitas diarias	ABC D
Plano Informativo (San Luis Potosí)	www.planoinformativo.com	INT 160	Banner en cintillo	33,000 visitas diarias	ABC
Plano Deportivo (San Luis Potosí)	www.planodeportivo.com	INT 161	Banner en cintillo	33,000 visitas diarias	ABC
El Imparcial (Sonora)	www.elimparcial.com	INT 162	Banner A	ND	ABC
7 Días Tamaulipas	www.7tamaulipas.com	INT 163	Banner superior	8,477 visitas	ND
Centro Noticias Tamaulipas	www.cntamaulipas.info	INT 164	Banner principal	130,000 visitas	ABC
Periódico El Eco del Mante (Tamaulipas)	www.elecodelemante.com	INT 165	Banner	6,500 visitas	ABC D
Cuarto Poder Tamaulipas	www.cuartopoderdetamaulipas.com.mx	INT 166	Banner	250,000 visitas	ABC D
La Región Tamaulipas	www.laregiontam.com.mx	INT 167	Cintillo Superior	50,000 visitas promedio	ND
Comunícate Digital (Tlaxcala)	www.comunicatedigital.com	INT 168	Banner principal	12,145 pageviews	ND
Contextos Comunicación (Tlaxcala)	www.contextosdigital.com	INT 169	Banner superior	8,333 pageviews	ND
Cuarto de Guerra (Tlaxcala)	www.elcuartodeguerra.com	INT 170	Banner	46,270 pageviews	ABC
Censor (Tlaxcala)	www.elcensor.net	INT 171	Banner superior	6,108 pageviews promedio	ABC
Imagen del Golfo (Veracruz)	www.imagendelgolfo.com.mx	INT 172	Banner lateral	388,212 usuarios únicos	ABC
Revista Yucatán	www.revistayucatan.com	INT 173	Banner superior	5,000 visitas	ABC
Yucatán Ahora	www.yucatanahora.com	INT 174	Banner superior	60,000 visitas	ABC
Radio Mayatv (Yucatán)	www.radiomayatv.com	INT 175	Banner superior	106,227 pageviews	ABC D
Notisureste (Yucatán)	www.notisureste.com	INT 176	Banner (encabezado)	4 millones de pageviews	ABC

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos para el arrendamiento, conservación y mantenimiento de inmuebles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE52/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.**ANTECEDENTES**

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracción IV; 75; 126; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual entró en vigor el 1o. de abril de 2006.
2. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2010. En dicho decreto se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como es el Instituto Federal Electoral.
3. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE94/2011 del 27 de julio de 2011, aprobó los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.
4. El 21 de diciembre de 2011, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012 y por el que se establecieron las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III.- Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V.- Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VI.- Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.

- VII.-** Que la coordinación de la Junta General está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VIII.-** Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX.-** Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del mencionado Código señala que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras, las atribuciones siguientes: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X.-** Que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, a la Junta General Ejecutiva, entre otras, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- XI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.
- XII.-** Que la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de mayo de 2004, estableció en su artículo 4, las facultades de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía establecerán las disposiciones que regularán los actos de administración de los bienes inmuebles.
- XIII.-** Que conforme al artículo 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas es responsabilidad de los Organos Centrales y Delegacionales la conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, ya sea propios o arrendados.
- XIV.-** Que con fecha 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo JGE94/2011 aprobó los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.
- XV.-** Que de conformidad con los artículos 5, fracción I, inciso b, y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de dar certeza jurídica, es necesario adicionar en el artículo 35 de los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, el hecho que se encuentra prohibido el pago de depósitos, rentas adelantadas y la presentación de garantías de cumplimiento, así como también el pago de intereses moratorios por parte de Instituto Federal Electoral.
- XVI.-** Que es necesario clarificar lo dispuesto por el artículo 40 de los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles ya que se han presentado diversas problemáticas en el cambio de inmuebles que ocuparán los órganos subdelegacionales en aquellos casos en que el cambio involucra la desinstalación e instalación de un Centro de Verificación y Monitoreo, o de un Módulo de Atención Ciudadana, implica no sólo realizar las adaptaciones necesarias al inmueble, sino involucra aspectos técnicos especializados para llevar a cabo el cambio del mismo, esto conlleva a retrasos en el cambio al nuevo inmueble arrendado.
- XVII.-** Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numerales 1 y 2; 108; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123; 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 38, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, incisos c); e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el artículo 35 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 40 de los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles para quedar como sigue:

Artículo 35.- El Instituto no otorgará fianzas, ni realizará depósitos como garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento de inmuebles, así mismo queda prohibido el pago de rentas adelantadas y el pago de intereses moratorios.

Artículo 40.- (...)

Asimismo, las Unidades Responsables, en su caso, podrán solicitar a la DEA, el pago coincidente de rentas para dos inmuebles, por el plazo necesario para realizar las adaptaciones al nuevo inmueble, las cuales no podrán exceder de dos meses.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormaIFE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Chiapas, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE53/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)"

- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4565/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- VII. El diecinueve de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. IEPC/SE/134/2011, firmado por el Lic. Carlos E. Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por medio del cual da contestación parcial a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- VIII. El veintiuno de marzo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número IEPC/SE/118/2012, firmado por el Lic. Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, mediante el cual remitió copia del acuerdo "...por el que se aprueba la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2012", informando que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día trece al diecisiete de mayo del año dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal*

2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.

- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado con el número CG117/2012.
- XI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales*, identificado con la clave CG19/2012”.
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral del proceso federal electoral 2011- 2012*, identificado con la clave CG162/2012.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
- 3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
- 4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
- 5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
- 6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el Proceso Electoral Local de Chiapas. En el caso en que la Entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
15. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

17. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
19. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

20. Que mediante oficio IEPC/SE/118/2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	13 de mayo de 2012	17 de mayo de 2012	5 días
Periodo de intercampaña	18 de mayo de 2012	28 de mayo de 2012	11 días
Periodo de campaña	29 de mayo de 2012	27 de junio de 2012	30 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada Electoral	1 de julio de 2012		

21. Que, con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
 - a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 06:59:59	a	3	1	FEDERAL	
			2		
			1	3	LOCAL
			4		
			1	5	FEDERAL
			6		
07:00:00 07:59:59	a	3	1	7	LOCAL
			8		
			1	9	LOCAL
			10		
			1	11	LOCAL
			12		
08:00:00 08:59:59	a	3	1	13	FEDERAL
			14		
			1	15	FEDERAL
			16		
			1	17	FEDERAL
			18		
09:00:00 09:59:59	a	3	1	19	LOCAL
			20		
			1	21	FEDERAL
			22		
			1	23	AUTORIDAD
			24		
10:00:00 10:59:59	a	3	1	25	FEDERAL
			26		
			1	27	LOCAL
			28		
			1	29	FEDERAL
			30		
11:00:00 11:59:59	a	3	1	31	AUTORIDAD
			32		
			1	33	FEDERAL
			34		
			1	35	AUTORIDAD
			36		
12:00:00 12:59:59	a	2	1	37	FEDERAL
			38		
			1	39	FEDERAL
			40		
13:00:00 13:59:59	a	2	1	41	FEDERAL
			42		
			1	43	FEDERAL
			44		
14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
			46		
			1	47	LOCAL
			48		
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
			50		
			1	51	FEDERAL
			52		
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
			54		
			1	55	LOCAL
			56		
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
			58		
			1	59	FEDERAL
			60		

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
			62		
			1	63	FEDERAL
			64		
			1	65	FEDERAL
66					
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67	LOCAL
			68		
			1	69	FEDERAL
			70		
			1	71	AUTORIDAD
72					
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73	FEDERAL
			74		
			1	75	FEDERAL
			76		
			1	77	FEDERAL
78					
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79	LOCAL
			80		
			1	81	FEDERAL
			82		
			1	83	FEDERAL
84					
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85	LOCAL
			86		
			1	87	FEDERAL
			88		
			1	89	AUTORIDAD
90					
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91	AUTORIDAD
			92		
			1	93	LOCAL
			94		
			1	95	FEDERAL
96					

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
22. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
23. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
24. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de Chiapas de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

- c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
25. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el *Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales*, referido en la fracción XI del apartado de antecedentes.
26. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (30%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (70%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral Local concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (20%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (80%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
 - c) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
 - d) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
27. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
28. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
29. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
30. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

31. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el estado de Chiapas:

CAMPAÑA FEDERAL / PRECAMPAÑA LOCAL CAMPAÑA LOCAL

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos 19 de marzo de 2012
políticos para la campaña federal:

Fecha límite de la primera recepción de material para la 5 de mayo de 2012
precampaña electoral en el estado de Chiapas:

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña 21 de mayo de 2012
electoral en el estado de Chiapas:

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 al 31 de marzo	Del 30 de marzo al 1 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
4	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
6	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
8	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
9	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
10	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
13	6 de mayo (a)	7 de mayo	Del 11 al 12 de mayo 13 de mayo (b)	12 y 13 de mayo 13 de mayo (b)
14	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 14 al 17 de mayo (b)	Del 14 al 18 de mayo Del 14 al 17 de mayo (b)
15	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
17	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
18	22 de mayo (c)	23 de mayo	Del 27 al 31 de mayo Del 29 al 31 de mayo (d)	Del 28 de mayo al 1 de junio Del 29 de mayo al 1 de junio (d)
19	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
22	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
24	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
26	19 de junio (e)	20 de junio	Del 24 al 27 de junio (f) 28 de junio (g)	Del 25 al 27 de junio (f) 28 y 29 de junio (g)

- (a) Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña del estado de Chiapas.
 (b) Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el Estado de Chipas.
 (c) Esta OT contiene el material de inicio de la campaña del estado de Chiapas.
 (d) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Chiapas.
 (e) Esta OT contiene el material del periodo de veda.
 (f) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Chiapas y la Campaña Federal.
 (g) Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del estado de Chiapas:

18 de junio de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio (a)	20 de junio	Del 24 al 27 de junio (b) 28 de junio (c)	Del 25 al 27 de junio (b) 28 y 29 de junio (c)
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

(a) Esta OT contiene el material del periodo de veda.

(b) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Chiapas y la Campaña Federal.

(c) Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

32. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Chiapas con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
33. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Chiapas, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 31 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Distrito Federal, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y campaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE54/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. Las campañas federales de los partidos políticos darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- III. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- IV. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- V. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo CG429/2011 [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se emitió el Acuerdo CG117/2012, mediante el cual [...] se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, por el que se incorporan a diversas emisoras con capacidad para realizar bloqueos dentro de dicho catálogo: i) veintiocho exigibles a partir del treinta de marzo de dos mil doce, ii) ciento veintinueve con exigibilidad al uno de enero de dos mil trece y iii) bloqueo inverso exigible a partir del catorce de marzo de dos mil doce.

- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el período que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federal*, identificado con la clave CG19/2012.
- IX. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4568/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, informara lo siguiente:
- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la Jornada Electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
 - h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- X. El veinte de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio SECG/IEDF/3850/11, signado por el Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual dio contestación a la solicitud mencionada en el antecedente previo.
- XI. Que mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Electoral del Distrito Federal informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce.
- XII. Que Instituto Electoral del Distrito Federal a través del oficio SECG/IEDF/1138/12 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el veintiuno de marzo de dos mil doce, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos a transmitir durante el periodo de campaña local.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.

3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión que le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de campaña de los procesos electorales federales y locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
8. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a), b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
9. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
10. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VII deban cubrir el Proceso Electoral Local en el Distrito Federal. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada, quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
13. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de campaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.

14. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
15. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que atendiendo a que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 coincide en sus principales etapas parcialmente con los procesos comiciales locales del Distrito Federal y el Estado de México, corresponde al Instituto Federal Electoral la obligación de armonizar la distribución de los tiempos en las estaciones de radio y los canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar un trato equitativo a los habitantes de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, independientemente de la entidad federativa en la que residan:

"[...] De la revisión de los mapas de cobertura y el impacto de la difusión en los electores, se considera que el criterio para la Zona Conurbada de la Ciudad de México debe comprender la cobertura que tengan las emisoras de radio y los canales de televisión en relación con la población incorporada a la Lista Nominal de Electores [...]"

16. Que el citado Acuerdo, aplica el criterio de proporcionalidad de cobertura efectiva a la totalidad de estaciones de radio y televisión que cubren la Zona Conurbada de la Ciudad de México, con el fin de determinar los porcentajes de distribución de la pauta a aplicarse al Estado de México y al Distrito Federal, en tres grandes bloques:

Bloque	Rango de distribución de la pauta	Porcentaje de tiempo a cada entidad
A)	45.01 a 55.00	50% Distrito Federal y 50% Estado de México
B)	35.01 a 45.00	60% Distrito Federal y 40% Estado de México
C)	25.01 a 35.00	70% Distrito Federal y 30% Estado de México

17. Asimismo, dicho Acuerdo dispone que los pautados para las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que se encuentren obligadas a transmitir hasta tres campañas electorales, de conformidad con los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán ajustarse al siguiente criterio de distribución:

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, **deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal**, se destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal de los partidos políticos y otros quince minutos diarios para atender a ambas campañas locales de manera proporcional siguiendo los criterios establecidos en el Considerando anterior, **quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades electorales**.

18. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Intercampaña local coincidente con campaña federal	41	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

19. Que mediante los oficios referidos en los antecedentes IX y XI, el Instituto Electoral del Distrito Federal, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	8 de febrero de 2012	18 de marzo de 2012	39 días
Periodo de intercampaña	19 de marzo de 2012	28 de abril de 2012	40 días
Periodo de campaña	29 de abril de 2012	27 de junio de 2012	29 días
Periodo de reflexión	28 de junio de 2012	30 de junio de 2012	3 días
Jornada electoral	1 de julio de 2012		

20. Que, con base en el Acuerdo CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	
		3	LOCAL
		4	
		5	FEDERAL
		6	
07:00:00 a 07:59:59	3	7	LOCAL
		8	
		9	LOCAL
		10	
		11	LOCAL
		12	
08:00:00 a 08:59:59	3	13	FEDERAL
		14	
		15	FEDERAL
		16	
		17	FEDERAL
		18	
09:00:00 a 09:59:59	3	19	LOCAL
		20	
		21	FEDERAL
		22	
		23	AUTORIDAD
		24	
10:00:00 a 10:59:59	3	25	FEDERAL
		26	
		27	LOCAL
		28	
		29	FEDERAL
		30	
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUTORIDAD
		32	
		33	FEDERAL
		34	
		35	AUTORIDAD
		36	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37
			38
		1	39
			40
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41
			42
		1	43
			44
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45
			46
		1	47
			48
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49
			50
		1	51
			52
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53
			54
		1	55
			56
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57
			58
		1	59
			60
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61
			62
		1	63
			64
19:00:00 a 19:59:59	3	1	65
			66
		1	67
			68
20:00:00 a 20:59:59	3	1	69
			70
		1	71
			72
21:00:00 a 21:59:59	3	1	73
			74
		1	75
			76
22:00:00 a 22:59:59	3	1	77
			78
		1	79
			80
23:00:00 a 23:59:59	3	1	81
			82
		1	83
			84
24:00:00 a 24:59:59	3	1	85
			86
		1	87
			88
25:00:00 a 25:59:59	3	1	89
			90
		1	91
			92
26:00:00 a 26:59:59	3	1	93
			94
		1	95
			96

21. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
22. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
23. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el Distrito Federal de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
24. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo referido en la fracción VII del apartado de antecedentes.
25. Que en el Acuerdo CG19/2012 se ordenó lo siguiente:
 - a) Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempo para el cumplimiento de sus fines con 10 días naturales de anticipación al inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate
 - b) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
 - c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.
 - d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

- f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
26. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General, en el entendido de que la asignación de tiempos a una autoridad local se relaciona con las emisoras que se encuentran en la entidad a que pertenece.
27. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
28. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
29. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, podrán iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.
30. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña y periodo de reflexión del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el Distrito Federal:

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Distrito Federal: 21 de abril de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril 29 de abril al 3 de mayo*	28 de abril y 29 de abril 29 de abril al 4 de mayo*
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo**	Del 30 de abril al 4 de mayo**
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio***	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de Campaña Local en el Distrito Federal y campaña federal.

** Esta OT contiene material de Campaña Federal.

***Esta OT Contiene el material de periodo de veda.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del Distrito Federal: 18 de junio de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio	28 y 29 de junio
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

31. Que como consecuencia de lo señalado en los Considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local en el Distrito Federal con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
32. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numeral 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b), 5, incisos c) y d); 7; 22; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el Considerando 30 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexo).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Guerrero, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y la Campaña del Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE55/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(…)

DECIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.

V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal, identificado con la clave CG370/2011.

VI. El veintiuno de marzo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio IEEG/SG/II/2012/0593/2012, signado por el Lic. Carlos Alberto Villalpando Milán, Secretario General del Instituto Electoral del estado de Guerrero, por el que remite la Resolución 006/SE/15-03-2012 y el Dictamen 001/CPPP/12-03-2012, “... mediante la que se aprueban los lineamientos y propuestas de pauta para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión otorga el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos para el periodo de campañas de la elección de ayuntamientos y diputados 2012, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus fines propios.”, informando que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del día veintidós de mayo al día veintisiete de junio del año dos mil doce. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, identificado con el número CG117/2012.

- IX. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de enero de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales, identificado con la clave CG19/2012”*.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo [...] *por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012, identificado con la clave CG162/2012.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso c); 36, numeral 1, inciso c); 49, numeral 5 y 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, éste tiene por objeto instrumentar las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales, mismo que consiste en cuarenta y ocho minutos diarios.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
7. Que el artículo 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
8. Que, como se desprende del artículo 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la etapa de precampaña y campaña de los procesos electorales federales, así como a los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

9. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso b); 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
10. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Junta General Ejecutiva”*.
11. Que el modelo de pautas que por este medio se aprueba es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VIII deban cubrir el Proceso Electoral Local de Guerrero. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.
12. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
13. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
14. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 12, numeral 1 y 22, numeral 2 del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral dispone de 7 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten durante el periodo de precampaña, incluido el propio Instituto, respetando que los mensajes de los partidos políticos se transmitirán en los horarios de mayor audiencia de que disponga el Instituto.
15. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
16. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) *Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.*
 - b) *Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la local.*
 - c) *Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.*

17. Que de conformidad con el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
18. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales; en caso de que coincidan dos campañas locales y una federal, se destinarán quince minutos a las locales y veintiséis minutos a la federal, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades.
19. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7L-11F)	30
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12	36
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7L-34F)	7
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)	7

20. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
21. Que mediante Resolución 006/SE/15-03-2012, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guerrero, para efectos de coordinación, uniformidad de criterios y aplicabilidad de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos durante el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012 y del acceso de los tiempos oficiales del Estado del Instituto Electoral del estado de Guerrero para la difusión de sus fines propios, aprobó proponer al Instituto Federal Electoral, a través del Comité de Radio y Televisión, los Lineamientos respectivos, así como la propuestas de pauta para que los partidos políticos transmitan su mensaje de campaña a partir del veintidós de mayo hasta el veintisiete de junio del mismo mes y año.
22. Que, con base en el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal*, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
 - a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 06:59:59	a	3	1	FEDERAL
			2	
			1	LOCAL
			4	
			1	FEDERAL
			6	
07:00:00 07:59:59	a	3	1	LOCAL
			7	
			1	LOCAL
			9	
			1	LOCAL
			11	
08:00:00 08:59:59	a	3	1	FEDERAL
			13	
			1	FEDERAL
			15	
			1	FEDERAL
			17	
09:00:00 09:59:59	a	3	1	LOCAL
			19	
			1	FEDERAL
			21	
			1	AUTORIDAD
			23	
10:00:00 10:59:59	a	3	1	FEDERAL
			25	
			1	LOCAL
			27	
			1	FEDERAL
			29	
11:00:00 11:59:59	a	3	1	AUTORIDAD
			31	
			1	FEDERAL
			33	
			1	AUTORIDAD
			35	
12:00:00 12:59:59	a	2	1	FEDERAL
			37	
			1	FEDERAL
			39	
13:00:00 13:59:59	a	2	1	FEDERAL
			41	
			1	FEDERAL
			43	
14:00:00 14:59:59	a	2	1	AUTORIDAD
			45	
			1	LOCAL
			47	
			48	

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49
				50
			1	51
				52
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53
				54
			1	55
				56
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57
				58
			1	59
				60
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61
				62
			1	63
				64
			1	65
				66
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67
				68
			1	69
				70
			1	71
				72
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73
				74
			1	75
				76
			1	77
				78
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79
				80
			1	81
				82
			1	83
				84
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85
				86
			1	87
				88
			1	89
				90
23:00:00 23:59:59	a	3	1	91
				92
			1	93
				94
			1	95
				96

- b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.
23. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
24. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
25. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y con fundamento en lo antes descrito, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondientes a la elección federal en el estado de Guerrero de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
26. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hagan su solicitud de asignación de tiempos, se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el *Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales*, referido en la fracción IX del apartado de antecedentes.
27. Que en el Acuerdo citado en el punto considerativo anterior, se determinó lo siguiente:
- a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (30%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (70%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
 - b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral Local concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (20%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (80%) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

c) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

d) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

28. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
29. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
30. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] *por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.*
31. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
32. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para la campaña del Proceso Electoral Local en el estado de Guerrero:

CAMPAÑA FEDERAL / CAMPAÑA LOCAL

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de Guerrero: 14 de mayo de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 al 31 de marzo	Del 30 de marzo al 1 de abril
2	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
3	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
4	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
6	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
8	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
9	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
10	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
12	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
16	15 de mayo (a)	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo Del 22 al 24 de mayo (b)	Del 21 al 25 de mayo Del 22 al 25 de mayo (b)
17	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
22	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
24	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
26	19 de junio (c)	20 de junio	Del 24 al 27 de junio (d) 28 de junio (e)	Del 25 al 27 de junio (d) 28 y 29 de junio (e)

(a) Esta OT contiene el material de inicio de la campaña del estado de Guerrero.

(b) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Guerrero.

(c) Esta OT contiene el material del periodo de veda.

(d) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Guerrero y la Campaña Federal.

(e) Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del estado de Guerrero:

18 de junio de 2012

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio (a)	20 de junio	Del 24 al 27 de junio (b) 28 de junio (c)	Del 25 al 27 de junio (b) 28 y 29 de junio (c)
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio al 1 de julio

(a) Esta OT contiene el material del periodo de veda.

(b) Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el estado de Guerrero y la Campaña Federal.

(c) Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

33. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir el Proceso Electoral Local del estado de Guerrero con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal.
34. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permissionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 2, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 4, inciso b); 5, incisos c) y d); 7; 21; 33; y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, en el estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como la campaña del Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 32 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo a la Instituto Electoral del Estado Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de marzo de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Rodolfo Meneses Tlacomulco, María Cristina López Bravo, Alan Hernán González Ledesma, Juan Carlos Cigarroa Zarate, Guillermina Victoria Aguilar de Ita, María Trinidad García Mayoral y Sabina Arenas Hernández.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1778/2010, promovido por Gonzalo Cerón Gutiérrez, contra el Juez Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla, Puebla y otra; a quien reclama la orden de aprehensión dictada en el proceso 29/10, al ser señalados terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el catorce de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 345234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado RAFAEL LOMELI SANCHEZ.

Juicio de amparo 887/2011, promovido por RAFAEL LOMELI SANCHEZ, contra los actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AMBOS DE OCOTLAN, JALISCO, que consiste en orden de remate, embargo e inscripción, dictada en el juicio 723/2009, del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Federal, del inmueble ubicado en el lote 22, manzana 1, zona 1, en El Platanar, Zapotlán del Rey, Jalisco. Por acuerdo de 28 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado RAFAEL LOMELI SANCHEZ, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 11 abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 345581)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Puebla, ordena remate Primera Publica Almoneda, bien inmueble embargado Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 1064/2004, promueve Jorge Morgan Mandujano contra Elia Vivanco Sánchez, Departamento Numero Quince Edificio Cuatro Circuito Paseo de las Flores Norte Unidad Habitacional Mateo de Regil, esta ciudad, postura legal Ciento Sesenta Mil Pesos Cero Centavos M.N, corresponde dos terceras partes precio avalúo, debiéndose hacer posturas y pujas por escrito, señalándose remate Doce Horas Treinta de Abril Dos Mil Doce, hágase saber demandada podrá liberar el bien, haciendo pago integro monto de su responsabilidad hasta antes cause estado auto fincamiento de remate..

Puebla, Pue., a 27 de marzo de 2012.

Diligenciaria

Abogada Lucero López Larios

Rúbrica.

(R.- 344966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica al tercero perjudicado Adrián Reyes Martínez, que en el juicio de amparo 658/2011, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Distribuidora Ators, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en todas las actuaciones realizadas en el juicio ordinario civil, plenario de posesión número 280/2009, se ordenó emplazarlo para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de marzo de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. América Uribe España

Rúbrica.

(R.- 344448)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a ERIC MARCHAND, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por GUILLERMO SANCHEZ PINEDO Apoderado de la parte actora, acto reclamado la resolución de fecha 15 de julio del 2011, dictada dentro del toca de apelación 661/2011 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de VIRGINIA CONSUELO MENDOZA MARTINEZ Y ERIC MARCHAND, expediente 889/2005; para que comparezca a hacer valer sus derechos ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico “EL EXCELSIOR” y “EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 22 de marzo de 2012.

“2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 344594)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil
EDICTO

MARTIN DE JESUS GAVARRETE PALACIOS.

Que en los autos del Toca 965/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GONZALEZ GUTIERREZ LAURO SU SUCESION, en contra de JACINTO JULIO GONZALEZ GARCIA Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de agosto de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, en virtud de haber sido señalado como parte tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 345043)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V., EZRA GAD Y DIAMON PORT, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1243/2011, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, seguido por CABI COZUMEL, S.A. DE C.V., en contra de JOYAS FINAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V. Y OTROS. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha nueve de septiembre del año dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2012.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 345087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: GASTRONOMICA ORSAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por auto del veintisiete de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 337/2011, promovido por Francisco Javier Cortina Azcárraga, representante legal de la sucesión testamentaria a bienes de María Cristina Azcárraga Madero de Cortina, contra actos del Delegado de la Delegación Cuauhtémoc, del Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, para que, si a su interés conviene, se apersona al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos 1950, Colonia Tlacopac San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01090, séptimo piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las

diez horas con diez minutos del cinco de marzo de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Artemio Curiel Fregoso

Rúbrica.

(R.- 344316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 151/2011-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruyó contra RODOLFO PIÑA SANCHEZ y HUGO GUZMAN ESQUIVEL, por un delito CONTRA EL AMBIENTE, se ordenó notificar a quien acredite la legítima propiedad de un camión tipo plataforma marca Ford, rojo, modelo 1984, con placas de circulación MW 98584, del estado de Michoacán, de tres llaves del camión antes descrito, un llavero con pata de cabra, una tarjeta de circulación 1229682, de cinco de julio de dos mil siete, expedida por el gobierno del estado de Michoacán a favor de Genaro Suárez González, un hacha con mango de madera y un pico con mango de madera, que se levantó el aseguramiento decretado de dichos objetos; por lo que queda a su disposición en el plazo de tres meses para solicitar su devolución, bajo el apercibimiento que de no reclamarlo en ese término, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2012.

Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 345424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
EXPEDIENTE 35/2009.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, expediente número 35/2009, por auto de dos de abril de dos mil doce, se señalaron las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CHINA LOTE NUMERO DIECIOCHO, MANZANA ONCE, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, EN EL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$1,270,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran tres veces, dentro de nueve días, conforme a lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilita Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 345633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 1070/2011-IV, promovido por Miroslava Gutiérrez Rivera, contra actos de la Segunda Sala y Juez Vigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se admitió, el veintitrés de diciembre de dos mil once, la demanda de amparo, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de cinco de diciembre de dos mil once, dictada en el toca 743/2011-7 del índice de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual confirmó la diversa de veintitrés de marzo de dos mil once, pronunciada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, en el que no se aprobó la rendición de cuentas. En dicho asunto se tuvieron como terceras perjudicadas a Claudia y Judith, ambas de apellidos Gutiérrez Rivera y a la fecha no se ha emplazado a Judith Gutiérrez Rivera a pesar de haberse dictado las medidas pertinentes con el fin de investigar su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada citada en último término, que deberá presentarse en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de febrero de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

La Secretaria

Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 344600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la calle Miguel Leandro Guerra número 118, zona Centro en lagos de Moreno, Jalisco.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiséis de septiembre de dos mil once, Francisco Hernández Briseño, Luis Manuel Gómez Rodríguez, José Ismael Costilla Tapia, Adrián Hernández Guerra, José Alejandro Guerra Reyes y Carlos Hernández Guerra, por conducto de su apoderada especial, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Octava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Lagos de Moreno, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "(...) resolución de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2011 dos mil once (...)" a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1337/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 2 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 344868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

SEGURIDAD ELECTRONICA PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALERTEC), en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1829/2011-I, promovido por ISRAEL LARA ARROYO, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "LA OMISION DE DICTAR LAUDO QUE RESUELVA EL FONDO DEL ASUNTO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES CONTEMPLADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le han señalado con el carácter de tercera perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 5 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Alejandra Ivonne Mejenes Alvarez
Rúbrica.

(R.- 344871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1566/2011-3 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María del Pilar Rojas Icaza en su carácter de apoderada legal de Manuel Jasso Rojas albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Jasso Rojas, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros perjudicados Crispín Butrón Santillán, Juan Vargas Arroyo, Pedro Téllez Fernández, Juan Hernández Santillán y David Hernández Santillán, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señalaron como actos reclamados: "el ilegal emplazamiento realizado a SOLEDAD JASSO ROJAS dentro de los autos del juicio ordinario civil 671/979 (...) así como el resto de las ilegales actuaciones derivadas del citado procedimiento (...) incluida la sentencia definitiva (...)". Por ello se hace del conocimiento de Crispín Butrón Santillán, Juan Vargas Arroyo, Pedro Téllez Fernández, Juan Hernández Santillán y David Hernández Santillán, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alberto Aguirre Farfán
Rúbrica.

(R.- 344924)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Resolución dieciséis de Marzo del año 2012, decreta en primera y pública almoneda, remate del bien inmueble identificado como:

CASA UBICADA EN LA PARTE ORIENTE DE LA TERCERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, OAXACA, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUCAS VELAZQUEZ, CONOCIDO TAMBIEN COMO LUCAS VELAZQUEZ DOLORES Y/O LUCAS VELASQUEZ DOLORES Y SOILA LOPEZ PINEDA, CONOCIDA TAMBIEN COMO ZOILA LOPEZ PINEDA

Siendo postura legal la cantidad de: \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse en audiencia de Remate a celebrarse a las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase saber a los deudores que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de: GUADALUPE CANDELARIA SANCHEZ CRUZ y OTROS

Expediente: 2237/2010

Para su publicación por tres veces en el termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, puerta y/o tabla de avisos del Juzgado Civil de: Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca.

Ciudad Judicial, Pue., a 23 de marzo de 2012.

Diligenciaria de Enlace

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 344961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Julio Rodríguez Monsalve, Alejandro Ayala y Aranda. Manuel González Chico, Alfredo Juan Carreño León y Sergio Alejandro González Amador y/o Sergio Alejandro Hernández Amador

En el Juicio de Amparo número 1209/2011, Miguel Francisco González Canudas en su carácter de titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal y Representante Legal de dicho órgano, demandó amparo contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en el oficio número SPCAJ/SP/4911/2011, de siete de noviembre de dos mil once, en el cual se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa A.P.128/UEIDCSPCAJ/2008, así como el acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil diez, por medio del cual el agente del Ministerio Público responsable consultó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa antes citada; señalando como preceptos violados los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales; juicio en el que se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y, dado que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Por tanto, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Mirna Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 344977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADOS:

Juan Manuel Guzmán y la fuente de trabajo que se ubicaba en la calle Mercurio número 62-A, entre la calle Brillante y Yeso, colonia Arenales Tapatíos, en Zapopan, Jalisco, dedicada a la elaboración de pan.

Mediante demanda de amparo presentada el día diez de junio de dos mil once, Olga Lidia Sánchez Portugal, por conducto de sus apoderados especiales, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "(...) la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable(...)"; a quien se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 837/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 29 de febrero de 2012.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 344984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 270/2012-II

En los autos del juicio de amparo 270/2012-II, promovido por JESUS TAVERA CANO, contra actos del Juez Décimo Cuarto Civil de esta ciudad y otra autoridad, consistentes en el auto dictado el veintisiete de enero de dos mil doce, en el que se ordenó la desposesión de un bien inmueble y su ejecución, emanados del expediente 945/2009-C, se señaló a CENTRO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, ASOCIACION CIVIL, como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en los estrados de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este juzgado. Si llegado el término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Gto., a 26 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 345054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ISRAEL MONZON FRAIJO en contra de REINA JUDITH MARQUEZ JARAMILLO Y ABEL MARQUEZ GONZALEZ, expediente número 153/2008 la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble que se identifica como: LOTE 16 DE LA MANZANA 004 DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO URBANO UNIVERSITARIO CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS, ubicación del inmueble: Avenida Arquitectos No. 2283, fraccionamiento Conjunto Urbano Universitario de esta ciudad, tramo de calles limítrofes y orientación: al norte 14.00 metros con lote 02; al sur en 14.00 con Av. Arquitectos; al este: en 20.00 metros con lote 17; al oeste: 20.00 metros con lote 15. Hágase del conocimiento al público en general que servirá de base para la subasta el precio de \$797,000.00 pesos (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por los peritos respectivo y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los mismos. Debiéndose publicar este edicto en los estrados de este H. Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”
Mexicali, B.C., a 20 de febrero de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sandra Leticia Cervantes Ruiz
Rúbrica.

(R.- 345101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

SILVESTRE VARGAS SALAZAR.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 950/2011-V, promovido por ISRAEL QUINTANA DIAZ, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca, México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al tercero perjudicado Silvestre Vargas Salazar, que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2012.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Bethsabé Canseco Sosa
Rúbrica.

(R.- 345417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de amparo 438/2011
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 438/2011, promovido por Ricardo Pedro Sotes de la Garza, representante legal de la empresa RECONSTRUCTORA DE TRAILERS Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en LA DETERMINACION DE CONFIRMAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA FTL/TLP-3/T3/2610/08-10, donde se señaló a AUGUSTO FERNANDO CABRERA MC GREGOR, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlos Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 345418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO III-7/2012-2, PROMOVIDO POR SAMUEL NERI LECHUGA, DEFENSOR PARTICULAR DE OLGA CORREA OLGUIN, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ QUINTO DE DISTRITO DEL SEPTIMO CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, 2. JUEZ DECIMO TERCERO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO JUDICIAL, Y 3. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, RESIDENTES EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA FRANCISCA IVONNE ARCE DUHALT, POR IGNORARSE SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE CORRERLE TRASLADO CON COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 26 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 345426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA LAURA VAZQUEZ CANO.

En los autos del juicio de amparo número 827/2011-II promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, contra actos del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial de Celaya y otra autoridad, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de siete de marzo de dos mil doce, emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE QUEJOSO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE...". "II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: SERVICIO TEJABAN, S.A. DE C.V..., CARMEN ALICIA MEDINA DUARTE..., ADRIANA MUÑOZ MEDINA...". III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: "a) C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA..." "JUEZ QUINTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA..." IV.-ACTO RECLAMADO: "La cancelación del gravamen que se encontraba inscrito bajo la SOLICITUD 588129, REGISTRO N° 137, del Tomo 87 del Libro de Hipotecas, registrado el día 26 de septiembre de 1994. Consistente en la Escritura Número 13313 de fecha 8 de septiembre de 1994." "...en el que consta que BANCO INTERNACIONAL, S.A. celebró un CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA HIPOTECARIA con la persona moral denominada SERVICIO TEJABAN, S.A. DE C.V., representada por el Señor José Antonio Muñoz Gómez y como garante hipotecaria CARMEN ALICIA MEDINA DUARTE; hasta por la cantidad de \$200,000.00, a un plazo de 5 años con causa de intereses; constituyendo hipoteca sobre el inmueble a que se refiere esta inscripción y que es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA ACTUALMENTE EN CALLE JALISCO N°203, COLONIA ALAMEDA, DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO" "... INSCRITO A NOMBRE DE CARMEN ALICIA MEDINA DUARTE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.; BAJO EL FOLIO REAL R7*47384", además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 13 de marzo de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez

Rúbrica.

(R.- 344205)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JOSE GUADALUPE PUÑA MEDINA Y DAVID PASTOR VALENZUELA LOPEZ

EN AUTOS JUICIO AMPARO 615/2011, PROMOVIDO POR ROMAN MENDOZA FELIX, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y POR IGNORARSE SUS DOMICILIOS, POR AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; HAGASELES SABER DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBAN LA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE CONTINUARA CON EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ACTOS RECLAMADOS: EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, EN LA CAUSA PENAL 212/2011.

Culiacán, Sin., a 20 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Guadalupe Félix López
Rúbrica.

(R.- 345511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

PROVEEDORA DE ARTICULOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V; CANSEMEX, S.A. DE C.V; SISTEMAS ABENDER, S.A. DE C.V; CYRPSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; DALBAMEX, S.A. DE C.V. Y CURUPAY, S.A. DE C.V; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número 267/2011-D promovido por MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA apoderado legal de ALFREDO ORTEGA ROSALES, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que el citado quejoso hace consistir el acto reclamado en la negativa de la autoridad responsable de desahogar los informes de autoridad ordenados desde el cuatro de agosto de dos mil diez, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les

harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en la mampara de la entrada del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 345228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CONJUNTO HABITACIONAL RINCONES DE TEZOYUCA, ASOCIACION CIVIL Y/O CONJUNTO HABITACIONAL RINCONES DEL AGUA, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, ASI COMO JUAN JOSE DURAN "N", GRACIANO ANTONIO ARANDIA DE LA PEÑA, JORGE CASPETA GARCIA Y FERNANDO VARGAS "N", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 1351/2011-III, promovido por Brontys Procoro Ramírez Silva, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "...La omisión de la autoridad responsable al no proveer en tiempo y forma absolutamente nada, a la solicitud que por escrito realice, la cual fue de su conocimiento con fecha 12 de Septiembre del 2011, (misma que se adjunta al presente en acuse original para constancia, promoción mediante la cual revoque a los anteriores apoderados legales del hoy quejoso, así como solicite seme reconociera como nuevo apoderado legal del quejoso en el juicio de origen, y se expidieran a mi costa copias certificadas de todos lo actuado en el expediente de origen entre otras cosas..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Luis Allier Piñera

Rúbrica.

(R.- 345229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a los TERCEROS PERJUDICADOS: KARLA BERENICE BALIÑO SEGUNDO, MIGUEL ANGEL ESTRADA MOYA, JUANA FLORES GUTIERREZ, MIGUEL GUERRERO OLVERA, MIRIAM MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ CAMARENA, FORTUNATO LICONA BONILLA, JESUS MARTINEZ OSUNA, FRANCISCO JAVIER RIVERA MARIN, ROSA MARIA ROBLES ALEGRIA, ARTEMIA HERLINDA SANTIAGO CRUZ, HUMBERTO NOGUEZ GARCIA, MARCELA ORTIZ FLORES, EMILIO ZACARIAS NAVA, MARIA ALEJANDRA ANGUIANO TELLEZ y CESAR RODRIGUEZ JACOME.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2967/2010-III, PROMOVIDO POR ANGELICA LIZBETH BRAVO BONILLA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO: se han agotado los medios para la localización de los referidos terceros perjudicados en cita; se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral 2º, se ordena emplazar a los terceros perjudicados, por medio de edictos, en cumplimiento al acuerdo de trece de marzo de dos mil doce, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deben presentarse en el local que ocupa este Organismo Jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de su última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de marzo de 2012.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en
 Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Raquel Rodríguez González
 Rúbrica.

(R.- 344427)

AVISOS GENERALES

GRUPO COMERCIAL LA JAPONESITA S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2012

ACTIVO	0
ACTIVO CIRCULANTE	0
CAJA	0
SUMA ACTIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
SUMA CAPITAL	0
CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2012.	
LIQUIDADOR	
L.C. JORGE ALBITER GOMEZ	
RUBRICA.	

México, D.F., a 13 de abril de 2012.
 Liquidador
L.C. Jorge Albiter Gómez
 Rúbrica.

(R.- 345552)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal en Chihuahua

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Aseguramientos Ministeriales,
con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES TENGAN ALGUN DERECHO DE PROPIEDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O A SUS REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTO DE LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE LISTA, QUE EN LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/620/2011-IX-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 367, EN RELACION CON EL DIVERSO 381, FRACCION XI, AMBOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE HA DECRETADO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS AUTOMOTORES, POR LO QUE, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, TELEFONO 6398643 Y FAX 6398671; LOS BIENES MUEBLES DE QUE SE TRATA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

1.- MARCA CHEVROLET, TIPO CAMARO SPORT Z28, COLOR ORO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G1FP22S9R2135224.

2.- MARCA SUBARU, TIPO IMPREZA, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JF1GM4251VH401574.

3.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM 1500 CLUB CAB, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GX58N01C511354.

4.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM 1500 CLUB CAB, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HC13Y6XJ651008.

5.- MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE, COLOR ARENA, AÑO MODELO 2000 SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GYEK13R4R134835.

6.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO 1500, 4X2, COLOR ORO, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCE19R0TE240886.

7.- MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58Y1RC144478.

8.- MARCA LINCOLN, TIPO CONTINENTAL, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1LNLM97V5SY736360.

9.- MARCA CRYSLER, TIPO NEW YORKER, COLOR ORO, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2C3HC56G9YH346698.

10.- MARCA LINCOLN, TIPO TOWN CAR, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1LNLM81W6NY631729.

11.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1994, CON PLACA POSTERIOR T18-VML, DEL ESTADO DE TEXAS, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDU34X8RU02152.

12.- MARCA DODGE, TIPO RAM CHARGER, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1988, CON PLACAS DE CIRCULACION 445-SAF-6, FRONTERIZAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B4GD02Y4JM806974.

13.- MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE, 4X4, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW68N2XC546334.

14.- MARCA JEEP, TIPO LIBERTY 4X4, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GL48K64W197174.

15.- MARCA FORD MERCURY, TIPO SABLE GS, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1MELM50U7VG627437.

16.- MARCA SUBARU, TIPO LEGANCY, COLOR VINO, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4S3BD4354W7211875.

17.- MARCA GMC, TIPO VANDURA CAMIONETA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION 352-SHK-4, CON PUERTA DE CORTINA DESLIZABLE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GTHG31K1M4510091.

18.- MARCA ALLIS CHALMERS, TIPO MONTACARGAS, COLOR AMARILLO, SIN PRECISAR AÑO MODELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO A00L-50-PS, TIPO: LP.

19.- MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JT4RN66S2F5077243.

20.- MARCA CRYSLER, TIPO CONCORDE LHS, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2C3ED56F1RH277756.

21.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E150 CARGO, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2007, PLACAS DE CIRCULACION DT-54-259, TRES PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTNE14W97DA10750.

22.- MARCA FORD, TIPO AUTO PICK UP, AÑO MODELO 1972, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2A47H306685.

23.- MARCA DODGE, TIPO INTREPID, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B3HD46R0YH160876.

24.- MARCA FORD, TIPO MUSTANG, COLOR BLANCO, SIN PRECISAR AÑO MODELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WF201948.

25.- MARCA FORD, TIPO PICK UP LOBO F150 4X4, COLOR ROJO, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTR08W7YKA42860.

26.- MARCA FORD, TIPO MUSTANG, COLOR VINO, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION DXB1281 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP42X5VF164168.

27.- MARCA FORD, TIPO ESCORT LX, COLOR ORO, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP13P2VW218359.

28.- MARCA CHEVROLET, TIPO MONTECARLO, COLOR AZUL MARINO, SIN PRECISAR AÑO MODELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

29.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWJ4B9MXXM026023.

30.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1994, CON UNICAMENTE PLACA DE CIRCULACION TRASERA EBH8912 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HGCD5663RA110365.

31.- MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 1500 PICK UP, COLOR AZUL CON GRIS, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCDK14KXZ280442.

32.- MARCA NISSAN, TIPO SENTRA GST, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1DB41S7YK085879.

33.- MARCA FORD, TIPO CROWN VICTORIA, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FACP74W8NX163011.

34.- MARCA CHEVROLET, TIPO 3500 HD PLATAFORMA, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34FXTJ104465.

35.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E350 CON CAJA SECA, COLOR BLANCO CON ANARANJADO, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDKE37M1LHB30407.

36.- MARCA FORD, TIPO F150 CABINA Y MEDIA PICK UP, COLOR ORO, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15N1NKB20543.

37.- MARCA CHEVROLET, TIPO DELANI, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKFK66U31J253122.

38.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER EDDIE BAUER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDU34X1MUC34737.

39.- MARCA DODGE, TIPO CIRRRUS, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3EJ56S94N152851.

40.- MARCA DODGE, TIPO DURANGO SLT 4X4, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B4HS28Y9WF180519.

41.- MARCA PLYMOUTH, TIPO BREEZE, COLOR UVA, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1P3EJ46C1VN501081.

42.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1975, CON PLACAS DE CIRCULACION 8GNV63, DEL ESTADO DE TEXAS, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR CCY245Z147291.

43.- MARCA CHEVROLET, TIPO CORSICA LT, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1LT53T2MY136119.

44.- MARCA CADILLAC, TIPO CADILLAC STS, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2006, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G6DC67A460135939.

45.- MARCA DODGE, TIPO RAM 1500 PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR ROJO CON GRIS, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HF13Y7WJ101936.

46.- CHASIS MARCA FORD, TIPO EXPLORER, AÑO MODELO 1998, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMZU32E3WZA87432.

47.- MARCA CHEVROLET, TIPO SATURN SL2, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G8ZK5275VZ329573.

48.- MARCA CHEVROLET, TIPO MONTECARLO, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1981, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G3AK47F5BR409819.

49.- MARCA FORD, TIPO AEROSTAR, COLOR AZUL MARINO CON GRIS, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMCA11U5LZA70364.

50.- MARCA FORD, TIPO F100 CUSTOM PICK UP, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1977, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR F10HNX86760.

51.- MARCA MAZDA, TIPO MX6, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1YVGE31D2S5316308.

52.- MARCA FORD, TIPO F100 CUSTOM PICK UP, COLOR VINO, AÑO MODELO 1979, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR F10GPFC2305.

53.- MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N4EB32A7NC730331.

54.- MARCA CHEVROLET, TIPO SATURN SL2, COLOR VINO, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G8ZK557XPZ287531.

55.- MARCA FORD, TIPO LTD CROWN VICTORIA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1981, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FABP35G7BB127802.

56.- MARCA FORD, TIPO ESCAPE, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMGUC4181KE77667.

57.- MARCA CHEVROLET, TIPO AVALANCHE DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GNEC12Z25G208387.

58.- MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1JH01S95L249200.

59.- MARCA FORD, TIPO CONTOUR, COLOR AZUL MARINO, AÑO MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACION X66RKS DEL ESTADO DE TEXAS, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP6634XK145976.

60.- MARCA GMC, TIPO SAFARI, COLOR BEIGE CON CREMA, AÑO MODELO 1987, SIN PLACAS DE CIRCULACION, TRES PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKDM15Z7HB514791.

61.- MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE 4X4, COLOR BLANCO NACARADO, AÑO MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GYEK63N83R280321.

62.- MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR VINO, AÑO MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION DZT4748 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1EB31S84K562280.

63.- MARCA FORD, TIPO CROWN VICTORIA, COLOR BLANCO CON VINO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FALP73W7RX122070.

64.- MARCA DODGE, TIPO RAM 1500, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HA16N33J505074.

65.- MARCA JEEP, TIPO CHEROKEE, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FJ28SXL206551.

66.- MARCA GMC, TIPO 7000, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1986, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDG7D1B5GV517482.

67.- MARCA TOYOTA, TIPO COROLLA, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACION J82BHP DEL ESTADO DE TEXAS, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1NXAE92E1KZ033244.

68.- MARCA HYUNDAI, TIPO ELANTRA TIBURON, COLOR VINO, AÑO MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION 403SCD6 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR KMHJF24M8WU715827.

69.- MARCA FORD, TIPO KING RANCH, COLOR VINO, AÑO MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTPW14537KB55777.

70.- MARCA MERCEDES BENZ, TIPO 190E, CON QUEMACOCOS, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1986, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WDBDA24D4GF195520.

71.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GTEK19T1XZ540398.

72.- MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNDS13S542426766.

73.- MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE 4X4, COLOR BLANCO NACARADO, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GYEK63N22R191326.

74.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 2500, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGK29U8YE419075.

75.- MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR VINO, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMEU176XVLA89409.

76.- MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS 2500, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GAGG25U541218378.

77.- MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS GS, COLOR BEIGE, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2MEBM74F5KX720224.

78.- MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE LAREDO, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4G248S2YC378783.

79.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E150, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, TRES PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRE14W05HA89901.

80.- MARCA DODGE, TIPO RAM 1500, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HA16N82J212009.

81.- MARCA JEEP, TIPO GRAN WAGONEER 4X4, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1JCNJ15U1JT083862.

82.- MARCA FORD, TIPO TAURUS, COLOR VINO, AÑO MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION 854RFB DEL ESTADO DE TEXAS, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAP52U04A112743.

83.- MARCA DODGE, TIPO CARAVAN, COLOR VERDE BOTELLA, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B4GH4533SR219784.

84.- MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G8CS18BXXFB107986.

85.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 4X4, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14VX4Z276759.

86.- MARCA MERCURY, TIPO SABLE, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1986, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1MEBP87U6GG642248.

87.- MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER LT, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNDS13S822394943.

88.- MARCA NISSAN, TIPO STANZA, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN1FU21P9LT221575.

89.- MARCA FORD, TIPO TAURUS, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION 091XDY DEL ESTADO DE OKLAHOMA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAPP55U11A225558.

90.- MARCA DODGE, TIPO NEON, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3ES42C5SD297570.

91.- MARCA FORD, TIPO TAURUS, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAPP52U8WG144338.

92.- MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR BLANCO CON VERDE, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N1DB41S3YK082624.

93.- MARCA FORD, TIPO F150 PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTFX15H0JKB32834.

94.- MARCA FORD, TIPO F350 PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTWX32S7XEE67936.

95.- MARCA FORD, TIPO F250 CON REDILAS, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FDJF37H6TCA53911.

96.- MARCA HYUNDAI, TIPO SONATA GLS, COLOR VERDE BOTELLA, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR KMHWF35V4YA170121.

97.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR UVA, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDU34X6PUC14973.

98.- VEHICULO SECCIONADO Y NO ENCONTRANDOSE NINGUN ELEMENTO DE IDENTIFICACION, NO SE PUEDE ESTABLECER: CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, ORIGEN NI AÑO MODELO.

99.- MARCA DODGE, TIPO RAM PICK UP 1500, COLOR ROJO, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D3HU16N42J181978.

100.- MARCA GMC, TIPO VANDURA 2500, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION, PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDEG25K4N7503970.

101.- MARCA FORD, TIPO F150 PICK UP, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1987, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF14N6HKA09110.

102.- MARCA PONTIAC, TIPO SUNFIRE, COLOR VINO, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G2JB54T5VS12669.

103.- MARCA CHRYSLER, TIPO SEBRING DESCAPOTABLE COLOR GRIS, AÑO MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION 777-DJG, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3EL45U81N617722.

104.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 4X4, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T9YZ348865.

105.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO 1500, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14K5SZ148657.

106.- MARCA GMC, TIPO YUKON, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKEK18K0RJ742292.

107.- MARCA FORD, TIPO WINDSTAR, COLOR UVA, SIN ESTABLECER AÑO MODELO, CON PLACAS DE CIRCULACION DZX-31-21, DOS PUERTAS, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

108.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 1500, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION 1GCEC14TX5Z222006, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14TX5Z222006.

109.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION DYG-97-12, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWS1A1B0XM521784.

110.- MARCA GMC, TIPO VAN, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION 10Y-LY4, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GTHG39R5V1005374.

111.- MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2006, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRF12266NA35292.

112.- MARCA PONTIAC, TIPO SUNFIRE, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G2JB5245Y7350324.

113.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDU34X0RUC49902.

114.- MARCA ZUZUKI, TIPO GSX600, COLOR ROJO, AÑO MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JS1GN79A8Y2103021.

115.- MARCA FORD, TIPO BRONCO, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMEU15H0KLB40142.

116.- MARCA MERCURY, TIPO TOPAZ GS, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1993., CON PLACAS DE CIRCULACION 231-SJN-4, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2MEPM36XXPB600394.

117.- MARCA LINCOLN, TIPO TOWN CAR, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1LNHM81W1XY664906.

118.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, COLOR GRIS, AÑO MODELO NO ESTABLECIDO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NO ESTABLECIDO.

119.- MARCA DODGE, TIPO STRATUS SE, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3EJ46X01N553753.

120.- VEHICULO BLINDADO MARCA FORD, TIPO EXPEDITION EDDI BAHUER, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMRU17L3XLA91092.

121.- MARCA CHEVROLET, TIPO CAVALIER, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION 3518ASF DE GEORGIA U.S.A., CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1JC5244X7117499.

122.- MARCA CHRYSLER, TIPO CIRRUS, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3EJ56H7SN504634.

123.- MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN SLE, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKFK16K4SJ726867.

124.- MARCA FORD, TIPO AEROSTAR, COLOR VINO, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA41X8NZA58700.

125.- MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNDD13S752181838.

126.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR VINO, AÑO MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GTEC13Z771109633.

127.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP CLUB CAB, COLOR VINO, AÑO MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION ZTR3903 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19T1YE351520.

128.- VEHICULO SECCIONADO EN TRES PARTES /PARTE FRONTAL, TOLDO Y PARTE MEDIA Y POSTERIOR) MARCA DODGE, TIPO CARAVAN VOYAGER, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1994, SIN

PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B4GH2535RR588841.

129.- MARCA PLYMOUTH, TIPO VOYAGER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2P4GH253XPR366372.

130.- MARCA GMC, TIPO YUKON 1500, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GKEK18K0RJ736993.

131.- MARCA FORD, TIPO ESCORT, COLOR UVA, AÑO MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON QUEMACOCOS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAPP11J3MW112419.

132.- MARCA MAZDA, TIPO MPV, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION 659SKD5, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM3LV5238N0402026.

133.- MARCA CADILLAC, TIPO SEVILLE STS, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G6KY5290RU834031.

134.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER EDDI BAUER, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMFU17525LA15350.

135.- MARCA CHEVROLET, TIPO CAVALIER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1JD69PXF7130467.

136.- MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

137.- MARCA FORD, TIPO CROWN VICTORIA LX, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FALP73W0SX198994.

138.- MARCA FORD, TIPO TAURUS GL, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP5223VG237333.

139.- MARCA FORD, TIPO CONTOUR, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP66L9XK115369.

140.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1978, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR E04BHBH5151.

141.- MARCA PLYMOUTH, TIPO VOYAGER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2P4FP25B2RT606420.

142.- MARCA MERCURY, TIPO COUGAR, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1MEBM6048JH644348.

143.- MARCA MERCURY, TIPO SABLE, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1MELM50UXTA604671.

144.- MARCA DODGE, TIPO DURANGO SLT, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION W05WMG DE TEXAS, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D4HD48D74F112161.

145.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM 150 CLUB CAB, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1D7HA16D05J560270.

146.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM 150 CLUB CAB, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HC13Z6XJ502400.

147.- MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, COLOR ARENA, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW48N24C179600.

148.- MARCA FORD, TIPO F150 PICK UP, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1981, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF15G6BPA68261.

149.- MOTOCICLETA MARCA TRIUMPH, TIPO SPRINT RS, COLOR ROJA, AÑO MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION 3AH103, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SMT605FM1YJ097718.

150.- MARCA GMC CHEVROLET, TIPO SIERRA SLE, COLOR VINO, AÑO MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION DN26612 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GTEC19KXM1550534.

151.- MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LAREDO 4X4, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58Y0PC714063.

152.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM 2500, COLOR VINO, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7KF2362WJ238308.

153.- MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 206, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON QUEMACOCOS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 8G12CN6U64C137178.

154.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E150, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION 320SBD6, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTTE14N2NHB08065.

155.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO 4X4, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCGC24U82Z299430.

156.- MARCA DODGE, TIPO SEDAN DINASTY, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3BC4638KD458486.

157.- MARCA DODGE, TIPO INTREPID SE, COLOR VINO, AÑO MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B3HD46R91H592873.

158.- MARCA SATURN (CHEVROLET), TIPO SEDAN S SERIES (SL2/SW2), COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, EN VIRTUD DE HABER ENCONTRADO DOS NUMEROS DE IDENTIFICACION VEHICULAR DIFERENTES Y AL NO CONTAR CON OTRO ELEMENTO TECNICO QUE PERMITA CORROBORAR CUAL DE ESTOS NUMEROS LE PERTENECE, ES IMPOSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACION VEHICULAR.

159.- MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE 4X4 LAREDO, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ58YXPC712143.

160.- MARCA FORD, TIPO SEDAN CROWN VICTORIA LTD, COLOR CAFE, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FABP42F4FX139352.

161.- MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN CELEBRITY, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1AW19XBF6150641.

162.- MARCA FORD, TIPO CAMIONETA ECONOLINE E250, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION DL11105 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTGS24Y9LHA54598.

163.- MARCA FORD, TIPO SEDAN TEMPO GL, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAPP31XXPK138222.

164.- MARCA CADILLAC, TIPO SEDAN DEVILLE, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1987, CON PLACAS DE CIRCULACION XXR540 DEL ESTADO DE OKLAHOMA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G6CD5183H4249113.

165.- MARCA FORD, TIPO TEMPO GL, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FAPP36X4RB108350.

166.- MARCA MERCURY, TIPO SEDAN GRAND MARQUIS LS, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1987, CON PLACAS DE CIRCULACION 725SGA5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2MEBM75F5HX688088.

167.- MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN MALIBU LX, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION Y362MJ DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1ND52F65M225122.

168.- MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN FIFTH AVE/NEWPORT, COLOR CAFE OSCURO, AÑO MODELO 1988, CON PLACAS DE CIRCULACION FRM920 DE NUEVO MEXICO, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3BF66P3JW124829.

169.- MARCA FORD, TIPO ESCORT LX, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAPP14J1MW256143.

170.- MARCA FORD, TIPO PICK UP F350, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FTJW35G4KCA66458.

171.- MARCA FORD, TIPO CONTOUR, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP6637SK131114.

172.- MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDU34X4RUC82160.

173.- MARCA DODGE, TIPO INTREPID, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3HD46F3TF138029.

174.- MARCA MERCURY, TIPO TOPAZ GS, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1MEBP75X6FK627381.

175.- MARCA SUBARU, TIPO IMPREZA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JF1GM675XXG400565.

176.- MARCA FORD, TIPO F250 XL CON PLATAFORMA, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTHF2515FPA81785.

177.- MARCA GMC, TIPO VAN VANDURA, COLOR CAFE, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDEG25K1SF558653.

178.- MARCA BUICK, TIPO REGAL CUSTOM, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1988, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G4WB14W1J1507659.

179.- MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM, COLOR NEGRO CON GRIS, AÑO MODELO 1984, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7GD14T4ES360669.

180.- MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION XFO384 DE TEXAS, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR CCU149S213155, SIN PODER ESTABLECER AÑO MODELO.

181.- MARCA FORD, TIPO CLUB WAGON, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1979, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR E21GHGG1185.

182.- MARCA FORD, TIPO CROWN VICTORIA, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FALP74WXR172699.

183.- MARCA CHRYSLER, TIPO FIFTH AVENUE, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON QUEMACOCOS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3XV66R1ND790079.

184.- MARCA FORD, TIPO CROWN VICTORIA LTD COUNTRY, COLOR BEIGE, AÑO MODELO 1984, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FABP44F9EZ132046.

185.- MARCA FORD, TIPO TAURUS, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACION 94W1602 DE INDIANA E.U.A., CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP52U3RG180560.

186.- MARCA BUICK, TIPO PARK AVENUE, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION W26WNY DE TEXAS E.U.A., CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G4CW53L8M1602543.

187.- MARCA NISSAN, TIPO ALTIMA, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1996, CON PLACAS DE CIRCULACION 177SGY5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N4BU31D8TC152570.

188.- MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B3D246X9WT272051.

189.- MARCA LINCOLN, TIPO TOWN CAR, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1991, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1LNCM81W3MY713349.

190.- MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E250, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTPS242WHA31921.

191.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HGCD5651SA061227.

192.- MARCA FORD, TIPO PICK UP F150, COLOR BEIGE, AÑO MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACION 048GFS DEL ESTADO DE ARIZONA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15H7FKB42770.

193.- MARCA MAZDA, TIPO PROBE, COLOR ROJO, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1ZVPT20C6L5142529.

194.- MARCA CHRYSLER, TIPO NEW YORKER, COLOR VERDE, AÑO MODELO 1985, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1C3BT56E0FC158141.

195.- MARCA FORD, TIPO MUSTANG GT, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION 011STD DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP4040WF234974.

196.- MARCA PONTIAC, TIPO BONNEVILLE, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G2HX53L1N1286769.

197.- MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2MELM75W3PX670739.

198.- MARCA MAZDA, TIPO PROBE, COLOR GRIS, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1ZVPT20C8L5140667.

199.- MARCA GMC, TIPO VANDURA, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDEG25K5PF521516.

200.- MARCA SUSUKI, TIPO SWIFT, COLOR AZUL, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2S2AB21H2W66043800.

201.- MARCA MAZDA, TIPO PROBE, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1ZVBT20CXK5282186.

202.- MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION 267SKZ4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMPU18L6YLB77701.

203.- MARCA DODGE, TIPO NEON, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B3ES47C0WD561700.

204.- MARCA FORD, TIPO AEROSTAR XL, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1990, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMDA31X3LZB92795.

205.- MARCA MAZDA, TIPO MPV, COLOR ARENA, AÑO MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUATRO PUERTAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM3LV5229K0106614.

206.- TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION FN84412 DEL ESTADO DE DURANGO, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, CON SEMIRREMOLQUE MARCA STRICK, TIPO CAJA SECA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 1990, CON NUMERO DE PLACA IRG0918 APPORTIONED MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1S12E9575LG327021.

207.- MARCA JEEP, MODELO WRANGLER SE 4X4, TIPO OPEN BODY MPV, COLOR ROJO, SIN PRECISAR AÑO MODELO, CON PLACAS DE CIRCULACION PLR-280 DEL ESTADO DE TENNESSE, USA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FA29P21P375927.

208.- MARCA CHEVROLET GM, MODELO S15016, TIPO VAGONETA MPV, COLOR NEGRO, AÑO MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEK13Z43J154393.

209.- MARCA BUICK, MODELO SKYLARK, TIPO PASAJEROS, COLOR BEIGE, AÑO MODELO ALREDEDOR DE 1968, CON PLACAS DE CIRCULACION 7759011 DEL ESTADO DE TENNESSEE, USA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4444678K133129.

210.- REMOLQUE AL PARECER PARA TRANSPORTAR MOTOCICLETAS, COLOR ALUMINIO, SIN AÑO MODELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

211.- MARCA CHEVROLET GM, MODELO TAHOE, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PRECISAR AÑO MODELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEK13T01R184937.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de febrero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Unidad de Aseguramientos Ministeriales
en Apoyo de la Novena Agencia Investigadora

Lic. Héctor de la Cruz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 345592)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 407/11-EPI-01-1
Actor Speed Channel, Inc.

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE MAS UTILIDADES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 407/11-EPI-01-1, promovido por SPEED CHANNEL, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1058296, de fecha 24 de noviembre de 2010; se dictó un acuerdo fecha 1 de febrero de 2011, en donde se ordenó emplazar a MAS UTILIDADES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita

Rúbrica.

(R.- 344944)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MEDI ACCESS, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de Medi Access, S.A.P.I. de C.V., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 8 de mayo de 2012, a las 17:00 (diecisiete) horas, dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3642 PH, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre las operaciones y negocios más relevantes de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2011.

II. Presentación, lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2011.

III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2011.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Discusión y resolución, sobre la renuncia y designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario no miembro del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento y revocación de poderes.

VII. Nombramiento de delegados.

Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Consejero Propietario B del
Consejo de Administración
Klaus Juergen Wiegandt Bahnsen
Rúbrica.

Consejero Propietario B del
Consejo de Administración
Juan Eduardo Padilla Morán
Rúbrica.

(R.- 345643)

MEDI ACCES, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de Medi Acces, S.A.P.I. de C.V., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 8 de mayo de 2012, a las 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos), dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3642 PH, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación de los acuerdos adoptados con fecha 30 de abril de 2012 por las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la subsidiaria de la Sociedad.

II. Autorización para la obtención de un crédito por parte de la Sociedad hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 M.N. (ciento veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional).

III. Autorización para la adquisición de una empresa cuyo objeto social es igual o similar al de la Sociedad y/o sus subsidiarias.

IV. Nombramiento de delegados.

Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

Consejero Propietario B del Consejo
de Administración
Klaus Juergen Wiegandt Bahnsen
Rúbrica.

Consejero Propietario B del Consejo
de Administración
Juan Eduardo Padilla Morán
Rúbrica.

(R.- 345644)

EMPACADORA KIPI, S.A. DE C.V.

AV. VICTORIA No. 3809, COL. TRES ESTRELLAS, C.P. 07820, MEXICO, D.F.

TELS. 5759-2011, 5759-2734

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales y los artículos 183 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de EMPACADORA KIPI, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 horas del día 11 de mayo de 2012, en el domicilio de la sociedad, es decir el inmueble marcado con número 3809 de la avenida Victoria, en la colonia Tres Estrellas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07820, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios pagados a los miembros del Consejo de Administración, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, del comisario, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios pagados a los miembros del Consejo de Administración, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, del comisario, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios pagados a los miembros del Consejo de Administración, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, del comisario, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010.
- V. Discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios pagados a los miembros del Consejo de Administración, del informe del Consejo de Administración de la sociedad, del comisario, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011.
- VI. Discusión y, en su caso, aprobación de los honorarios que serán pagados a los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2012.
- VII. Emisión de los títulos definitivos representativos del capital social de la sociedad y actualización del libro de registro de accionistas.
- VIII. Discusión y, en su caso, aprobación de la creación de una reserva económica especial contra la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores de la sociedad, para el pago de indemnizaciones, primas de antigüedad y pagos por separación de nuestros trabajadores.
- IX. Revocación de poderes de la sociedad.
- X. Otorgamiento de poderes de la sociedad.
- XI. Nombramiento de delegados.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la tesorería de la sociedad a más tardar a las 18:00 horas, del día anterior a la celebración de la asamblea y podrán comparecer a ella por sí o por medio de apoderado con carta poder sencilla suscrita ante dos testigos. Las resoluciones válidamente tomadas en la Asamblea obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.

Comisario de la Sociedad

Fulgencio Palacios Noyola

Rúbrica.

(R.- 345571)**FUNDAS PARA COMPUTADORAS MOISES****CALTUM RAYEK S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 2012

ActivoEfectivo en caja **\$ 0****Pasivo**Capital **\$ 0**

México, D.F., a 3 de abril de 2011.

Liquidador

Sara Turquie Balas

Rúbrica.

(R.- 345063)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: **\$ 1,203.00**Ejemplar de una sección del día: **\$ 12.00**

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**H. Asamblea General****Sesión Ordinaria Número 102****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 17, 18 y 19 de abril de 2012 se llevaron a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7o., 8o., 9o., 10 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, VII y XIII, 17, 18 fracciones IV, V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracciones II y VI, 19 Bis fracciones II y IV, 23 fracción II, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 102 de la Asamblea General, misma que se celebrará el viernes 27 de abril de 2012, a las 10:00 horas, en el Auditorio del edificio Sede del Infonavit, ubicado en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01029, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.
2. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA NUMERO 101, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2012.
3. DESIGNACION, EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA COMISION DE VIGILANCIA.
4. DESIGNACION, EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y DE LA COMISION DE INCONFORMIDADES.
5. RATIFICACION, EN SU CASO, DE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE AUDITORIA.
6. RECESO E INSTALACION DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.
7. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.
8. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR EL AUDITOR EXTERNO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.
9. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, CORRESPONDIENTE A 2011.
10. CONSIDERACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA ADENDA DE LOS PLANES DE LABORES Y DE FINANCIAMIENTOS PARA EL AÑO 2012 Y DEL PLAN FINANCIERO A CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2012-2016 APROBADOS POR ESTA H. ASAMBLEA GENERAL, CON MOTIVO DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL INFONAVIT, PUBLICADAS EL 12 DE ENERO DE 2012, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
11. CONSIDERACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INFONAVIT.
12. CONSIDERACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO.
13. EXAMEN Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
14. INFORME DE LA COMISION DE VIGILANCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.
15. INFORMES Y DICTAMENES, EN SU CASO, DE OTROS ORGANOS DEL INSTITUTO.
16. INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
17. PALABRAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIAL.
18. PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT.
19. ASUNTOS GENERALES.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

El Director General

Víctor Manuel Borrás Setién

Rúbrica.

El Secretario Técnico de Organos Colegiados

Santiago Bolaños Guerra

Rúbrica.

(R.- 345455)

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, se publica aviso de fusión de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Ixe Casa de Bolsa"), como empresa fusionante, y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (la "Sociedad"), como empresa fusionada, por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 7 de diciembre de 2011, que señalan lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCION. Sujeto a las previas autorizaciones de: **(i)** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de los artículos 132 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 12 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa, y **(ii)** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y sujeto a los términos y condiciones del convenio de fusión que se presenta a esta asamblea, se aprueba llevar a cabo la fusión de la Sociedad (como fusionada) con Ixe Casa de Bolsa, como fusionante, y que en consecuencia la Sociedad se extinga en términos de los artículos 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al respecto, se instruye al secretario y prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que se encarguen de la publicación de los acuerdos de fusión adoptados por esta asamblea en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio, en términos del artículo 132 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, se aprueba en su integridad el convenio de fusión que celebrará la Sociedad en su carácter de sociedad fusionada con Ixe Casa de Bolsa, como sociedad fusionante, en términos del cual deberá llevarse a cabo la fusión entre dichas sociedades.

SEGUNDA RESOLUCION. Se aprueba que la fusión se realice con base en los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2011, los cuales han sido previamente aprobados.

TERCERA RESOLUCION. Se aprueba que los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen en el periódico oficial del domicilio de las partes, en el entendido de que la Sociedad (como sociedad fusionada) e Ixe Casa de Bolsa (como fusionante) deberán publicar su último balance en términos de ley.

CUARTA RESOLUCION. Sujeto a las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fusión surtirá efectos el 1 de enero de 2012, una vez que se inscriban los acuerdos de fusión correspondientes en el Registro Público de Comercio, en términos de ley.

QUINTA RESOLUCION. Al surtir efectos la fusión, transmítanse a Ixe Casa de Bolsa todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna, a título universal.

SEXTA RESOLUCION. Sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al surtir efectos la fusión, deberá modificarse el convenio único de responsabilidades que la Sociedad tiene celebrado con Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Lic. Héctor Avila Flores

Rúbrica.

IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, se publica aviso de fusión de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (la "Sociedad"), como empresa fusionante, y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Casa Bolsa Banorte"), como empresa fusionada, por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 7 de diciembre del 2011, que señalan lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCION. Sujeto a las previas autorizaciones de: **(i)** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de los artículos 132 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 12 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa, y **(ii)** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y sujeto a los términos y condiciones del convenio de fusión que se presenta a esta asamblea, se aprueba llevar a cabo la fusión de la Sociedad con Casa de Bolsa Banorte, como fusionada, subsistiendo la Sociedad como sociedad fusionante, en términos de los artículos 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al respecto, se instruye al secretario y prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que se encarguen de la publicación de los acuerdos de fusión adoptados por esta asamblea en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio social de la Sociedad una vez hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio, en términos del artículo 132 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, se aprueba en su integridad el convenio de fusión que celebrará la Sociedad en su carácter de sociedad fusionante con Casa de Bolsa Banorte, como sociedad fusionada, en términos del cual deberá llevarse a cabo la fusión entre dichas sociedades.

SEGUNDA RESOLUCION. Se aprueba que la fusión se realice con base en los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2011, los cuales han sido previamente aprobados, y de acuerdo a un factor de canje de 0.195121951 (cero punto uno nueve cinco uno dos uno nueve cinco uno) acciones representativas del capital social de la Sociedad por cada acción representativa del capital social de la Casa de Bolsa Banorte.

TERCERA RESOLUCION. A consecuencia de la fusión, se aprueba aumentar el capital social de la Sociedad en sus partes fija y variable, respectivamente, por un monto total de \$160,000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija y \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable, mediante la emisión de: (i) 195,121,951 acciones de la Serie "O" Clase "I", sin expresión de valor nominal, y (ii) 117,073,170 acciones de la Serie "O" Clase "II", sin expresión de valor nominal.

CUARTA RESOLUCION. Se resuelve llevar a cabo la emisión de los títulos de acciones derivado del aumento del capital social a que se refiere la resolución anterior para su entrega a los accionistas de Casa de Bolsa Banorte de acuerdo al factor de canje aprobado por esta asamblea.

QUINTA RESOLUCION. Se aprueba que los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen en el periódico oficial del domicilio de las partes. En el entendido de que la Sociedad (como sociedad fusionante) y Casa de Bolsa Banorte (como fusionada) deberán publicar su último balance en términos de ley.

SEXTA RESOLUCION. Sujeto a las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fusión surtirá efectos el 1 de enero de 2012, una vez que se inscriban los acuerdos de fusión correspondientes en el Registro Público de Comercio, en términos de ley.

SEPTIMA RESOLUCION. Al surtir efectos la fusión, transmítanse a la Sociedad todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de Casa de Bolsa Banorte, sin reserva ni limitación alguna, a título universal.

OCTAVA RESOLUCION. Se aprueba que, al surtir efectos la fusión, la Sociedad liquide en efectivo a los accionistas de Casa de Bolsa Banorte (como sociedad fusionada) los montos correspondientes a cualesquiera fracciones de acciones que no hubieren alcanzado una unidad como resultado del intercambio realizado con motivo de la fusión.

NOVENA RESOLUCION. Se hace constar que, una vez que surta efectos la fusión a que se refiere la presente asamblea, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Serie "O" Clase "I"	Valor Teórico Acciones Serie "O" Clase "I"	Acciones Serie "O" Clase "II"	Valor Teórico Acciones Serie "O" Clase "I"
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	465,366,462	\$238,500,311.89	387,317,681	\$198,500,311.89
Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada	1	\$0.51		
Subtotal	465,366,463	\$238,500,312.40	387,317,681	\$198,500,311.89
TOTAL		852,684,144 Acciones		
Capital Social TOTAL		\$437,000,624.29		

México, D.F., a 16 de abril de 2012.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Lic. Héctor Avila Flores

Rúbrica.

(R.- 345610)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 1er. bimestre de 2012

	Enero	Febrero	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	124,985.7	121,934.4	246,920.0	246,920.0
Alcanzado	154,955.9	145,537.9	300,493.7	300,493.7
Variación absoluta	29,970.2	23,603.5	53,573.7	53,573.7
(2) Impuestos				
Comprometido	81,966.5	68,189.4	150,155.9	150,155.9
Alcanzado	107,293.1	83,288.5	190,581.6	190,581.6
Variación absoluta	25,326.6	15,099.2	40,425.7	40,425.7
(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	23,022.5	16,831.7	39,854.2	39,854.2
Alcanzado	29,676.1	33,014.6	62,690.7	62,690.7
Variación absoluta	6,653.6	16,182.9	22,836.5	22,836.5
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	19,996.7	36,913.3	56,910.0	56,910.0
Alcanzado	17,986.7	29,234.7	47,221.4	47,221.4
Variación absoluta	-2,010.0	-7,678.6	-9,688.6	-9,688.6
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,575.6	2,550.2	2,563.4	2,563.4
Alcanzado	2,517.8	2,543.0	2,530.0	2,530.0
Variación absoluta	-57.8	-7.3	-33.4	-33.4
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,402.3	6,328.8	6,366.8	6,366.8
Alcanzado	6,320.0	6,429.6	6,373.0	6,373.0
Variación absoluta	-82.3	100.8	6.2	6.2
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,378.1	1,342.1	1,360.7	1,360.7
Alcanzado	1,216.9	1,214.0	1,215.5	1,215.5
Variación absoluta	-161.2	-128.1	-145.2	-145.2

Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	794.0	829.7	811.3	811.3
Alcanzado	775.9	794.5	784.9	784.9
Variación absoluta	-18.1	-35.2	-26.4	-26.4
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,149.9	1,156.3	1,153.0	1,153.0
Alcanzado	1,191.3	1,228.5	1,209.3	1,209.3
Variación absoluta	41.4	72.2	56.3	56.3
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	293.3	342.3	317.0	317.0
Alcanzado	373.9	316.8	346.3	346.3
Variación absoluta	80.6	-25.4	29.3	29.3

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/La generación de ahorros en el gasto en servicios personales, se verán reflejados a partir del 4o. Bimestre de 2012.

2/La generación de ahorros está prevista para bimestres posteriores, y considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público".

3/A partir de enero de 2012 entró en vigencia la versión 3 del Manual del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

México, D.F., a 20 de abril de 2012.

La Subdirectora de Programación y Presupuestación

Guadalupe Merino Bañuelos

Rúbrica.

(R.- 345634)

SOLUCIONES PERIFERICAS FINANCIERAS,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 18 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 2 de abril de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 344929)

CONSULTORIA INTEGRAL EN
TECNOLOGIAS DE INFORMACION,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE ENERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 2 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 344932)

EMPRESAS FRAGMA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE MARZO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 4 de abril de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 345067)

SERVICIOS INTEGRALES Y DE SISTEMAS
LOMAS S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 4 de abril de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 345069)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Chihuahua
LICITACION PUBLICA No. CNA-CHI-01/2012
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección Local Chihuahua, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales; vigésima séptima, fracción primera y vigésima novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de los bienes muebles dictaminados como no útiles y como desecho mediante licitación pública nacional número CNA-CHI-01/2012, que se describe a continuación:

Lote No.	Descripción del bien	Precio mínimo de venta
Unico	12 vehículos no útiles, de los cuales 2 son dictaminados como desecho ferroso vehicular, 7 maquinarias de las cuales 5 son dictaminadas como desecho ferroso proveniente de tractores agrícolas, 476 bienes instrumentales diversos dictaminados como desecho y 1,121 bienes de consumo diversos dictaminados como desecho	\$218,631.11

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en la Dirección Local Chihuahua, la entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Local Chihuahua, ubicada en avenida Universidad 3300, 2o. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, en Chihuahua, Chih., con teléfono 01(614) 4-32-24-00, extensiones 134 y 135, en días hábiles, del 20 al 30 de abril de 2012, de 10:00 a 14:00 horas, cuyo costo será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá con cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse en días hábiles, del 20 al 30 de abril de 2012, de 10:00 a 14:00 horas, en la Unidad y Subunidades de Control de Inventarios de la Dirección Local Chihuahua, ubicados en Calle 4a. y Jiménez número 2211, colonia Centro, Chihuahua, Chih.; calle 17 de Junio número 2052 esquina Calle 61a., colonia 2 de Octubre, Chihuahua, Chih., así como en el Distrito de Riego 042 "Buenaventura", ubicado en avenida Juárez sin número, colonia El Seguro, en Buenaventura, Chih., en el Distrito de Riego 089 "El Carmen", ubicado en el kilómetro 60 carretera Sueco Nuevo Casas Grandes, en Ricardo Flores Magón, Chih., en el Distrito de Riego 090 "Bajo Río Conchos", ubicado en Canal principal módulo 1, kilómetro 9+450, colonia Cañada Ancha, código postal 32880, en Ciudad Ojinaga, Chih., y en el Distrito de Riego 103 "Río Florido", ubicado en calle Independencia y 10a. sin número, colonia López Dávila, en Ciudad Jiménez, Chih., previa presentación de las bases.

La junta de aclaraciones se realizará el día 26 de abril de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Chihuahua, ubicada en avenida Universidad 3300, 2o. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, en Chihuahua, Chih., con teléfono 01(614) 4-32-24-00, extensiones 134 y 135, el envío de preguntas para la junta de aclaraciones será del 13 al 19 de abril de 2012 mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: rodrigo.ruiz@conagua.gob.mx; ricardo.barragan@conagua.gob.mx y javier.renova@conagua.gob.mx.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 4 de mayo de 2012, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe del 10% del precio mínimo de venta de los bienes en pesos sin centavos redondeando la cantidad; si son de \$0.50 centavos en adelante sube a la unidad inmediata y si es menor baja a la unidad anterior, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas y fallo de adjudicación de la enajenación se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Local Chihuahua, ubicada en avenida Universidad 3300, 2o. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, en Chihuahua, Chih., con teléfono 01(614) 4-32-24-00, extensiones 134 y 135, el día 4 de mayo de 2012 a las 11:01 horas.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

De no lograrse la venta de los bienes a través del procedimiento de licitación pública, se procederá a la subasta en el mismo evento, será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2012.

Director Local Chihuahua
Ing. Sergio Alfonso Cano Fonseca
Rúbrica.

(R.- 345568)

21 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LA DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ EN 1914

En marzo de 1913 Woodrow Wilson asumió la presidencia de Estados Unidos dando un giro a la política de este país con respecto a México. El nuevo mandatario no reconoció al régimen de Victoriano Huerta; en cambio, mantuvo una posición de observancia, debido a la cercanía que el presidente usurpador mantenía con Gran Bretaña. Varias medidas tomó el mandatario norteamericano para arrinconar al gobernante mexicano: en agosto separó de la embajada a Henry Lane Wilson, quien había participado activamente en el derrocamiento de Francisco I. Madero y pidió al gobierno británico retirar el apoyo económico a Huerta. Otra medida fue la prohibición de la venta de armas a las facciones beligerantes al sur de la frontera.

Con la firme intención de que en México imperara una alternativa de gobierno acorde con sus intereses, en especial los petroleros, Wilson intentó que se efectuaran elecciones en las que Huerta no figurara como candidato y que su resultado fuese respetado. Sin embargo, hacia el mes de octubre, el mandatario mexicano mandó clausurar las actividades de la Cámara de Diputados y apresó a sus miembros. Esta medida, aunada a la anulación de los resultados de los comicios, provocó que al mes siguiente Estados Unidos bloqueara económicamente a Huerta con la firme intención de que renunciara.

Al paso de los meses, la situación que prevalecía entre ambas naciones se complicó aún más. El presidente estadounidense sólo esperaba un motivo que le permitiera intervenir abiertamente en México. El 9 de abril de 1914, frente al puerto de Tampico, tropas federales capturaron una lancha con infantes de marina norteamericanos pertenecientes a la tripulación del buque *Dolphin*. Pese a que las autoridades mexicanas dejaron en libertad a los *marines*, Estados Unidos exigió una disculpa y que se rindieran honores a su bandera, petición que fue rechazada por Huerta. Por esos días, Wilson fue notificado de que el buque alemán *Ipiranga* transportaba armamento destinado a las fuerzas huertistas, de modo que el día 20 solicitó al Congreso norteamericano la movilización de fuerzas militares para impedir el desembarco.

Navíos de guerra estadounidenses arribaron al puerto de Veracruz y el 21 de abril comenzó la invasión. La defensa quedó a cargo de civiles y cadetes de la Escuela Naval comandados por el comodoro Manuel Azueta. Durante el cruento enfrentamiento, que duró más de doce horas, los invasores tomaron la aduana, las oficinas de teléfonos y telégrafos así como la estación del ferrocarril. Al día siguiente el saldo fue de ciento veintiséis mexicanos muertos y sólo diecinueve *marines* caídos. Destaca la heroica acción del cadete naval Virgilio Uribe, quien murió a causa de una bala que le destrozó la cabeza, y la del teniente de artillería José Azueta, quien combatió con gran valor hasta caer herido ese día y morir el 10 de mayo.

Las reacciones por este ataque fueron negativas en ambos países. En México cundieron protestas antinorteamericanas; Venustiano Carranza condenó al gobierno estadounidense y exigió la retirada inmediata de sus tropas. En Estados Unidos diversas organizaciones sindicales, religiosas y pacifistas desaprobaban el hecho. Ante esto, Wilson ordenó que sus tropas permanecieran únicamente en el puerto sin adentrarse en territorio mexicano para evitar una contienda mayor. La intención era cortar el abastecimiento económico del régimen huertista pero sin violentar a los grupos rebeldes que combatían a Huerta.

Para la solución del conflicto, Estados Unidos aceptó la mediación de los miembros del ABC (Argentina, Brasil y Chile), cuyos representantes se reunieron en Niagara Falls. Los puntos a tratar fueron: la renuncia de Huerta a la presidencia; el nombramiento de un presidente provisional que encabezara un gobierno en donde estuviesen representadas todas las facciones y que éstas declararan un armisticio.

Tanto los revolucionarios como el régimen huertista se negaron a acceder a tales iniciativas. Hábilmente, Carranza declaró que no iba a negociar los asuntos internos de México ante un foro internacional y continuó el avance hacia la capital. El 15 de julio de 1914, sin poder contener la embestida constitucionalista, Victoriano Huerta renunció y nombró sucesor a Francisco Carbajal. Depuesto Huerta, las tropas invasoras abandonaron el puerto el 23 de noviembre de ese año, dando término la invasión a territorio mexicano.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México